



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMACIÓN PÚBLICA



POZO LORENTE, ENERO DE 2014



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMACIÓN PÚBLICA: MEMORIA JUSTIFICATIVA



INDICE

0	Objetivos de la planificación	1
1	Ordenación estructural	5
1.1	Descripción del modelo de ordenación urbana y de ocupación del territorio adoptado y de las directrices de ordenación resultantes	5
1.2	Clasificación del suelo	15
1.3	Delimitación preliminar de ámbitos de actuaciones urbanizadoras por el plan. Secuencia de desarrollo del SUNC y del SUB	17
1.4	Usos intensidades y densidades	20
1.5	Delimitación de las zonas de ordenación urbanística previstas	25
1.6	Delimitación de las áreas de reparto. Determinación del aprovechamiento tipo y aprovechamiento tipo medio	28
1.7	Sistemas e infraestructuras generales	32
1.7.1	Sistemas generales de espacios libres y zonas verdes	34
1.7.2	Redes de servicios – Saneamiento	39
1.7.3	Redes de servicios – Abastecimiento	40
1.7.4	Redes de servicios – Energía eléctrica	40
1.7.5	Redes de servicios – Punto limpio	40
1.7.6	Imputación de costes de nuevas infraestructuras a los ámbitos de nuevo desarrollo	40
1.8	Objetivos del planeamiento de desarrollo	43
1.9	Criterios para la ordenación del suelo rústico y tratamiento de los bienes de dominio público	44
1.10	Establecimientos susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento	54
1.11	Ordenación de la localización de establecimientos donde se desarrollen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	54
1.12	Reservas de suelo para viviendas de protección pública	55



1.13	Coherencia entre las determinaciones de la ordenación estructural del plan y las áreas contiguas de los municipios colindantes	56
2	Ordenación detallada	57
2.1	Varios y espacios libres públicos.....	57
2.2	Localización de zonas verdes y equipamientos.....	59
2.3	Ordenanzas tipológicas.....	59
2.4	Redes de infraestructuras.....	59
2.4.1	Caracterización urbanística para la estimación de necesidades	59
2.4.2	Infraestructuras básicas de saneamiento	62
2.4.3	Red de abastecimiento	73
2.4.4	Punto limpio municipal	77
2.4.5	Red de energía eléctrica	79
2.5	Unidades de actuación.....	81
2.6	Régimen de edificaciones en situación de fuera de ordenación.	85
3	Análisis de tráfico y movilidad	87
3.1	Movilidad	87
3.1.1	Definiciones.....	87
3.1.2	Movilidad en suelo urbano	88
3.1.3	Movilidad en suelo urbanizable.....	88
3.1.4	Transporte público	89
3.2	Tráfico	90
3.2.1	Categoría de tráfico.....	91
3.2.2	Tráfico generado	93
4	Informe de sostenibilidad económica	95
5	Justificación del cumplimiento de normativas específicas	97
6	ANEXO I: Catálogo de suelo residencial público	112
7	ANEXO II: RED DE ABASTECIMIENTO.....	122
7.1	red existente.....	122
7.1.1	Captación y depuración	122



7.1.2	Depósitos	122
7.1.3	Distribución.	130
7.2	red propuesta	131
7.3	calculos de la red	131
7.3.1	Dotación futura.....	131
7.3.2	Dimensionamiento.	132
8	ANEXO III: Estudio Hidrológico.....	136
8.1	OBJETO	136
8.2	CÁLCULOS DE PRECIPITACIONES Y DE INTENSIDAD DE LLUVIA.....	136
8.3	CÁLCULOS HIDRÁULICOS: PROCEDIMIENTO.....	142
8.4	CONCLUSION.	143
8.5	ANEJO 1 ESTUDIO HIDROLÓGICO: RESULTADOS DEL PROGRAMA CAUMAX.....	145
8.5.1	CAUDAL DE LA MAXIMA CRECIDA ORDINARIA.....	145
8.5.2	CAUDAL DE LA MAXIMA CRECIDA EXTRAORDINARIA.....	147
8.6	ANEJO 2 ESTUDIO HIDROLÓGICO: estudio hidraulico. Programa hecras. 149	
8.6.1	OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....	149
8.6.2	PERFILES TRANSVERSALES.....	149
8.6.3	OBRAS DE FÁBRICA	150
8.6.4	COEFICIENTES DE PÉRDIDAS	150
8.6.5	TIPO DE RÉGIMEN	150
8.6.6	CONDICIONES DE CONTORNO.....	151
8.6.7	RESULTADOS DEL CÁLCULO. CONCLUSIONES	151
8.7	APENDICE 1: TABLAS DE CALCULO HEGRAS	153
8.8	APENDICE 2: PERFIL LONGITUDINAL, PERSPECTIVA Y PERFILES TRANVERSALES DESDE AGUAS ARRIBA.....	153





0 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La planificación urbanística del municipio de Pozo Lorente se rige, a la fecha de redacción de esta Memoria, por unas NN.SS. aprobadas en el año 1999 (12 de noviembre de 1999) y publicadas el 13 de abril del 2000 en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. Dichas NN.SS., dado su fecha de aprobación, no se encuentran adaptadas al nuevo marco legal en la materia, constituido esencialmente por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, más conocida como LOTAU.

La conveniencia de redactar un nuevo Plan de Ordenación Municipal (POM) de Pozo Lorente se justificaba, sobradamente, por la apuntada obsolescencia jurídico-técnica de las propias NN.SS. Además, en la actualidad, se está tramitando el Plan de Ordenación del Territorio “Estrategia Territorial de Castilla La Mancha”, que se encuentra en fase de Aprobación Inicial, lo que establece (si bien es cierto que todavía sin carácter vinculante) un nuevo marco de acción para el POM.

Existen otras razones que determinaban la necesidad de redactar un nuevo instrumento urbanístico para Pozo Lorente, entre las que se podrían destacar: la ausencia de una adecuada ordenación del suelo rústico en las citadas NN.SS. o la necesidad de considerar e integrar las nuevas infraestructuras materializadas a lo largo de los últimos años en el modelo territorial, entre otras.

Se estimaba que la evolución ambiental y territorial del ámbito de estudio, sin redacción de un nuevo POM (Alternativa 0), sería muy poco favorable, debido a que una serie de situaciones conflictivas, bien identificadas en la fase de diagnóstico, se mantendrían y/o agravarían.

En consideración de todos estos antecedentes, el Municipio de Pozo Lorente (en calidad de promotor) decide acometer dicho trabajo y, tras procedimiento público y por Decreto de Alcaldía nº 144/2010 de 18/10/2010 (B.O.P.A, nº 135 de fecha 24/11/2010), es adjudicada la redacción del nuevo POM a la empresa Gestión Metropolitana de Arquitectura y Territorio S.L.P., que comienza inmediatamente con los trabajos de asistencia técnica requeridos.



El objetivo fundamental fue dotar al municipio de Pozo Lorente de un nuevo instrumento de planificación urbanística que definiese un modelo de ordenación urbana y de ocupación del territorio acorde con la coyuntura social, económica y territorial.

Para la redacción del Concertación Administrativa se ha tenido en consideración la siguiente Normativa fundamental, así como la que se relaciona en el apartado 5 *Justificación del cumplimiento de normativas específicas* del presente Informe:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio.
- Orden 31-03-2003 aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.
- Disposición Transitoria única del Decreto 178/2010, de 1 de junio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes de Ordenación Municipales.
- Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, que regula el procedimiento al que ha de ser sometido el nuevo POM para garantizar su sostenibilidad.

El contenido literario y gráfico del Concertación Administrativa del nuevo POM de Pozo Lorente, que da cumplimiento a lo establecido en la Instrucción Técnica de Planeamiento (Orden 31-03-2003), en lo que respecta a formatos y contenidos, es el siguiente:

- Memoria de Información
- Planos de Información



- Memoria Justificativa
- Planos de Ordenación
- Normativa
- Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

Junto con la citada documentación, se presenta junto con el documento de Concertación Administrativa el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), documento esencial del procedimiento de Evaluación Ambiental.

La presente fase de Concertación Administrativa e Información Pública ha sido redactada una vez presentada la documentación correspondiente al Avance de Planeamiento y obtenido informe favorable por parte del Servicio Urbanístico de la Consejería de Fomento en Albacete.





1 ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1.1 DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN URBANA Y DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO ADOPTADO Y DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN RESULTANTES

Una vez desestimada la Alternativa 0, que hubiese supuesto, como ya se adelantaba, la no redacción del POM, fueron considerados una serie de condicionantes, a los que inmediatamente se hará referencia, con el objetivo de establecer el pretendido modelo de ocupación urbana y del territorio, que será presentado a lo largo de la presente Memoria Justificativa.

La segunda de las alternativas (Alternativa 1) que se barajó, también desestimada, implicaba la desclasificación -total o parcial- de los suelos urbanizables contenidos en un único sector que delimitaba el planeamiento vigente (NN.SS.), decisión que podría haber estado fundamentada en la atonía demográfica que muestra Pozo Lorente, bien identificada en los estudios sectoriales realizados en la fase de Información Urbanística y Trabajos Previos (fase precedente al AVANCE).

Esta alternativa fue igualmente desechada al considerar los siguientes aspectos:

- a) La desclasificación total o parcial del suelo urbanizable establecido en las NN.SS. vigentes supondría la pérdida de los derechos adquiridos por los propietarios de los terrenos, lo que implicaría para el municipio un conflicto jurídico y económico de difícil solución.
- b) La imposibilidad real de un crecimiento futuro en Pozo Lorente supondría limitar, casi de manera definitiva, la pretendida reactivación económica y demográfica del municipio, obstaculizando seriamente la posibilidad de un retorno de inmigrantes o el arraigo de familiares de personas que actualmente residen en el pueblo y que desean contar con una vivienda propia, bien principal o bien secundaria. No se debe obviar, tampoco, que la proximidad del municipio a la capital de la Provincia (Albacete) supone un condicionante muy favorable a la hora de promover vivienda de protección oficial (VPO u otras fórmulas) o de bajo coste, un factor real de atracción para jóvenes dispuestos a



residir en Pozo Lorente, como bien señala el propio Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de Castilla La Mancha.

La tercera de las alternativas, finalmente adoptada (Alternativa 2), ha supuesto la **adaptación de las NN.SS y sus determinaciones a la legislación actual, formulando un POM desde nuevos parámetros de sostenibilidad y técnicos.**

Los condicionantes de partida que han sido considerados, en este caso, han sido múltiples, pudiéndose destacar los siguientes:

- a) La **existencia de un planeamiento asumido (NN.SS vigentes)** muy ambicioso en cuanto a las expectativas de crecimiento, que establece un suelo urbanizable que supone el 48% del suelo clasificado como Urbano y que presenta un tratamiento excesivamente generalista del suelo rústico, sin definición de zonas de ordenación específica.

Otras cuestiones importantes que también se observaron al analizar críticamente las NN.SS. vigentes fueron:

-La delimitación de suelo para uso industrial y deportivo en localizaciones inapropiadas.

-La escasa consideración de la trama rural (caminos) en la definición de la propuesta de crecimiento.

-La ausencia de reserva de suelo para la ubicación de nuevas instalaciones (necesarias) para la gestión de residuos o la no consideración de una serie de nuevas infraestructuras que se desarrollaron con posterioridad a la redacción del planeamiento (parque eólico, subestación eléctrica, EDAR).

-La falta de criterios concretos para el correcto tratamiento del borde urbano.

- b) La **existencia de un marco territorial de ordenación que vienen determinado por un Plan Territorial de alcance regional**, que actualmente se tramita (POT "Estrategia Territorial de Castilla La Mancha").



- c) La existencia de una serie de **Planes sectoriales en vigor** que afectan a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y, en otro orden de escala, también al municipio de Pozo Lorente, entre los que figuran:
- Plan de Ordenación del Territorio “Estrategia Territorial de Castilla La Mancha”
 - Plan de Gestión de Residuos Urbanos y de Construcción y Demolición de Castilla La Mancha
 - Planes de Ordenación Municipal de municipios colindantes
 - Plan de Calidad de las Aguas
 - Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar
 - II Plan Director de Aguas Residuales de Castilla La Mancha
 - II Plan de Abastecimiento de Agua de CLM
 - Plan de Gestión de Lodos de Depuración de Castilla La Mancha
 - Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla La Mancha
 - Programa de Actuación en Materia de Vías Pecuarias
 - Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de Castilla La Mancha
- d) La existencia de un **amplio marco legislativo que determina las propuestas del POM** y, de manera sustancial, la articulación del propio texto normativo.
- e) La existencia de un **amplio abanico de condicionantes físico-naturales**, propios de un municipio notablemente rural en el que conviven los espacios agrícolas y forestales (montes de repoblación) con formaciones de carácter natural, existiendo también una importante red de drenaje estacional.
- f) La identificación de puntos de observación paisajística y **cuencas visuales prioritarias sobre el casco urbano** y su entorno.
- g) Constancia de la **potencial incidencia de ciertos riesgos naturales en la fachada oriental del casco urbano**, dada la existencia de una rambla con capacidad de activación periódica (durante episodios excepcionales de precipitación intensa).

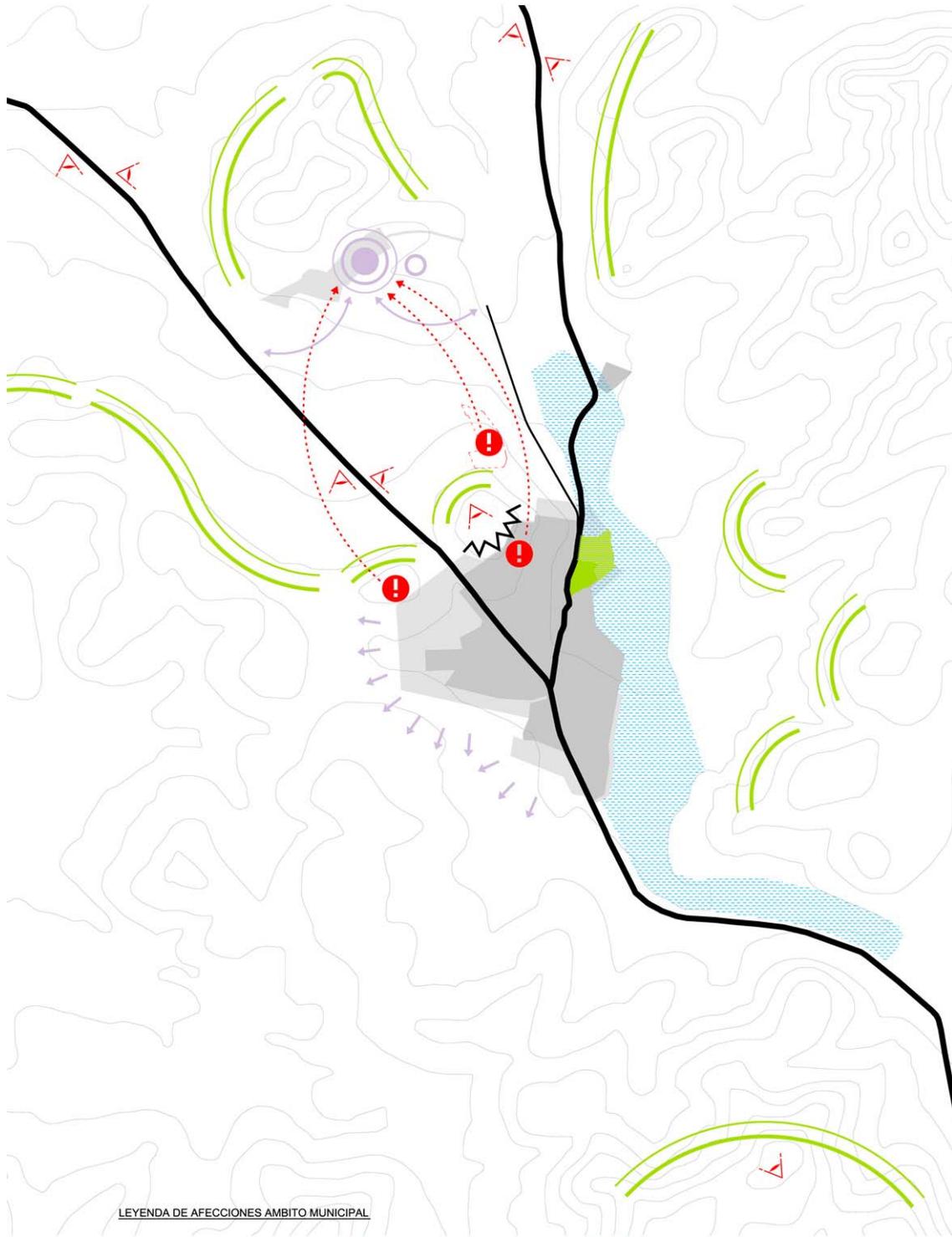


- h) La **conurrencia de una serie de afecciones en el municipio**, entre las que figuran principalmente la presencia de varios Montes de Utilidad Pública (MUP), de una vía pecuaria, de una zona afecta a la Defensa Nacional y de algunas áreas con derechos mineros de explotación.

- i) La existencia de un **modelo demográfico regresivo**, que se materializa en un envejecimiento muy notable, con desestructuración de la pirámide poblacional, que requiere de acciones y soluciones que inviertan la tendencia.

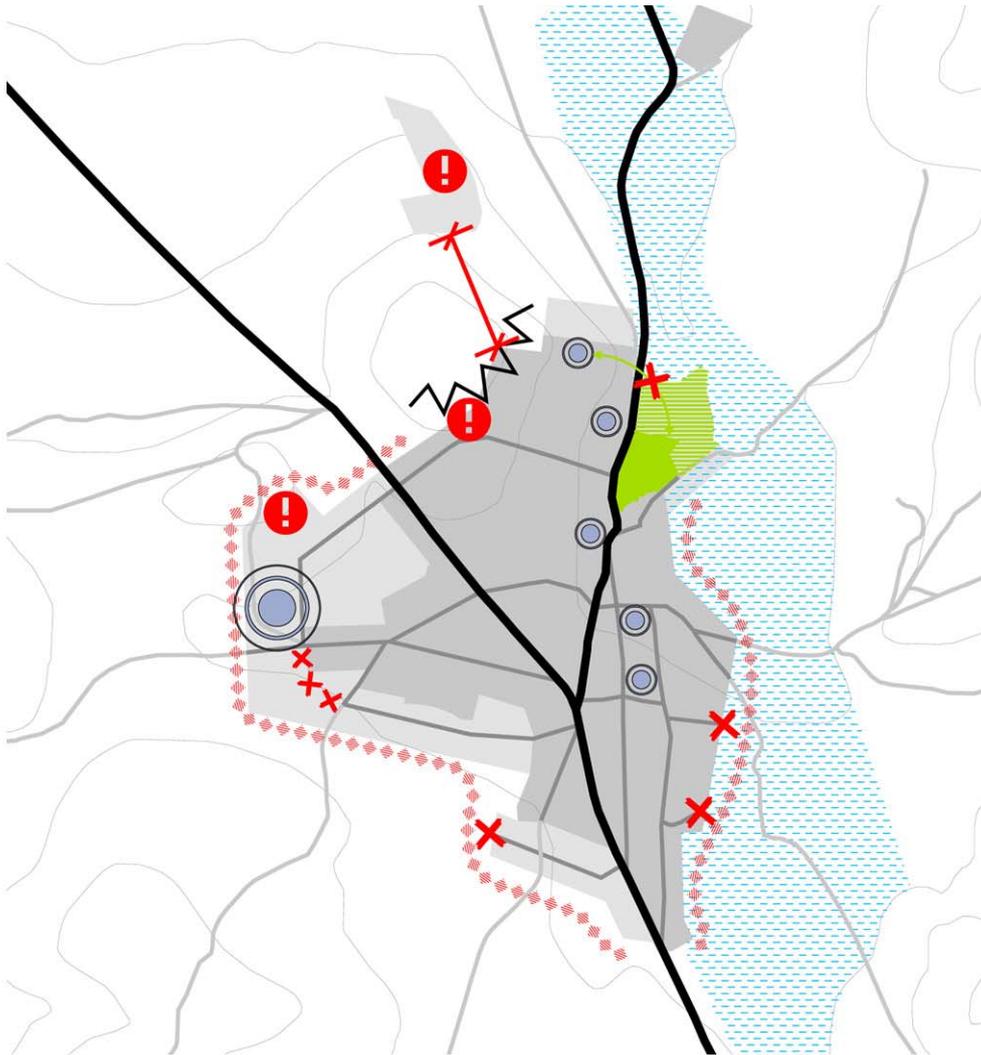
- j) La existencia de un **modelo productivo muy dependiente del sector primario** (agricultura, fundamentalmente) y que requiere ser diversificado, principalmente mediante la potenciación de la agroindustria y el turismo rural. Se aprecia la falta de actividades económicas innovadoras que estimulen el reemplazo poblacional.

- k) La existencia de un sistema de poblamiento consolidado históricamente, que viene caracterizado por la **existencia de un único núcleo poblado**, tradicionalmente compacto en su definición formal, aunque con cierta tendencia a la dispersión.



LEYENDA DE AFECCIONES AMBITO MUNICIPAL

	ANÁLISIS SUELO URBANO		ANÁLISIS INCOMPATIBILIDAD DE USOS		PROPUESTA: NUEVA ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
	ANÁLISIS SUELO URBANIZABLE NNSS 1999		ANÁLISIS ÁREA DE DIFÍCIL OCUPACIÓN		PROPUESTA: NUEVA ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS
	ANÁLISIS ÁREA POTENCIALMENTE INUNDABLE				PROPUESTA: POTENCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN
	ANÁLISIS RELIEVE DE RELEVANCIA VISUAL				PROPUESTA: ÁREA DE POSIBLE EXPANSIÓN
	ANÁLISIS CUENCA VISUAL DE RELEVANCIA				PROPUESTA: ACCIONES DE DESLOCALIZACIÓN



ANÁLISIS AFECIONES AMBITO URBANO Y PERIURBANO

- | | | | |
|---|---|---|---|
|  | ANÁLISIS:
EJE DE VIAL PRIMARIO |  | ANÁLISIS:
RED PEATONAL Y CICLABLE |
|  | ANÁLISIS:
EJE DE VIARIO LOCAL |  | ANÁLISIS:
DOTACIÓN |
|  | ANÁLISIS:
DISCONTINUIDADES EN MALLADO |  | ANÁLISIS:
DOTACIÓN DEPORTIVA NNSS 1999 |
|  | ANÁLISIS:
ESPACIO LIBRE |  | ANÁLISIS:
ÁREA DE DIFÍCIL OCUPACIÓN |
|  | PROPUESTA:
SUELO URBANIZABLE PROPUESTO |  | ANÁLISIS:
INCOMPATIBILIDAD DE USOS |
|  | ANÁLISIS:
PROBLEMAS EN ORDENACIÓN DE LÍMITE URBANO | | |
|  | PROPUESTA:
ORDENACIÓN DE LÍMITE URBANO | | |
|  | PROPUESTA:
NUEVAS DOTACIONES EN ÁREAS DE CRECIMIENTO | | |
|  | PROPUESTA:
DESLOCALIZACIÓN DE DOTACIONES | | |
|  | PROPUESTA:
DESLOCALIZACIÓN DE USOS INCOMPATIBLES | | |



Considerados todos los condicionantes de partida, el nuevo POM establece una ordenación integral del municipio, procediendo a la ordenación del casco urbano, de las zonas de crecimiento y de los terrenos rústicos de la manera que, a continuación, se resume:

Ordenación del casco urbano y de las zonas de crecimiento

El principal objetivo del POM para estas zonas fue el de consolidar un **modelo urbano compacto**, pero integrado en el entorno, es decir, que evitase las transiciones bruscas entre los espacios edificados y los suelos rústicos municipales.

Se apuesta así por la consolidación del casco urbano tradicional y se establece un **Plan de Etapas** en el que se plantea una secuencia lógica de crecimiento, priorizando el desarrollo de los suelos urbanos no consolidados, contiguos al casco urbano, frente a los suelos urbanizables perimetrales, cuyo desarrollo está previsto después del primer cuatrienio.

Los nuevos crecimientos residenciales se ubican al oeste de la actual carretera CM-3209, afianzando una tendencia histórica de crecimiento hacia el occidente y evitando así la ocupación de los suelos situados al este del casco, donde ya se señalaba la concurrencia de ciertos riesgos de inundación asociados a la posibilidad de activación de “La Ramblilla”. Es, precisamente, en esa zona donde las NN.SS. delimitaban un suelo urbanizable residencial, que ha sido sustituido por un Sistema General Dotacional y de Espacio Libre en la nueva propuesta del POM.

En el diseño de las nuevas áreas susceptible de urbanización se considera especialmente la trama rural preexistente, procediendo a la conexión de los nuevos viarios con los principales caminos rústicos (Chinchilla Monte Alagón, Carril de Las Charcas y otros), buscando la mencionada integración con el entorno y la correcta “dialéctica” entre el espacio urbano y el espacio rural o natural.

Resulta esencial señalar que los sectores de suelo urbanizable y las unidades de actuación en suelo no urbanizable presentan superficies razonables, que resultan acordes con la realidad del municipio, la demanda local y posibilitan de manera efectiva su posible desarrollo y consolidación.



Como medida de acompañamiento al diseño de los nuevos crecimientos, el Plan establece una configuración de parte del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes en forma de lo que en adelante denominará “anillo verde perimetral” al casco, ciclable y peatonal, que conecta los nuevos desarrollos con el borde oriental del casco y las principales zonas verdes y deportivas del municipio. Esta medida estructurante permitirá a los vecinos transitar en contacto con los espacios rústicos y de mayor naturalidad y evitará, también, la degradación de los espacios de borde.

La conexión entre los nuevos desarrollos y, en último término, la zona deportiva que se sitúa al norte del casco, a través del citado anillo verde perimetral, se ha facultado gracias a la ampliación de la zona verde existente (Parque Municipal) hasta conectar con la zona de equipamiento deportivo, lo que, al mismo tiempo, afianza la vocación de este ámbito urbano como zona lúdico-deportiva municipal.

Otra de las aportaciones más importantes del nuevo POM es la reubicación del Polígono Industrial que delimitaban las NN.SS. En este caso, el nuevo instrumento de planeamiento propone una localización mucho más favorable para este nuevo núcleo de actividad económica (fuera del casco y sus zonas de crecimiento futuro), decisión que se fundamenta en los siguientes condicionantes:

- Topografía favorable y ausencia de valores ambientales objetivos en la ubicación seleccionada
- Distancia prudencial al casco urbano, minimizando así el posible impacto acústico y otras molestias (olores).
- Preexistencia en la ubicación propuesta de una instalación industrial pujante (Bodegas Recial), lo que puede alimentar futuras sinergias con otras iniciativas empresariales.
- Excelente conexión del nuevo polígono con las vías de comunicación más importantes del municipio (CM-3209 y B-18).
- Proximidad con la EDAR municipal, lo que facilitará el tratamiento previo de los residuos del polígono antes de alcanzar la citada instalación.

De igual manera, el POM prevé la localización de un Punto Limpio (en terrenos municipales próximos al Polígono Industrial), infraestructura muy necesaria para Pozo



Lorente. En esta instalación se recogerán selectivamente residuos urbanos de distinta naturaleza, así como otros procedentes de la agricultura o del propio polígono industrial que sean asimilables a los primeros (cartón, papel, vidrio, embalajes, etc.).

En el apartado de infraestructuras de la presente Memoria se aporta una completa evaluación de los nuevos requerimientos en materias de infraestructuras, facilitándose todos los datos técnicos relativos a las capacidades actuales y al dimensionamiento de las nuevas redes.

Ordenación del suelo rústico La correcta ordenación de los suelos rústicos municipales se ha entendido, dentro del proceso de redacción del nuevo Plan de Ordenación Municipal (POM), como una cuestión prioritaria. Ya se ha señalado como el tratamiento del suelo rústico en el planeamiento, todavía vigente, del municipio de Pozo Llorente (NN.SS del año 1999) había sido inadecuado.

Así, la revisión de las NN.SS en vigor y la formulación de una nueva propuesta de ordenación del suelo rústico del municipio ha descansado en un profundo conocimiento de la realidad territorial del municipio, analizándose de forma sistemática las bases físicas y biológicas del territorio; la configuración de los paisajes; la concurrencia de afecciones de carácter sectorial y de riesgos objetivos; la realidad productiva del municipio o la presencia de distintas infraestructuras en el término y bienes patrimoniales, entre otras cuestiones.

Vistos todos estos condicionantes, la adscripción de los suelos rústicos a las distintas categorías de ordenación se ha efectuado en el POM en base a criterios técnicos y siempre en coherencia con lo que se establece en los siguientes textos normativos:

- El Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU).
- El Decreto 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio.
- La Instrucción Técnica de Planeamiento (Orden de 31-03-2003), de la Consejería de Obras Públicas, sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.



En el apartado 1.9. de la presente memoria relativo a los “criterios para la ordenación del suelo rústico y el tratamiento los Bienes de Dominio Público” se facilita una completa información sobre este particular.



1.2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

El modelo territorial propuesto en el nuevo POM se materializa en una propuesta concreta de clasificación de suelo que se presenta brevemente en este epígrafe y que es grafiada en los planos de ordenación incluidos en anejo cartográfico del POM.

Las tres grandes clases de suelo consideradas por el POM son, en coherencia con lo que establece la legislación marco, las siguientes: **Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico**. En suelo Urbano se distinguen, a su vez, dos categorías, a saber: Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. En suelo Urbanizable no se distinguen categorías, dado que todo el suelo urbanizable es sectorizado.

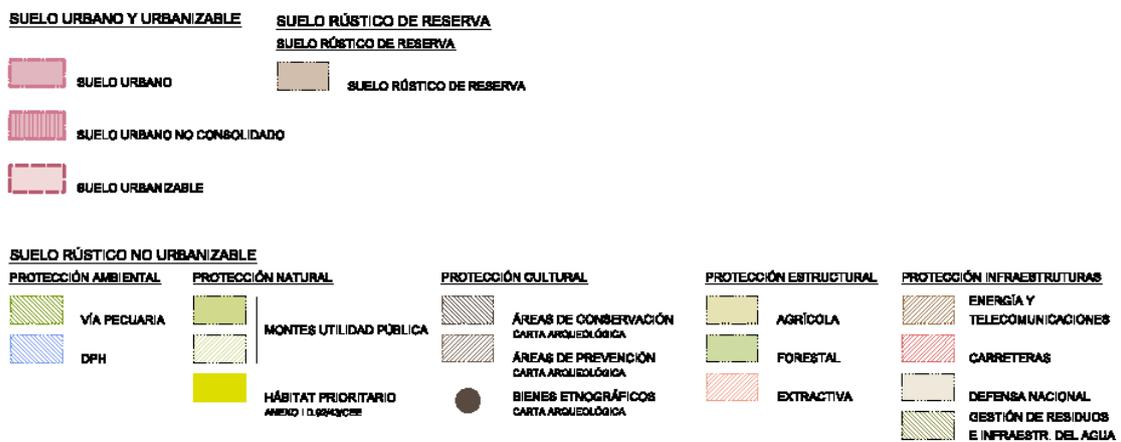
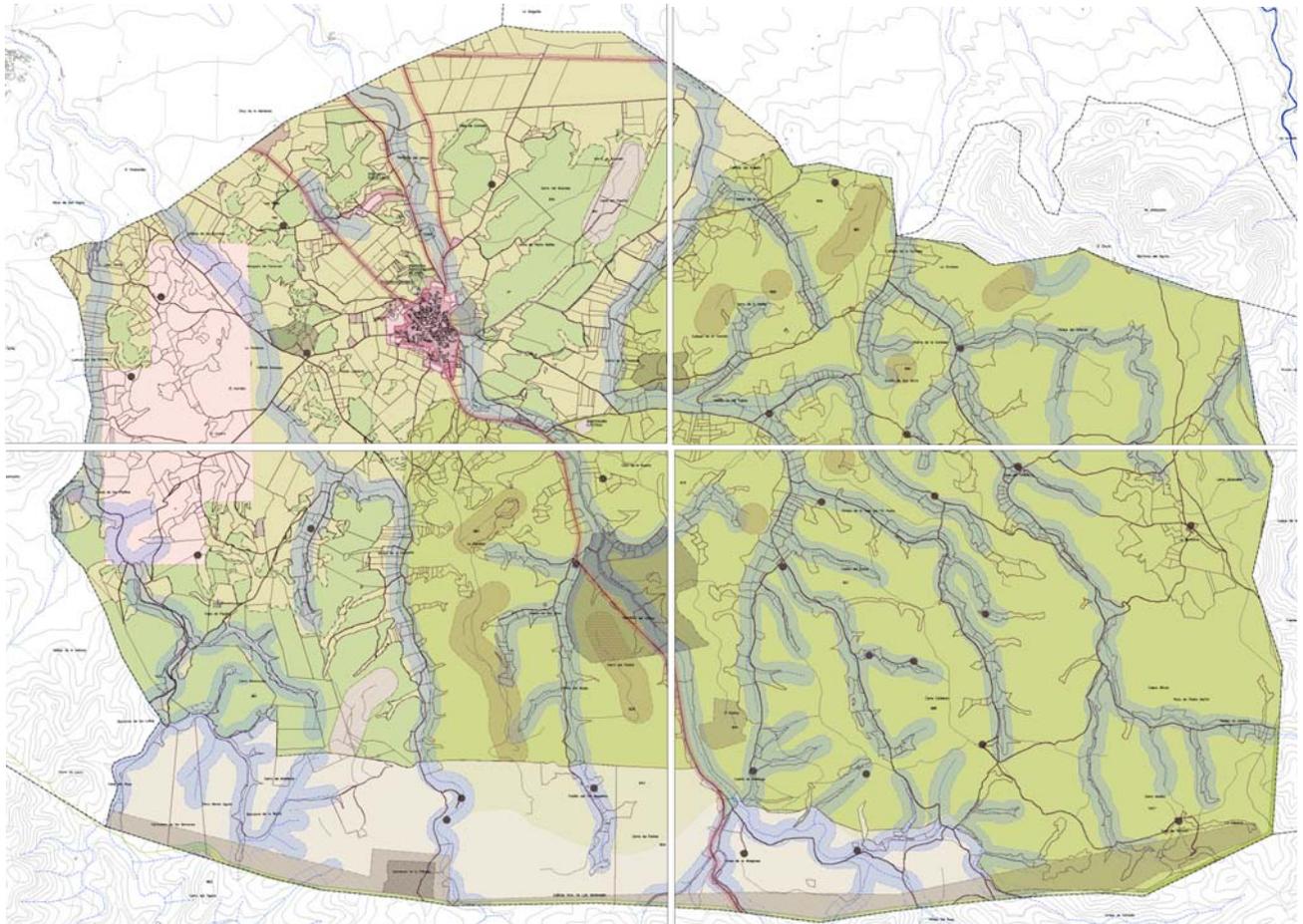
En suelo Rústico se distinguen dos categorías principales: Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, integrando la segunda, a su vez:

- Suelo Rústico No Urbanizable de Protección ambiental, natural y cultural.
- Suelo Rústico No Urbanizable de Protección estructural, en el cual se distinguen, por razón de su potencialidad, las subcategorías agrícola, forestal y extractiva.
- Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de infraestructuras y equipamientos, por razón de la preservación de la funcionalidad de las mismas.

TABLA DE SUPERFICIES SEGÚN CLASES DE SUELO			
CLASES DE SUELO	SUPERFICIE NNSS VIGENTES	SUPERFICIE PROPUESTA NUEVO POM	INCREMENTO DE SUPERFICIE
	Sup (Ha)	Sup (Ha)	%
SUELO URBANO	28,8142	31,1433	8,08%
SUELO URBANIZABLE	13,8775	15,0121	8,18%
SUELO URBANO + SUELO URBANIZABLE	42,6917	46,1554	8,11%
SUELO RÚSTICO	8048,7880	8045,3242	-0,04%
SUPERFICIE TOTAL MUNICIPIO	8091,4796	8091,4796	0,00%



En la presente figura se muestra una reducción del plano de clases y categorías de suelo propuesto en el presente Plan, combinando combinado en forma de mosaico los planos OE. 1.1, OE. 1.2, OE. 1.3 y OE. 1.4 de Ordenación del Término Municipal.





1.3 DELIMITACIÓN PRELIMINAR DE ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS POR EL PLAN. SECUENCIA DE DESARROLLO DEL SUNC Y DEL SUB

Los criterios para la delimitación de ámbitos de unidades urbanizadoras parten de la superación de los problemas técnicos detectados en las NN.SS. en vigor. Específicamente, el Plan busca dar respuesta al principal problema observado en las NNSS de 1998: la definición de un sector de suelo urbanizable de gran extensión, difícilmente desarrollable en un municipio como Pozo Lorente y, más todavía, en la coyuntura actual.

Como ya se ha indicado, el nuevo POM clasifica suelo urbano no consolidado en las zonas próximas al casco y una serie de pequeños sectores de suelo urbanizable en un segundo anillo, estableciendo, además, un plan de etapas que se articula en dos cuatrienios. Paralelamente al desarrollo de un nuevo perímetro urbano edificado se llevará a cabo la ejecución de las zonas verdes adscritas que configuran el Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes y que denominamos en el presente documento como “anillo verde perimetral”.

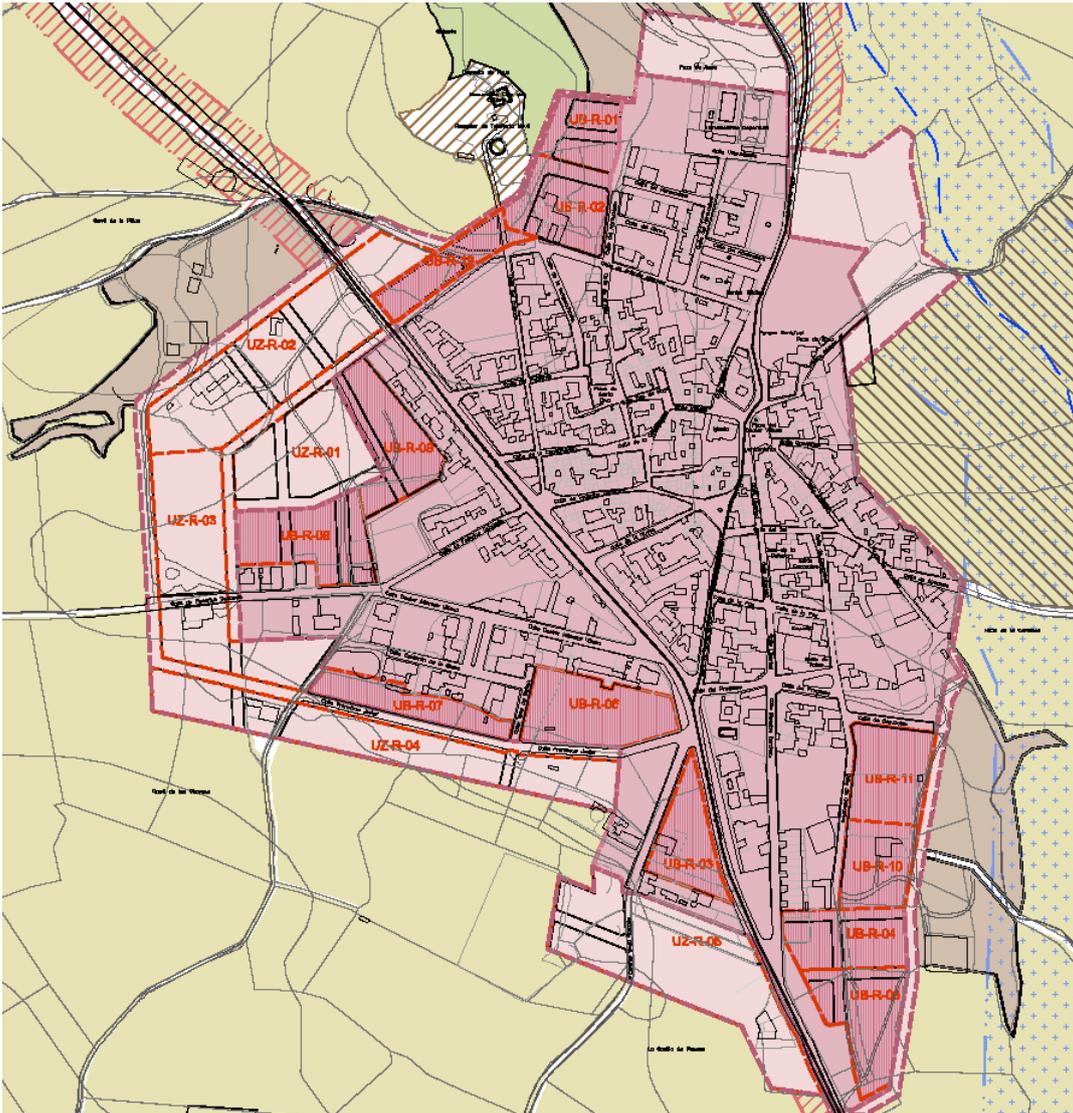
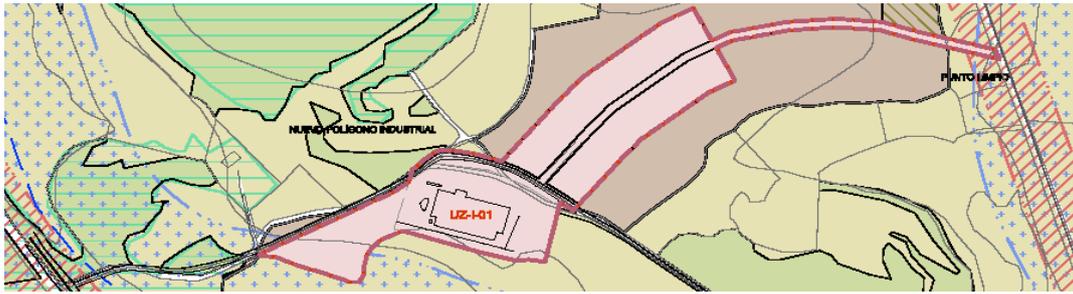


En cuanto al desarrollo de Suelo Urbanizable, el presente plan adopta como criterios prioritarios las siguientes recomendaciones para el desarrollo:

- La incorporación de suelo urbanizable al cómputo de suelo urbano deberá realizarse en la medida de lo posible una vez que se haya agotado el suelo urbano no consolidado.
- El crecimiento se efectuará estableciendo una continuidad del casco urbano existente en cuanto a densidades, alturas, y contigüidad de suelo ocupado. Se dará prioridad a los sectores que “cierren” discontinuidades en el borde del casco. Tal es el caso de los sectores UZ-R-5 y UZ-R-1.
- La localización del crecimiento seguirá la actual tendencia de ocupación del lado Oeste de la CM-3209.
- El tamaño de los sectores programados se ha diseñado considerando criterios que faciliten las inversiones pequeñas, acordes con la escala del municipio.

El plan de etapas viene reflejado en el plano OD-08 que acompaña al presente plan, así como en el esquema que figura a continuación extraído del mismo plano. El presente plan estructura el desarrollo del suelo en dos cuatrienios atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Primer Cuatrienio: en primer lugar se procederá a la consolidación de núcleo urbano, dando prioridad a los sectores de SUNC.
- 2º Segundo Cuatrienio: en segundo lugar se procederá al desarrollo del SUB.



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

-  SUELO URBANO
-  SUELO URBANIZABLE
-  SUELO RÚSTICO

CATEGORÍAS DE SUELO URBANO

-  SUELO URBANO CONSOLIDADO
-  SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC)

SECTORES / UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

-  UZ-R: SECTOR SUELO URBANIZABLE USO RESIDENCIAL
-  UZ-I: SECTOR SUELO URBANIZABLE USO INDUSTRIAL
-  UB-R: UNIDADES DE ACTUACIÓN SUNC USO RESIDENCIAL

Extracto del plano OE.2.1. de "Clasificación y ámbitos de actuación urbanizadora"



1.4 USOS INTENSIDADES Y DENSIDADES

Para los nuevos cálculos de estos parámetros, el equipo redactor han tenido en consideración la realidad actual del casco urbano, efectuando estudios preliminares que incluían muestreos de las intensidades existentes.

Al tratarse de un núcleo urbano de baja densidad, se optado por reproducir dicho modelo en los nuevos sectores susceptibles de desarrollo. La intensidad residencial media es de 0,3 m²t/m²s, habiendo sectores con menor intensidad (0,25 m²t/m²s), y la densidad para los SUNC es de 30 viv/Ha, reduciéndose considerablemente en suelo urbanizable (media de 20 viv/Ha), dado que la tipología edificatoria que se plantea es también distinta (léase vivienda unifamiliar aislada o en hilera en suelo urbanizable, frente a residencial en manzana cerrada en el suelo urbano no consolidado).

La intensidad edificatoria en uso industrial es de 0,4 m²t/m²s. Esto supone una baja intensidad para tejidos industriales, acorde con la escala del municipio.

A continuación se aporta un desglose de usos, intensidades y densidades para cada sector previsto.

NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR	CÓDIGO DEL SECTOR	CLASE DE SUELO
Abrevadero 1	1	UB-R-01	URBANO NC
Abrevadero 2	2	UB-R-02	URBANO NC
Higueruela 3	3	UB-R-03	URBANO NC
Cervantes 4	4	UB-R-04	URBANO NC
Cervantes 5	5	UB-R-05	URBANO NC
Francisco Javier 6	6	UB-R-06	URBANO NC
Francisco Javier 7	7	UB-R-07	URBANO NC
Federico Ochando 8	8	UB-R-08	URBANO NC
Higueruela 9	9	UB-R-09	URBANO NC
Cervantes 10	10	UB-R-10	URBANO NC
Cervantes 11	11	UB-R-11	URBANO NC
Calvario 12	12	UB-R-12	URBANO NC
Antonio Atienzar 13	13	UZ-R-01	URBANIZABLE
Higueruela 14	14	UZ-R-02	URBANIZABLE
Federico Ochando 15	15	UZ-R-03	URBANIZABLE
Francisco Javier 16	16	UZ-R-04	URBANIZABLE
Higueruela 17	17	UZ-R-05	URBANIZABLE
Polígono industrial	18	UZ-I-01	URBANIZABLE



CÓDIGO DEL SECTOR	SUPERFICIE CON SG INTERIORES (Has)	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES INTERIORES	SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (Has)
UB-R-01	0,3728	0	0,3728
UB-R-02	0,5658	0	0,5658
UB-R-03	0,4473	0	0,4473
UB-R-04	0,546	0	0,546
UB-R-05	0,6143	0	0,6143
UB-R-06	0,7086	0	0,7086
UB-R-07	0,4138	0	0,4138
UB-R-08	0,6872	0	0,6872
UB-R-09	0,6377	0	0,6377
UB-R-10	0,4606	0	0,4606
UB-R-11	0,5656	0	0,5656
UB-R-12	0,3977	0	0,3977
UZ-R-01	0,9429	0	0,9429
UZ-R-02	1,7383	0,0725	1,6658
UZ-R-03	1,4817	0,0943	1,3874
UZ-R-04	1,4448	0,0263	1,4185
UZ-R-05	1,7484	0,0819	1,6665
UZ-I-01	3,7869	0,4981	3,2888

CÓDIGO DEL SECTOR	SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (Has)	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS
UB-R-01	0,0848	SG-ZV-02
UB-R-02	0,1046	SG-ZV-09
UB-R-03	0,0642	SG-ZV-10+SG-I-13+SG-ZV-11
UB-R-04	0,1810	SG-I-02 A
UB-R-05	0,2171	SG-I-02 B+SG-ZV-03
UB-R-06	0,1658	SG-I-04 A + SG-ZV-05
UB-R-07	0,0970	SG-I-04 B
UB-R-08	0,0272	SG-ZV-12 B
UB-R-09	0,0272	SG-ZV-12 C
UB-R-10	0,0272	SG-ZV-12 D
UB-R-11	0,0272	SG-ZV-12 E
UB-R-12	0,0272	SG-ZV-12 F
UZ-R-01	0,4005	SG-I-10 + SG-E-01 A
UZ-R-02	0,57201	SG-ZV-08 A + SG-I-11 + SG-I-12 + SG-I-14 + SG-I-09+ + SG-E-01 B
UZ-R-03	0,2553	SG-ZV-08 B + SG-I-07 + SG-I-08 + SG-I-06 + SG-E-01 C
UZ-R-04	0,2981	SG-ZV-12 A +SG-I-04 C + SG-I-05 + SG-ZV-06 + SG-ZV-07 + SG-E-01 D
UZ-R-05	0,6013	SG-I-01 + SG-I-03 + SG-ZV-04+ SG-E-01 E
UZ-I-01	1,6172	SG-ZV-01 + SG-I-15



CÓDIGO DEL SECTOR	SUPERFICIE PARA CALCULO DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² t/m ² s)	EDIFICABILIDAD TOTAL (m ² t)
UB-R-01	0,4576	0,35	1304,80
UB-R-02	0,6704	0,35	1980,30
UB-R-03	0,5115	0,3	1341,90
UB-R-04	0,72696	0,35	1911,00
UB-R-05	0,8314	0,35	2150,05
UB-R-06	0,8744	0,35	2480,10
UB-R-07	0,5108	0,35	1448,30
UB-R-08	0,714392	0,3	2061,60
UB-R-09	0,664892	0,3	1913,10
UB-R-10	0,487792	0,3	1381,80
UB-R-11	0,592792	0,3	1696,80
UB-R-12	0,424892	0,3	1193,10
UZ-R-01	1,34339	0,3	2828,70
UZ-R-02	2,31031	0,3	4997,40
UZ-R-03	1,73697	0,25	3468,50
UZ-R-04	1,74291	0,3	4255,50
UZ-R-05	2,34974	0,35	5832,75
UZ-I-01	5,4041	0,4	13155,20

CÓDIGO DEL SECTOR	EDIFICABILIDAD POR USOS		
	RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE MANZANA CERRADA	RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE MANZANA ABIERTA	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA
UB-R-01	913,36	0	0
UB-R-02	1386,21	0	0
UB-R-03	939,33	0	0
UB-R-04	1337,7	0	0
UB-R-05	1505,035	0	0
UB-R-06	1736,07	0	0
UB-R-07	1013,81	0	0
UB-R-08	1443,12	0	0
UB-R-09	1339,17	0	0
UB-R-10	967,26	0	0
UB-R-11	1187,76	0	0
UB-R-12	835,17	0	0
UZ-R-01	565,74	0	1414,35
UZ-R-02	349,818	0	2748,57
UZ-R-03	0	0	2427,95
UZ-R-04	2340,525	0	638,325
UZ-R-05	4082,925	0	0
UZ-I-01	0	0	0



CÓDIGO DEL SECTOR	EDIFICABILIDAD POR USOS		
	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA EN HILERA	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA	VPO
UB-R-01	0	0	391,440
UB-R-02	0	0	594,090
UB-R-03	0	0	402,570
UB-R-04	0	0	573,300
UB-R-05	0	0	645,015
UB-R-06	0	0	744,030
UB-R-07	0	0	434,490
UB-R-08	0	0	618,480
UB-R-09	0	0	573,930
UB-R-10	0	0	414,540
UB-R-11	0	0	509,040
UB-R-12	0	0	357,930
UZ-R-01	0	0	848,610
UZ-R-02	399,792	0	1499,220
UZ-R-03	0	0	1040,550
UZ-R-04	0	0	1276,650
UZ-R-05	0	0	1749,825
UZ-I-01	0	0	0

CÓDIGO DEL SECTOR	EDIFICABILIDAD POR USOS			
	TERCIARIO COMERCIAL	TERCIARIO HOTELERO	TERCIARIO OFICINAS	INDUSTRIAL
UB-R-01	0	0	0	0
UB-R-02	0	0	0	0
UB-R-03	0	0	0	0
UB-R-04	0	0	0	0
UB-R-05	0	0	0	0
UB-R-06	0	0	0	0
UB-R-07	0	0	0	0
UB-R-08	0	0	0	0
UB-R-09	0	0	0	0
UB-R-10	0	0	0	0
UB-R-11	0	0	0	0
UB-R-12	0	0	0	0
UZ-R-01	0	0	0	0
UZ-R-02	0	0	0	0
UZ-R-03	0	0	0	0
UZ-R-04	0	0	0	0
UZ-R-05	0	0	0	0
UZ-I-01	0	0	0	13155,2



CÓDIGO DEL SECTOR	APROVECHAMIENTO TOTAL HOMOGENIZADO	APROVECHAMIENTO TIPO	NUMERO MÁXIMO DE VIVIEDAS	DENSIDAD (Viv./Ha)
UB-R-01	1200,479804	0,2623	12	35
UB-R-02	1821,972836	0,2718	19	35
UB-R-03	1234,613619	0,2414	13	30
UB-R-04	1758,213447	0,2419	18	35
UB-R-05	1978,151137	0,2379	20	35
UB-R-06	2281,813276	0,2610	24	35
UB-R-07	1332,506822	0,2609	14	35
UB-R-08	1896,772812	0,2655	20	30
UB-R-09	1760,14555	0,2647	18	30
UB-R-10	1271,32357	0,2606	13	30
UB-R-11	1561,138973	0,2634	16	30
UB-R-12	1097,710342	0,2584	11	30
UZ-R-01	2792,736088	0,2079	22	25
UZ-R-02	4909,79	0,2125	37	20
UZ-R-03	3517,69	0,2025	24	15
UZ-R-04	4001,11	0,2296	38	25
UZ-R-05	5366,42	0,2284	55	30
UZ-I-01	4422,59	0,0818	0	0



1.5 DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PREVISTAS

El criterio básico para la delimitación de las Zonas de Ordenación Urbanística ha sido el de continuidad con las NN.SS. precedentes, como estrategia para facilitar la gestión. Se delimitan dos zonas de ordenación: la ZOU1 correspondiente a residencial en manzana cerrada y la ZOU2, correspondiente a vivienda unifamiliar o agrupada en suelo urbano. Asimismo, para uso industrial, se delimita la ZOU3.

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA ZOU1

SUPERFICIE TOTAL DE SUELO ACTUAL	21,25 ha
USO GLOBAL MAYORITARIO	RESIDENCIAL
TIPOLOGÍA DOMINANTE	MANZANA CERRADA
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD BRUTA	El definido por el número de plantas (3) y el fondo de edificación (18 m)

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA ZOU2

SUPERFICIE TOTAL DE SUELO ACTUAL	0,93 ha
USO GLOBAL MAYORITARIO	RESIDENCIAL
TIPOLOGÍA DOMINANTE	UNIFAMILIAR AISLADA O AGRUPADA
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD BRUTA	1 m ² c/m ² s
OCUPACIÓN	60%

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA ZOU3

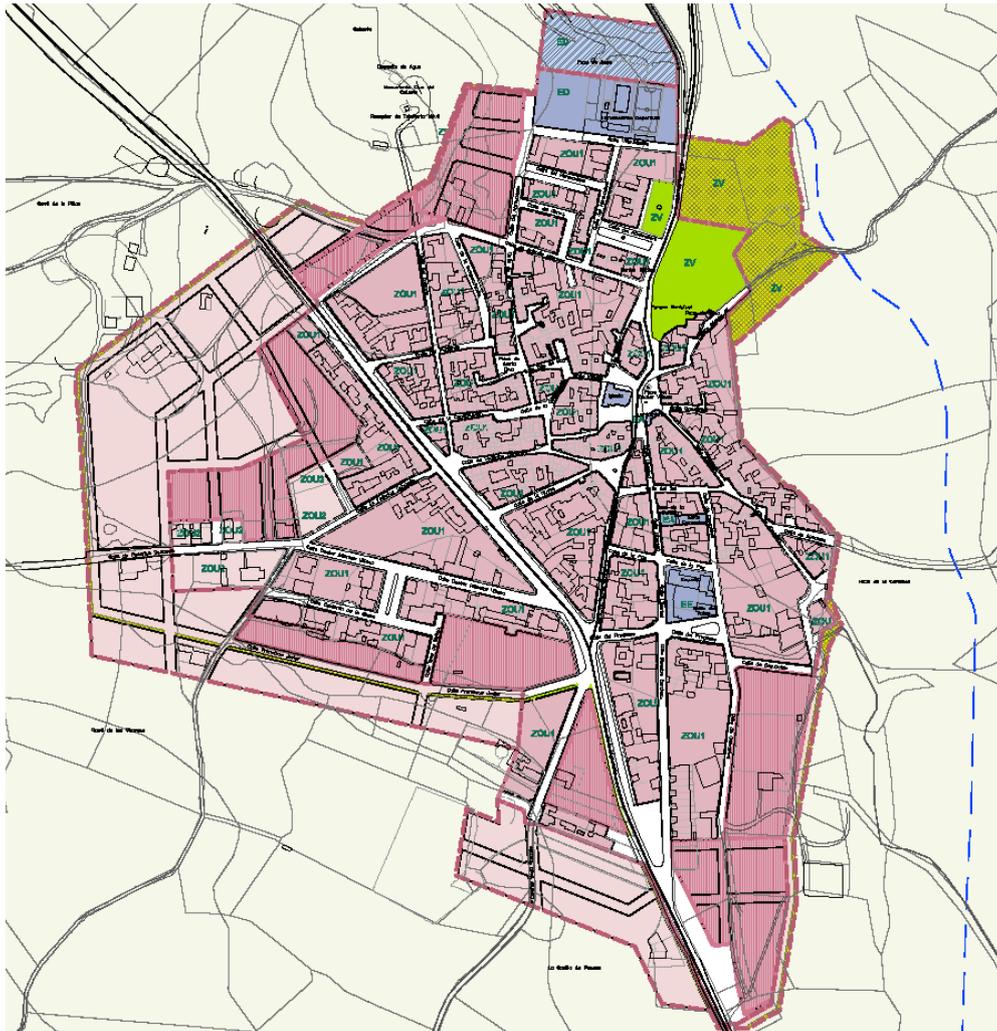
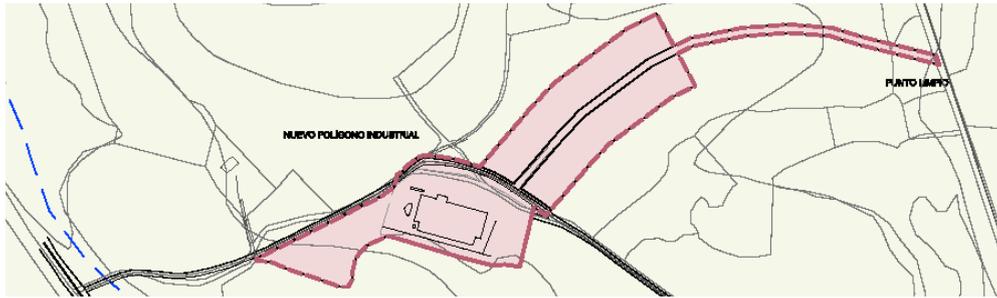
SUPERFICIE TOTAL DE SUELO ACTUAL	0 ha
USO GLOBAL MAYORITARIO	INDUSTRIAL
TIPOLOGÍA DOMINANTE	AISLADA O ENTRE MEDIANERAS
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD BRUTA	0,4 m ² c/m ² s
OCUPACIÓN	50%



Otra de las aportaciones más importantes del nuevo POM es, sin duda, la propuesta de reubicación del Polígono Industrial que delimitaban las NN.SS., todavía vigentes. En la actual revisión, el nuevo instrumento de planeamiento propone una localización mucho más favorable para este nuevo nodo de actividad económica (fuera del casco y alejado de las zonas de futuro crecimiento residencial), decisión que se fundamenta en los siguientes condicionantes:

- Topografía favorable que evitaría la necesidad de realizar grandes desmontes.
- Ausencia de valores ambientales significativos en la zona (ya se encuentra profundamente degradada en la actualidad).
- Distancia prudencial respecto al casco urbano, minimizando el impacto acústico y otras molestias (especialmente olores).
- Preexistencia junto a la nueva localización propuesta de una instalación industrial pujante (Bodegas Recial), lo que puede alimentar futuras sinergias.
- Excelente conexión de la nueva área con las vías de comunicación más importantes del municipio (CM-3209 y B-18).

Proximidad con la EDAR municipal, lo que facilitará el tratamiento previo de los residuos del nuevo Polígono Industrial Sostenible antes de alcanzar la citada instalación.



ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (ZOU)

- ZOU1: RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA SUELO URBANO
- ZOU2: VIVIENDA UNIFAMILIAR O AGRUPADA SUELO URBANO
- ORD. EQUIPAMIENTO ZONA VERDE
- ORD. EA: EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL, COMERCIAL-SOCIAL
- ORD. EE: EQUIPAMIENTO ESCOLAR
- ORD. EE: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- ZOU-EA: EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL, COMERCIAL-SOCIAL
- ZOU-EE: EQUIPAMIENTO ESCOLAR
- ZOU-EE: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
- ZOU-EQUIPAMIENTO ZONA VERDE

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RUSTICO

CATEGORÍAS DE SUELO URBANO

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (BLNCL)

Plano OE 3. Zonas de Ordenación Urbanística



1.6 DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE REPARTO. DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO Y APROVECHAMIENTO TIPO MEDIO

Las áreas de reparto se han realizado pensando en facilitar la futura gestión urbanística, haciendo coincidir las áreas de reparto con cada sector en suelo urbanizable y en cada Unidad de Actuación Urbanizadora (UAU) en suelo urbano. Los aprovechamientos tipo son el resultado de la división de los aprovechamientos totales homogeneizados entre la superficie neta del sector, más los sistemas generales adscritos al mismo, y, en su caso, también los interiores.

Para el cálculo de los aprovechamientos totales homogeneizados se han utilizado los coeficientes obtenidos a partir de los valores en venta de los diferentes usos característicos, según el estudio de mercado realizado por el Ayuntamiento de Pozo Lorente, que se adjunta en las páginas siguientes. Para el cálculo de dichos coeficientes se ha designado como uso mayoritario y homogeneizado al mismo, el residencial de vivienda colectiva por ser el uso mayoritario en las áreas de reparto propuestas.

TIPOLOGÍA	VALOR EN VENTA €/m ²	COEFICIENTE
UNIFAMILIAR AISLADA	928	1,134474327
UNIFAMILIAR ADOSADA	700	0,855745721
COLECTIVA	818	1,000000000
INDUSTRIAL	275	0,336185819
VPO	600	0,733496332

Los aprovechamientos tipo han sido calculados respetando las diferencias de aprovechamiento no superiores a un 15% entre sectores de similares características, es decir, aquellos que se localizaran en la misma clase de suelo, tuvieran la misma intensidad edificatoria y la misma tipología. No existe un aprovechamiento tipo medio en todo el Plan, sino que se ha optado por establecer las particularidades que se muestran en la tabla del epígrafe 1.4.



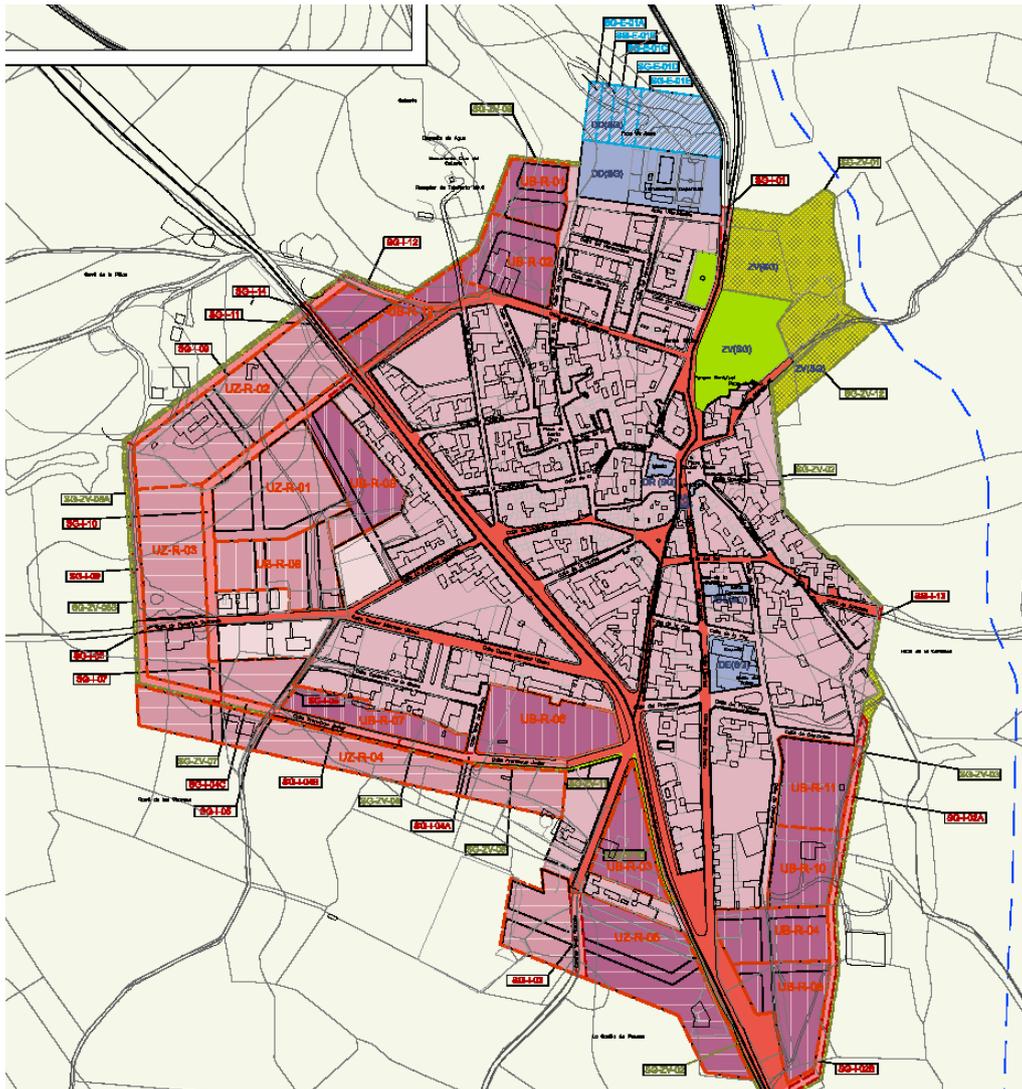
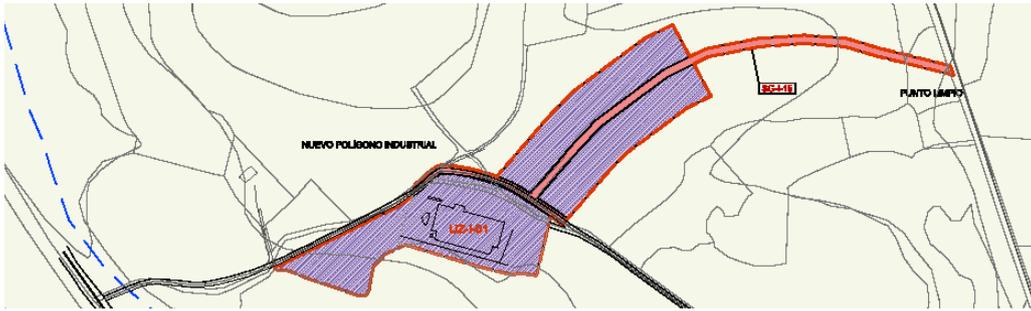
VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN POZO LORENTE E INMEDIACIONES						
Caract.	Maestro Corchete	Constitución 25	San Juan 15	La cañada	Agustina de Aragón	Tomas Edison 6
Pr. Venta Bruto €/m2	741,17	689,65	697,36	625,00	711,00	740,90
Sup. m2	170	203	152	240	225	220
Municipio	Pozo Lorente	Pozo Lorente	Casas de Juan Núñez	Casas de Juan Núñez	Valdeganga	Madrigueras
Precio medio de venta	700,00 €/m2					

VIVIENDAS COLECTIVAS EN LOCALIDADES CERCANAS A POZO LORENTE						
Caract.	Valencia	Convento 40	Canal 5	Canal 2	Cura	1º de Mayo
Pr. Venta Bruto €/m2	900,00	942,00	739,13	909,09	653,30	1179,48
Sup. m2	100,00	130,00	115,00	143,00	150,00	117,00
Entorno	i	mm (-103,62)	mm (-81,30)	mm (-99,99)	i	mm (-129,74)
Municipio	Valdeganga	Mahora	Madrigueras	Madrigueras	Villar de Chinchilla	Chinchilla
Homogeneiz.	-	103,62	81,30	99,99	-	129,74
P. homogen.	900,00	838,38	657,83	809,10	653,30	1049,74
Precio medio de venta	818,05 €/m2					



VIVIENDAS UNIFAMILIAR AISLADA EN LOCALIDADES CERCANAS A POZO LORENTE						
Caract.	San José	Alfonso Quijada	Río Júcar	Andrés Moya	Convento 19	Cura
Pr. Venta Bruto €/m2	1300,00	1201,00	817,56	708,33	560,00	1057,00
Sup. m2	135,00	148,00	148,00	240,00	245,00	140,00
Entorno	i	i	i	mm (-77,91)	i	i
Municipio	La Felipa	La Felipa	Montilleja	Casa Ibáñez	Mahora	La Felipa
Homogeneiz.	-	-	-	77,91	-	-
P. homogen.	1300,00	1201,00	817,56	630,42	560,00	1057,00
Precio medio de venta	927,66 €/m2					

NAVES INDUSTRIALES-ALMACENES						
Caract.	Teruel 1	Ctra de Albacete	Pol Camporroso	Cuesta Blanca	El Molino 1	Ctra Mahora 35
Pr. Venta Bruto €/m2	180,00	329,00	320,00	260,00	277,77	357,14
Sup. m2	200,00	120,00	850,00	300,00	360,00	252,00
Entorno	i	mm (-36,19)	mm (-35,20)	i	i	i
Municipio	Teresa de Cofrentes	Mahora	Chinchilla	Valdeganga	Casas de Juan Núñez	Valdeganga
Homogeneiz.	-	-36,19	-35,20	-	-	-
P. homogen.	180,00	292,81	284,00	260,00	277,77	357,14
Precio medio de venta	275,42 €/m2					



CALIFICACIÓN DEL SUELO / RESIDENCIAL

- RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA / SUELO URBANO
- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA O AGRUPADA / SUELO URBANO
- RES. EN MANZANA CERRADA / SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- RES. UNIFAMILIAR AISLADA O AGRUPADA / SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA / SUELO URBANIZABLE
- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA O AGRUPADA / SUELO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN DEL SUELO / DOTACIONAL

- ZONA VERDE Y ESPACIO LIBRE / S.U.
- USO INDUSTRIAL / S.U.
- DA DOTACIONAL ADMINISTRATIVO / S.U.
- DS DOTACIONAL SANITARIO / S.U.
- DD DOT. DEPORTIVO / S.U.
- DC DOT. CULTURAL / S.U.
- ZONA VERDE Y ESPACIO LIBRE / S. URBANIZ.
- USO INDUSTRIAL / S. URBANIZ.
- DA DOTACIONAL ADMINISTRATIVO / S. URBANIZ.
- DS DOTACIONAL SANITARIO / S. URBANIZ.
- DD DOTACIONAL DEPORTIVO / S. URBANIZ.
- DC DOT. CULTURAL / S. URBANIZ.
- DBB DOT. BIENESTAR SOCIAL / S.U.
- DR DOT. RELIGIOSO / S.U.
- DE DOT. EDUCATIVO / S.U.

Extracto del plano de Sistemas generales de comunicación, equipamientos y espacios libres.

Áreas de reparto. OE.4



1.7 SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS GENERALES

En el apartado 1.6 ya se facilitaba el plano resumen de sistemas generales y áreas de reparto, mientras que en las tablas siguientes se detalla la adscripción a cada ámbito de los sistemas generales.

CÓDIGO DEL SECTOR	SUPERFICIE CON SG INTERIORES (Has)	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES INTERIORES	SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (Has)	SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (Has)	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS
UB-R-01	0,3728	0	0,3728	0,0848	SG-ZV-02
UB-R-02	0,5658	0	0,5658	0,1046	SG-ZV-09
UB-R-03	0,4473	0	0,4473	0,0642	SG-ZV-10+SG-I-13+SG-ZV-11
UB-R-04	0,546	0	0,546	0,1810	SG-I-02 A
UB-R-05	0,6143	0	0,6143	0,2171	SG-I-02 B+SG-ZV-03
UB-R-06	0,7086	0	0,7086	0,1658	SG-I-04 A + SG-ZV-05
UB-R-07	0,4138	0	0,4138	0,0970	SG-I-04 B
UB-R-08	0,6872	0	0,6872	0,0272	SG-ZV-12 B
UB-R-09	0,6377	0	0,6377	0,0272	SG-ZV-12 C
UB-R-10	0,4606	0	0,4606	0,0272	SG-ZV-12 D
UB-R-11	0,5656	0	0,5656	0,0272	SG-ZV-12 E
UB-R-12	0,3977	0	0,3977	0,0272	SG-ZV-12 F
UZ-R-01	0,9429	0	0,9429	0,4005	SG-I-10 + SG-E-01 A
UZ-R-02	1,7383	0,0725	1,6658	0,57201	SG-ZV-08 A + SG-I-11 + SG-I-12 + SG-I-14 + SG-I-09+ SG-E-01 B
UZ-R-03	1,4817	0,0943	1,3874	0,2553	SG-ZV-08 B + SG-I-07 + SG-I-08 + SG-I-06 + SG-E-01 C
UZ-R-04	1,4448	0,0263	1,4185	0,2981	SG-ZV-12 A + SG-I-04 C + SG-I-05+ SG-ZV-06 + SG-ZV-07 + SG-E-01 D
UZ-R-05	1,7484	0,0819	1,6665	0,6013	SG-I-01 + SG-I-03 + SG-ZV-04+ SG-E-01 E
UZ-I-01	3,7869	0,4981	3,2888	1,6172	SG-ZV-01 + SG-I-15

**Tablas de superficies adscritas y obtener:**

SIST. GENERALES INFRAESTRUCTURAS	
SG-I-01	460
SG-I-02 A	1809,6
SG-I-02 B	452,4
SG-I-03	819
SG-I-04 A	1386
SG-I-04 B	970,2
SG-I-04 C	415,8
SG-I-05	263
SG-I-06	289
SG-I-07	304
SG-I-08	639
SG-I-09	2427
SG-I-10	3303
SG-I-11	725
SG-I-12	830
SG-I-13	40
SG-I-14	108
SG-I-15	4981
SUMA	20222

SIST. GENERALES ESPACIOS LIBRES	
SG-ZV-01	11191
SG-ZV-02	848
SG-ZV-03	1719
SG-ZV-04	523
SG-ZV-05	272
SG-ZV-06	561
SG-ZV-07	133
SG-ZV-08 A	928,2
SG-ZV-08 B	618,8
SG-ZV-09	1046
SG-ZV-10	439,04
SG-ZV-11	162,6
SG-ZV-12 A	906,4
SG-ZV-12 B	271,92
SG-ZV-12 C	271,92
SG-ZV-12 D	271,92
SG-ZV-12 E	271,92
SG-ZV-12 F	271,92
SUMA	20707,64

SISTEMAS GENERALES EQUIPAMIENTOS	
SG-E-01 A	701,9
SG-E-01 B	701,9
SG-E-01 C	701,9
SG-E-01 D	701,9
SG-E-01 E	4211,4
SUMA	7019

Los sistemas generales se han adscrito a cada ámbito teniendo en cuenta dos criterios principales: el de localización y el de viabilidad del sector. Para ello, se ha optado por asignar los sistemas generales a los sectores más próximos, facilitando que la carga no comprometa la viabilidad económica y de gestión global.

Por otro lado, el Plan propone ampliaciones de los sistemas generales de uso deportivo existentes, bien como ampliación de las instalaciones deportivas existentes en la calle Villavaliante o bien como prolongación de la calle Gómez Gil, con conexión al actual parque municipal de Pozo Lorente. En los apartados siguientes se hace referencia a los espacios libres y zonas verdes.



1.7.1 SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

En el artículo 24 de la TRLOTAU se define el estándar mínimo de Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes en 15 m² de suelo de SGEL por cada 100 m² edificables residenciales previstos en el planeamiento. El presente plan cumple holgadamente con esta regulación tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla en la que se explicita que los sistemas generales de espacios libres o zonas verdes propuestos más los existentes son superior al 15% de la edificabilidad total residencial de todo el plan, es decir sumando tanto la existente como la propuesta:

TOTAL EDIFICABILIDAD PROPUESTA	15% SG EL O ZV	SUP. SISTEMA GENERALES E.L. PROPUESTOS
42.246	6.337	22.238

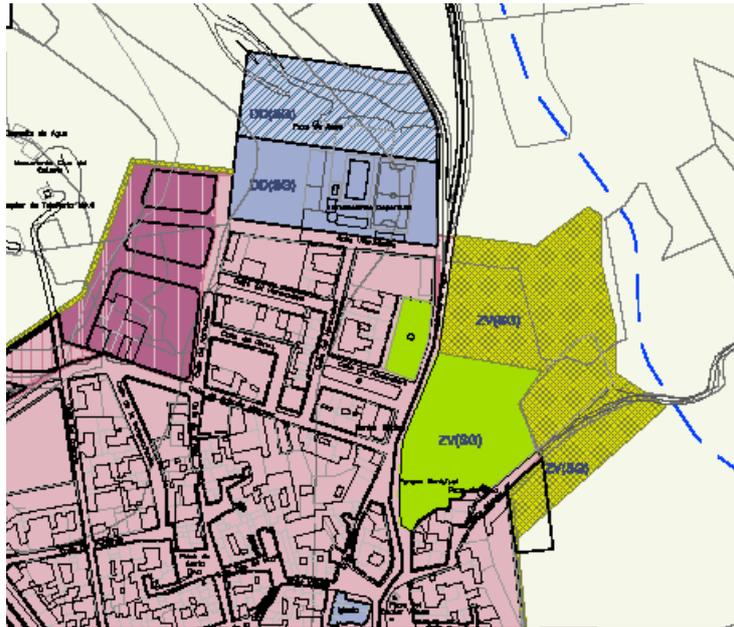
EDIFICABILIDAD REAL TOTAL RESIDENCIAL SUC (EXISTENTE)	15% SG EL O ZV	SUP. SISTEMA GENERALES E.L EXISTENTES
67.161	10.074	8.110

TOTAL (PROPUESTA + EXISTENTE)	15% SG EL O ZV	SUP. SISTEMAS GENERALES
109.407	16.411	30.348

Tal y como se detalla en la Memoria de Información del presente Concertación Administrativa, el Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes se concentra en la parte norte del casco, presentando un correcto estado de conservación y un carácter marcadamente estancial, como lugar de encuentro y de reunión. En este sentido, el Plan lo que pretende es potenciar estas zonas verdes y estos espacios libres existentes en suelo urbano, asumiendo las NN.SS. en este caso.

En todo caso, el POM apuesta por las sinergias entre el uso deportivo asignado al suelo urbanizable propuesto -que amplía el uso dotacional deportivo existente-, y la citada ampliación de los espacios libres y zonas verdes.

En la siguiente figura se puede observar gráficamente el resultado final:

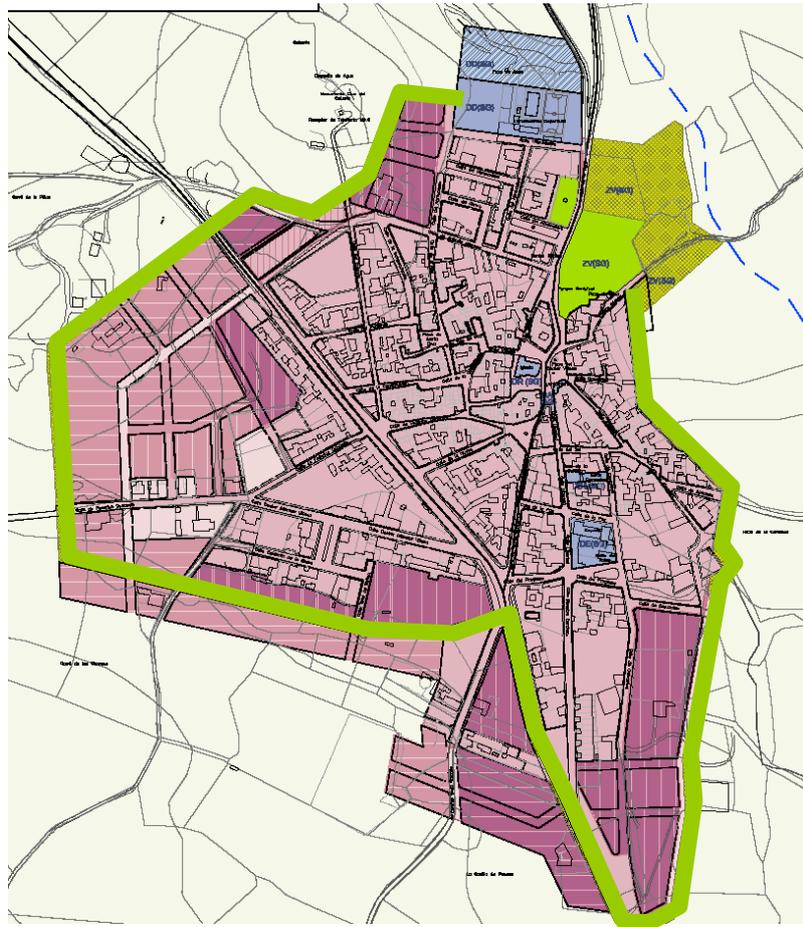


USOS DEL SUELO // DOTACIONAL / S.G: SISTEMAS GENERALES

	ZONA VERDE Y ESPACIO LIBRE / S.U.		ZONA VERDE Y ESPACIO LIBRE / S. URBANIZ.		DOT. CULTURAL / S.U.
	USO INDUSTRIAL / S.U.		USO INDUSTRIAL / S. URBANIZ.		DOT. BIENESTAR SOCIAL / S.U.
	DOTACIONAL ADMINISTRATIVO / S.U.		DOTACIONAL ADMINISTRATIVO / S. URBANIZ.		DOT. RELIGIOSO / S.U.
	DOTACIONAL SANITARIO / S.U.		DOTACIONAL SANITARIO / S. URBANIZ.		DOT. EDUCATIVO / S.U.
	DOT. DEPORTIVO / S.U.		DOTACIONAL DEPORTIVO / S. URBANIZ.		DOT. CEMENTERIO

Extracto del plano OE. 2.2. Usos Globales

El Plan propone, además, incluido en el Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes un sistema de espacios libres y zonas verdes perimetrales al casco, en forma de anillo verde perimetral. El carácter de estos espacios será lineal, lo que propiciará un uso más dinámico, de ocio e, incluso, deportivo (bici, carrera, patinaje, etc.). Además, el anillo contribuirá a la integración del casco en el paisaje de continuidad, mejorando el tratamiento del borde urbano.



Esquema del “anillo verde perimetral” propuesto realizado sobre el plano OE. 2.2. Usos Globales

Justificación del anillo verde perimetral

El “anillo verde perimetral” incluido en el Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes consiste en una cinta de 3 metros de ancho compuesta por una zona transitable de pavimento liso apto para el paseo, la carrera, el patinaje o el ciclismo de 2 metros, con bancos repartidos en el recorrido para descanso de los usuarios; y un parterre longitudinal con árboles plantados que proyectan sombra sobre el paseo y configuran el aspecto de Pozo Lorente desde el exterior. Se concibe como un espacio abierto que da coherencia al núcleo urbano, y que facilita la contemplación del entorno y da así valor al paisaje castellano manchego que rodea al pueblo.

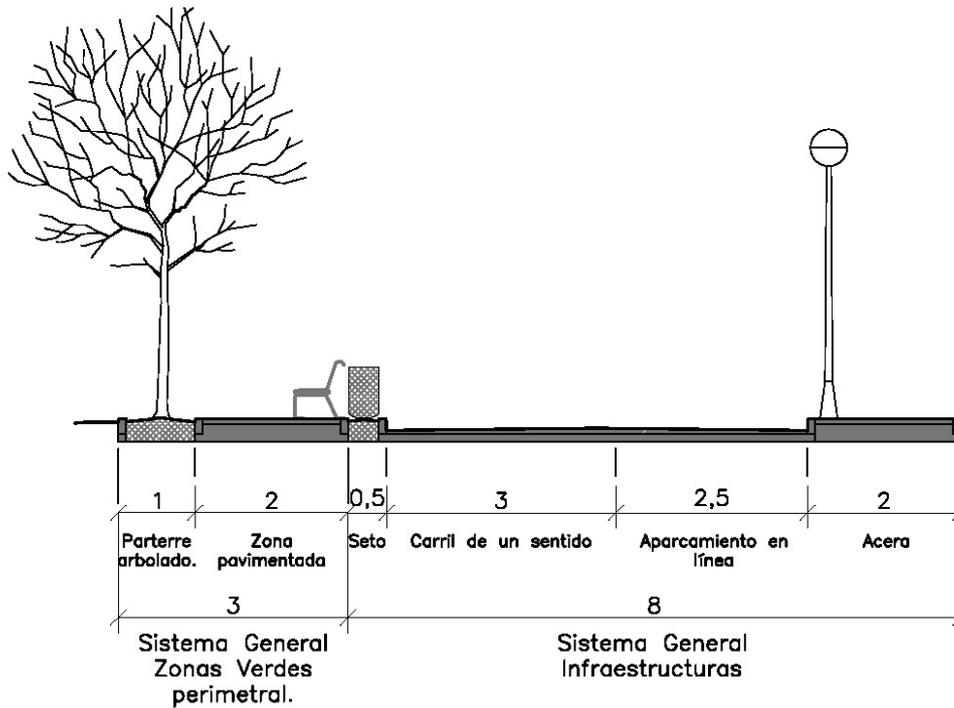


Desde el punto de vista de la Gestión, este anillo verde perimetral se incluye en el Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes porque de otra forma sería inviable económicamente mediante un método que implicase la expropiación de suelo.

Desde el punto de vista del modelo, este elemento resulta difícil de enmarcar en la norma que rige la redacción del presente plan general pues esta norma pretende abarcar una horquilla de dimensiones de poblaciones muy amplia, sin profundizar en las soluciones concretas que se precisan a escala de las poblaciones más pequeñas. Por otro lado, el elemento propuesto se considera un extra de calidad urbana y de paisaje que aporta el presente documento al municipio de Pozo Lorente. El Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes cumple con el estándar de superficie previsto por la norma también en el caso de no computar la superficie del anillo verde perimetral propuesto.

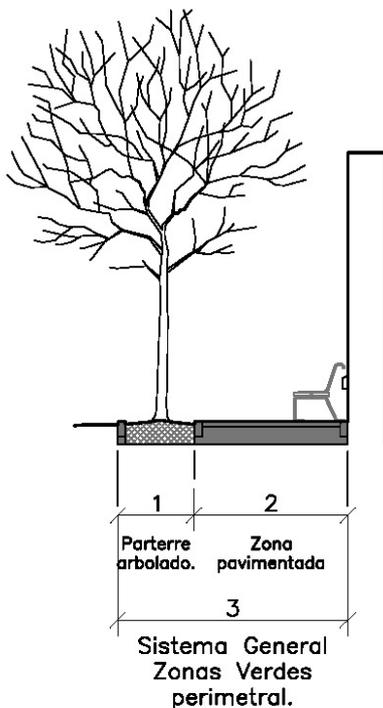
Por último, es preciso señalar que la propuesta del anillo verde perimetral responde además a la necesidad de potenciar un estilo de vida saludable entre la población de Pozo Lorente. Según el estudio demográfico presentado la población del municipio tiene una tendencia actual al envejecimiento, y el anillo verde perimetral proporciona la oportunidad del paseo en unas condiciones adecuadas de planeidad, iluminación y sombra, características que han de prevalecer en el diseño definitivo y ejecución de este elemento.

A continuación se definen las características principales de este anillo verde perimetral mediante unas secciones que definen diferentes situaciones que se pueden encontrar en su trazado alrededor del núcleo urbano:



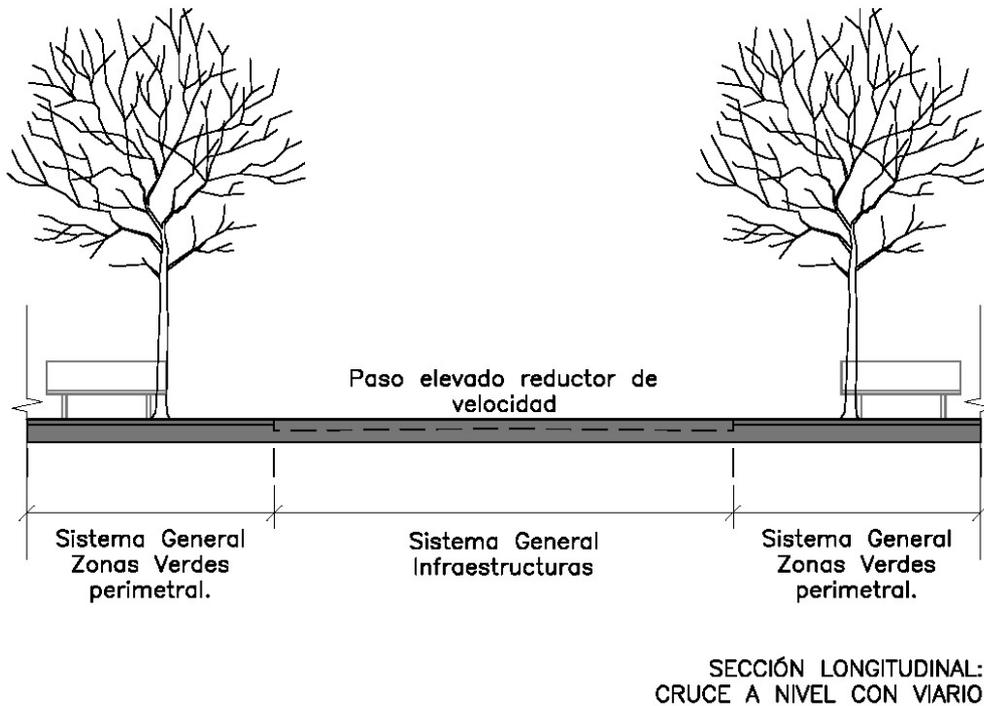
SECCIÓN TRANSVERSAL TIPO

Sección transversal al anillo verde perimetral. Sección genérica junto a viario del Sistema General de Infraestructuras.



SECCIÓN TRANSVERSAL MURO DE RAMBLA

Sección transversal correspondiente al tramo de anillo que discurre junto al muro de protección frente a crecidas de la rambla. En este caso el anillo verde perimetral constituye un refuerzo del firme junto al muro y lo protege de posibles descalces ocasionados por la posible crecida de las aguas.



Sección longitudinal al anillo verde perimetral en cruce con viario. La sección describe el cruce con un paso elevado que mantiene la cota del anillo y produce una reducción de velocidad en el Sistema general de Infraestructuras en el núcleo urbano.

1.7.2 REDES DE SERVICIOS – SANEAMIENTO

Se proyectan colectores para aguas fecales y aguas pluviales que recojan los vertidos de los diferentes nuevos desarrollos, con un diámetro de 300mm para las aguas fecales (el mínimo establecido) y con diámetros que van desde 300mm a 800mm para la red de pluviales

Ampliación Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Es evidente el futuro desarrollo de la población de Pozo Lorente a la vista de los desarrollos previstos, así como el desarrollo industrial previsto con la creación del polígono, lo que implica la necesidad de prever una actualización de ampliación de la depuración de las aguas residuales.

Actualmente la nueva EDAR construida se encuentra por debajo del límite de su carga de diseño considerando únicamente la población, según los datos extraídos del II Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas de Castilla-La Mancha:



NOMBRE AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO PRINCIPAL	P HECHO actual	P ESTACIONAL actual	CARGA TOTAL POBLACION	CARGA GANADERA E INDUSTRIAL actual	CARGA TOTAL actual
POZO LORENTE	POZO LORENTE	477	204	681	680	1.361

Pero considerando la carga ganadera, que actualmente no es depurada, se sobrepasa el límite de depuración, por lo que ya dentro de este Plan se ha previsto su ampliación hasta llegar a una carga nominal de 2.700 habitantes equivalentes, es decir, la duplicación de la actual. Esta duplicación se realizará dentro de los terrenos ya disponibles puesto que el proyecto de la actual EDAR ya contemplaba esta posible duplicación. Se contempla una inversión de 800.000€ en la construcción de una nueva EDAR y un presupuesto de 40.000 €/anuales para su explotación y mantenimiento.

1.7.3 REDES DE SERVICIOS – ABASTECIMIENTO

Se proyecta un anillo cerrado de tubería que, conectado con los depósitos existentes, suministre caudal y presión adecuados a todos los nuevos crecimientos proyectados. Esta arteria se dimensiona en un diámetro de 100mm. También se dispone una tubería en diámetro 50mm que suministre al nuevo polígono industrial.

1.7.4 REDES DE SERVICIOS – ENERGÍA ELÉCTRICA

Se estima una demanda de potencia total de 2.470KVA para abastecer a los nuevos sectores. Esta demanda equivaldría a la colocación de aproximadamente 3 nuevos centros de transformación de 800KVA.

1.7.5 REDES DE SERVICIOS – PUNTO LIMPIO

Se prevé localizar al norte del municipio, junto a la carretera CM-3209 un punto limpio con una superficie estimada de 3.000m² y un presupuesto de ejecución material de 20.000€.

1.7.6 IMPUTACIÓN DE COSTES DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS A LOS ÁMBITOS DE NUEVO DESARROLLO.

Se muestra en las siguientes tablas la valoración de las infraestructuras reflejadas en los planos que acompañan este documento:

**1. PRESUPUESTO ABASTECIMIENTO**

TUBERIAS	Colector	Diámetro mm	Longitud m	Precio unitario	Total
	Tubo 50mm	50	1649	20.30 €	33 466.46 €
Tubo 100mm	100	2319	44.81 €	103 902.80 €	
Total				137 369.25 €	
			13%	17 858.00 €	
			6%	8 242.16 €	
Subtotal				163 469.41 €	
			21%	34 328.58 €	
Total Ejecución Contrata				197 797.97 €	

2. PRESUPUESTO SANEAMIENTO.

	Colector	m3/h	Longitud m	Precio unitario	Total
FECALES	Colector 300mm		2170	116,65 €	253.134,84 €
	Colector 400mm		0	179,27 €	- €
	Colector 500mm		0	216,07 €	- €
	Colector 600mm		0	239,21 €	- €
	AMPLIACION EDAR PROPUESTA				800.000,00 €
	TRATAMIENTO SECUNDARIO VERTIDOS INDUSTRIALES		1	150.000,00 €	150.000,00 €
	MANTENIMIENTO DE EDAR POR 12 AÑOS		12	40.000,00 €	480.000,00 €
Pluviales	Colector 300mm		1514		176.611,13 €
	Colector 400mm		204		36.570,67 €
	Colector 500mm		405		87.508,35 €
	Colector 600mm		506		121.040,26 €
	Colector 800mm		294		86.344,86 €
	Depósito de retención nuevos ámbitos		10x5		15.000,00 €
Total Ejecución Material					2.206.210,11 €
			13%	286.807,31 €	
			6%	132.372,61 €	
Subtotal				2.625.390,03 €	
			21%	551.331,91 €	
Total Ejecución Contrata				3.176.721,94 €	

* Los colectores incluyen excavación, relleno, sumideros y pozos con profundidad media 2,5m y separación 20m

**3. PRESUPUESTO PUNTO LIMPIO.**

PUNTO LIMPIO		Total
		20 000.00 €
	13%	2 600.00 €
	6%	1 200.00 €
		23 800.00 €
	21%	4 998.00 €
Total Ejecución Contrata		28 798.00 €

4. REPARTO DE PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA

Denominación Ambito	SANEAMIENTO (POR HAB/EQUIVAL.)	ABASTECIMIENTO (POR HAB/EQUIVAL.)	TOTAL POR SECTOR
UB-R-01	107.357 €	6.685 €	114.042 €
UB-R-02	169.983 €	10.584 €	180.566 €
UZ-R-01	196.822 €	12.255 €	209.077 €
UZ-R-02	331.019 €	20.611 €	351.629 €
UZ-R-03	214.715 €	13.369 €	228.084 €
UB-R-08	178.929 €	11.141 €	190.070 €
UB-R-09	161.036 €	10.027 €	171.063 €
UB-R-06	210.787 €	13.125 €	223.911 €
UB-R-07	123.093 €	7.664 €	130.757 €
UZ-R-04	339.965 €	21.168 €	361.133 €
UB-R-03	114.050 €	7.101 €	121.151 €
UZ-R-05	492.055 €	30.638 €	522.692 €
UB-R-04	162.389 €	10.111 €	172.500 €
UB-R-05	182.735 €	11.378 €	194.113 €
UZ-I-01	191.788 €	11.942 €	203.730 €
TOTAL	3.176.722 €	197.798 €	3.374.520 €



1.8 OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

A fecha de redacción del presente POM no existe ningún planeamiento de desarrollo en ejecución ni en tramitación que se deriven de la NN.SS. vigentes. El nuevo instrumento establece sectores de suelo urbanizable residencial e industrial, denominados respectivamente UZ-R y UZ-I, que serán desarrollados mediante planes parciales. Este planeamiento de desarrollo deberá establecer sectorización y las Unidades de Ejecución en el caso de que se consideren necesarias.

Por otra parte, el POM establece Unidades de Actuación en suelo urbano no consolidado, denominadas UB-R, que en este caso deberán ser desarrolladas mediante otros instrumentos, específicamente mediante Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs). En el texto normativo de presente Plan se establecen las condiciones generales para acometer estos procedimientos.

En cuanto a los ritmos que condicionan el desarrollo del Plan, es el momento de recalcar lo enunciado anteriormente respecto al Plan de Etapas previsto. En primer lugar, se priorizarán los desarrollos del suelo urbanizado no consolidado en el interior del casco y en las zonas perimetrales, con el fin de cerrarlo con un criterio de compacidad. En un segundo lugar, se propone el desarrollo estratégico del suelo urbanizable, priorizando los suelos que contribuyan definitivamente a lograr la compacidad señalada, para finalmente acometer el desarrollo del suelo urbanizable en las zonas más excéntricas.



1.9 CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Tradicionalmente, el análisis y ordenación de los suelos de naturaleza rústica que se situaban fuera de los ámbitos urbanos o de los sectores comprometidos para entrar en carga urbanística, denominados genéricamente “suelos urbanizables”, no ha sido objeto de un interés prioritario por parte del urbanismo, contando éstos terrenos con muy poco protagonismo en el establecimiento de los distintos modelos territoriales.

Con el devenir del tiempo, debido fundamentalmente a los cambios introducidos en la legislación urbanística, la implementación del sistema de Evaluación Ambiental Estratégica en nuestro país o a la creciente preocupación por el paisaje, especialmente desde la ratificación del Convenio Europeo del Paisaje, se ha ido observando un cambio de mentalidad en relación con este particular. Así, sólo recientemente, se ha comenzado a reconocer el carácter estratégico y multifuncional de los suelos rústicos, lo que ha significado que los distintos planeamientos los comiencen a tratar de manera específica, con arreglo a lo que establecen las distintas legislaciones marco.

El primer condicionante de partida al que se enfrentó el equipo redactor para la ordenación del suelo rústico fue la existencia en el municipio de un instrumento de planeamiento muy antiguo (NN.SS. de 1999) que no se encontraba adaptado a la normativa urbanística vigente. Se entendió como un serio problema la ausencia de una zonificación del suelo rústico y, en consecuencia, el tratamiento generalista de éste. Se debe considerar que los suelos urbanos y urbanizables apenas suponen el 0,53 % de la superficie total del extenso término municipal de Pozo-Lorente. Así, las 42 hectáreas de Suelos Urbanos (SUC y SUNC) y Suelos Urbanizables (SUB) ordenados en el nuevo POM sólo suponen el 0,53 % de la superficie total municipal, que se estima en 8.091 hectáreas.

La correcta ordenación de los suelos rústicos municipales se ha entendido, dentro del proceso de redacción del nuevo Plan de Ordenación Municipal (POM), como una cuestión prioritaria. La revisión de las NN.SS. en vigor y la formulación de una nueva propuesta de ordenación del suelo rústico del municipio ha descansado en un profundo conocimiento de la realidad físico-natural del territorio y de sus paisajes y en la consideración de los siguientes factores: a) existencia de afecciones de carácter



sectorial; b) concurrencia de riesgos objetivos; c) particular realidad productiva del municipio; d) presencia de distintas infraestructuras en el término y c) amplia distribución de bienes patrimoniales, entre otras cuestiones.

La adscripción de los suelos rústicos a las distintas categorías de ordenación se ha efectuado en el POM en base a criterios técnicos y siempre en coherencia con lo que se establece en la legislación de referencia:

- El Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- El Decreto 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio.
- La Instrucción Técnica de Planeamiento (Orden de 31-03-2003), de la Consejería de Obras Públicas, sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Así, han quedado incluidos en el suelo rústico todos aquellos terrenos que cumplían alguna o varias de las siguientes condiciones:

- Tener la condición de Bienes de Dominio Público Natural.
- Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico.
- Ser procedente su preservación del proceso urbanizador por tener valor agrícola, forestal, ganadero o por contar con riquezas naturales o valor geominero.
- Ser merecedores de protección genérica por sus características topológicas y ambientales y no ser necesaria su incorporación inmediata al proceso urbanizador en función del modelo de desarrollo.

En la propuesta de ordenación del suelo rústico se ha considerado también, como así se refleja en la Normativa y Cartografía del POM, la concurrencia de categorías de ordenación.



En el Art. 165 de la Normativa del POM se dice textualmente:

En los casos en los que un terreno haya podido corresponder a varias de las categorías previstas en el número 1 anterior, se ha optado por reflejar gráficamente las superposiciones, sin perjuicio de que, a los efectos de aplicación de las Normas, sean siempre de aplicación las determinaciones más restrictivas.

La ordenación considerada en la actual propuesta del POM distingue las siguientes categorías y subcategorías de Suelo Rústico:

Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección (SRNUP), que a su vez integra las siguientes subcategorías:

- a) Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental (SRNUPa), que integra las vías pecuarias y el Dominio Público Hidráulico (DPH) de las ramblas y cauces del municipio.
- b) Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural (SRNUPn), que integra los Montes de Utilidad Pública (M.U.P.) y el conjunto de los Hábitat de Interés Comunitario considerados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (con una delimitación debidamente ajustada a la escala de trabajo).
- c) Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUPc), que integra las zonas y elementos considerados en la Carta Arqueológica del Municipio.
- d) Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural (SRNUPe), en el cual se distinguen, por razón de su potencialidad, las subcategorías Agrícola, Forestal y Extractiva.
- e) Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRNUPi), por razón de la preservación de la funcionalidad de las mismas. En este caso se distinguen las zonas afectas a la Defensa Nacional (Campo de Tiro); las zonas de servidumbre de carreteras, con arreglo a lo que se dispone en la legislación sectorial; así como unas franjas de extensión variable que se establecen en torno a los aerogeneradores, la EDAR municipal o la Central Eléctrica. Integran también esta categoría los terrenos seleccionados para la futura instalación de un Punto Limpio.



Suelo Rústico de Reserva (SRR), que engloba todos aquellos terrenos que no se adscriban a las categorías anteriores.

El SRNUPa - Vías pecuarias, está integrado por la “Cañada Real de los Serranos”. El objetivo fundamental para este tipo de suelo es garantizar el tránsito ganadero, así como favorecer el desarrollo de actividades compatibles y/o complementarias, especialmente las vinculadas con la interpretación de la naturaleza, el ocio y el esparcimiento.

El SRNUPa – Dominio Público Hidráulico, engloba todos los cauces presentes en el municipio y sus márgenes, que estarán sujetos en toda su extensión a una zona de servidumbre y de policía de 5 y 100 metros de anchura respectivamente, según establece la legislación sectorial (no se cuenta con un deslinde oficial).

El SRNUPn está constituido por los Montes de Utilidad Pública (MUP) y los Hábitat Prioritarios incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El SRNUPn - Montes de Utilidad Pública integra los siguientes M.U.P.: Calderón de la Cuesta (nº 101), Cuerda de la Breña (nº 104), Cuerda del Pocico (nº 105), Los Villares (nº 106) y Herradilla (nº 107).

El SRNUPn - Hábitats de Interés Comunitarios incluidos en el Anexo I Directiva 92/43/CEE integra las teselas correspondientes a los siguientes Hábitats(*):



HÁBITATS	PRIORITARIO	CÓDIGO UE	NOMBRE GENÉRICO
<i>Rhamno lyciodis- Quercetum cocciferae.</i>	-	5210	Matorrales esclerófilos arborescentes mediterráneos
<i>Salvio lavandulifoliae- Genistetum mugronensis</i>	-	4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
<i>Quercetum rotundifoliae</i>	-	9340	Encinares
<i>Cisto clusii- Rosmarinetum officinalis</i>	-	4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
<i>Poa bulbosae- Astragaletum seseamei</i>	Sí	6220	Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral
<i>Teucrio pseudochamaepityos- rachypodietum ramosi</i>	Sí	6220	Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral

Las teselas o recintos de los citados Hábitats han sido minuciosamente adaptadas a la realidad territorial del municipio mediante fotointerpretación, trabajo de campo y utilización de la información contenida en el III Inventario Nacional Forestal. Se ha procedido de la citada manera debido a que la “delimitación oficial” no resulta todo lo precisa que se requiere a la escala de trabajo adoptada en la redacción del nuevo POM.

El SRNUPc está constituido por una serie de elementos que integran la Carta Arqueológica Municipal, a saber: Áreas de Conservación, Áreas de Prevención y Bienes Etnográficos), con excepción de aquellos que se encuentran ubicados dentro de suelos urbanos o urbanizables establecidos por el presente POM. Estos últimos han sido recogidos en el correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que integra la documentación del POM e identificados cartográficamente.

Dentro del SRNUPe se han distinguido, con arreglo a su naturaleza y potencialidad, los suelos agrícolas, los forestales y los extractivos. En el caso de estos últimos ha sido necesario ajustar, a la hora de proceder a la delimitación cartográfica de las categorías, las poligonales sobre “derechos mineros” facilitadas en los informes de la Dirección General de Política Energética y Minas, al observar incompatibilidades de usos muy llamativas. En concreto, se aprecia la coincidencia entre buena parte de las



SUPERFICIES DE SUELOS RÚSTICOS EN EL POM

zonas potencialmente explotables (con arreglo a los citados “derechos mineros”) y un buen número de teselas correspondientes con los Hábitat de Interés Comunitario que se encuentran incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Además, existe también coincidencia con otros terrenos forestales que, si bien no se encuentran afectados sectorialmente, si que cuentan con una vegetación de porte arbustivo valiosa, lo que a juicio del equipo redactor requería también de la adopción de medidas de protección.

El SRNUPi está constituido por aquellos terrenos que acogen infraestructuras y equipamientos de diversa naturaleza, entre las que se encuentran: las carreteras de competencia Autonómica o Provincial; las Centrales Eléctricas; los Parques Eólicos; las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) o las zonas de localización de antenas y/o repetidores, todas ellas existentes. Las zonas afectas a la Defensa Nacional presentes en el término municipal (Campo de Maniobras “Chinchilla de Monte-Aragón”) también han sido incluidas en esta categoría al considerar que se trata, a fin de cuentas, de un equipamiento de tipo militar. Por último, se incluyen también, los terrenos municipales donde está previsto se localice un nuevo Punto Limpio para la gestión de los residuos urbanos o asimilables e industriales.

Los SRNU con mayor presencia superficial son los de Protección Natural (9.228 ha.), circunstancia que se explica por la presencia en el Municipio de extensos Monte de Utilidad Pública (4.476 ha.) y vastos espacios forestales que contienen Hábitats incluidos en el Anexo I Directiva 92/43/CEE (4.752 ha.).

En términos porcentuales, los SRNUPn suponen más de 43 % del conjunto de los suelos rústicos delimitados en el POM. Por su parte, los SRNUPe –con especial importancia de los forestales y agrícolas-, ocupan más de 8.121 ha., lo que suponen más del 38 %, y los SRNUPa casi el 10 % (2.097,40 ha.). Dentro de los SRNUPi, las zonas afectas a la Defensa Nacional resultan muy importantes en extensión, con más de 1.000 ha.



CATEGORIA	SUBCATEGORIA	TIPO	SUPERFICIE (Ha.)
SRNUP	SRNUPa	Vías Pecuarias	45,85
		Dominio Público Hidráulico (DPH)	2.051,55
		subTotal	2.097,40
	SRNUPn	Montes de Utilidad Pública (MUP)	4.476,44
		Hábitats Anexo I de la D 92/43/CEE	4.752,22
		subTotal	9.228,66
	SRNUPc	Zonas establecidas en la Carta Arqueológica del municipal.	552,02
	SRNUPe	Agrícola	2.867,07
		Forestal	5.078,05
		Extractivo	175,95
		subTotal	8.121,08
	SRNUPi	Carreteras existentes	91,36
		Infraestructuras de comunicación existentes (antenas, repetidores)	264,79
		Subestaciones Eléctricas existentes	
		Parques Eólicos existentes	
		Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) existente	2,74
		Punto Limpio previsto	
		Zonas afectas a la Defensa Nacional	1.012,62
		subTotal	1.371,51
	TOTAL SRNUP		21.370,66
SRR	SRR	Terrenos que no se adscriban a ninguna de las categorías anteriores.	20,29
TOTAL SRR		20,29	



En la Normativa del POM se establece, mediante el articulado y un sistema de matrices (Art. 182), el régimen de regulación de los usos y aprovechamientos en cada categoría de suelos rústico, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

MODELO DE FICHA UTILIZADO EN LA REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO (Art. 182)	
Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR)	
Protección y educación ambiental	
Preservación activa	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Conservación activa	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Regeneración del paisaje	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Actividades científicas y de investigación	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Educación ambiental	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Excursionismo	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Acceso motorizado	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Explotación de recursos primarios	
Agricultura de secano	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Regadío a cielo abierto	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Regadío bajo protección	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Nuevos regadíos	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Agricultura ecológica	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Ganadería extensiva	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Ganadería industrial	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda



Construcción de nueva planta y ampliaciones de edificaciones vinculadas a la explotación	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Rehabilitación y adecuación de edificaciones vinculadas a la explotación	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Actividad silvícola de conservación (trabajos de desbroce y limpieza)	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Explotación silvícola productiva	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Repoblación forestal (con finalidad hidrológico-protectora)	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Roturaciones para incremento de suelo agrícola	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Caza	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Actividad extractiva	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Explotación de aguas mineromedicinales	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Construcción de nuevas balsas para riego	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Actividades rurales complementarias	
Agroturismo	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Alojamientos rurales	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Áreas de acampada	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Industria	
Transformación agraria	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Industria general	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Industria fotovoltaica (“huertos solares”)	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Equipamientos	



Equipamientos sin construcción	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Otros equipamientos	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Infraestructuras	
Conducciones y tendidos (agua, electricidad y telecomunicaciones)	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Antenas de televisión y repetidores	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Parques eólicos	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Otras pequeñas infraestructuras	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Nuevas carreteras	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Nuevos caminos	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Otras actuaciones de superficie mayor a 200 m ² .	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda
Uso residencial	
Vivienda familiar aislada (incluida las casas prefabricadas)	Usos permitidos (P), autorizables (A) y prohibidos (PR) según proceda

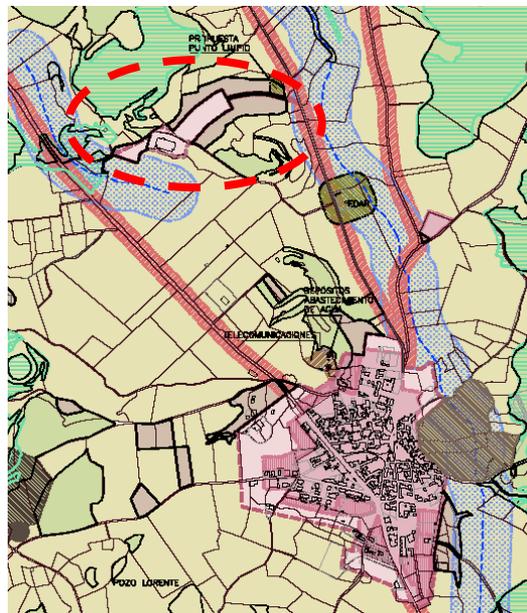


1.10 ESTABLECIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR TRÁFICO INTENSO O PROBLEMAS DE APARCAMIENTO

El modelo territorial propuesto no contempla ninguna nueva instalación o equipamiento con capacidad para incidir de manera apreciable en las cuestiones relativas a la movilidad local. Como se argumenta en el apartado específico (apartado 3.2.2 Tráfico generado), el nivel de servicio en la carretera CM-3209 seguirá siendo el mismo después de que se desarrollen los nuevos ámbitos.

1.11 ORDENACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

El Plan establece un suelo urbanizable industrial en una ubicación estratégica, intentando contribuir a la concentración de los usos agroindustriales -alejados del núcleo, hacia el Norte- y a la mitigación de las posibles molestias a la población local.



Extracto del plano de Ordenación del término municipal OE.1.1



1.12 RESERVAS DE SUELO PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA

El Plan ha considerado expresamente las determinaciones que se establecen en la TRLOTAU respecto a la reserva de suelo para promoción de vivienda de protección pública (artículo 24.3.) destinando un 30 % de la edificabilidad residencial para este tipo de iniciativas.

A continuación, se adjunta la tabla en la que se justifica el cumplimiento de la legislación, facilitando los cálculos pertinentes en cuanto al número total de viviendas de protección pública que se obtienen en cada sector. Se estima que esta previsión puede cubrir con holgura la demanda del municipio.

CÓDIGO DEL SECTOR	EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)	VPO	% ASIGNADO	Nº DE VIVIENDAS VPO
UB-R-01	1304,80	391,440	30%	4
UB-R-02	1980,30	594,090	30%	6
UB-R-03	1341,90	402,570	30%	4
UB-R-04	1911,00	573,300	30%	5
UB-R-05	2150,05	645,015	30%	6
UB-R-06	2480,10	744,030	30%	7
UB-R-07	1448,30	434,490	30%	4
UB-R-08	2061,60	618,480	30%	6
UB-R-09	1913,10	573,930	30%	5
UB-R-10	1381,80	414,540	30%	4
UB-R-11	1696,80	509,040	30%	5
UB-R-12	1193,10	357,930	30%	3
UZ-R-01	2828,70	848,610	30%	6
UZ-R-02	4997,40	1499,220	30%	11
UZ-R-03	3468,50	1040,550	30%	7
UZ-R-04	4255,50	1276,650	30%	11
UZ-R-05	5832,75	1749,825	30%	17
UZ-I-01	13155,20	0,000	0%	0
TOTAL VIVIENDAS VPO				112



1.13 COHERENCIA ENTRE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN Y LAS ÁREAS CONTIGUAS DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES

El nuevo POM que se tramita no establece ninguna acción o determinación sustancial que pudiese afectar a los municipios vecinos o que requiriese de un procedimiento de concertación intermunicipal. Por el contrario, se estima que la redacción del nuevo planeamiento podría llegar a orientar la futura redacción de algunos documentos, habida cuenta de que los municipios colindantes presentan una estructura territorial muy parecida a la de Pozo Lorente.

Se debe señalar también que Pozo mantiene unos vínculos estrechos con el municipio de Casa de Juan Núñez. Dicho municipio, localizado al oeste-noroeste de Pozo Lorente, cuenta actualmente con unas NN.SS. del año 1991 como instrumento de planeamiento, por lo que se encuentra en una situación similar (inadaptación a la legislación vigente y inadecuación a las determinaciones del POT regional que se tramita).

En Alatoz, Jorquera y Villavaliante, la situación es idéntica, debiendo proceder todos ellos a la actualización de su planeamiento urbanístico, conforme a la legislación en vigor. Por otra parte, Higuera se encuentra en proceso de redacción de un nuevo POM, sin que a fecha de hoy exista un Avance consultable o información accesible.



2 ORDENACIÓN DETALLADA

2.1 VIARIOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

El trazado de nuevos sistemas generales viarios ha seguido, siempre que ha sido posible, el criterio de conexión con el viario rural. Por otra parte, el viario trasversal de carácter más perimetral considera el cierre del casco en sucesivos anillos, en coherencia con las sucesivas fases de crecimiento, como se puede ver en el esquema siguiente:



Esquema de viario realizado sobre el plano OD 1-2, en el que se describen los sistemas generales viarios, en negro los existentes, en gris los propuestos y en gris más claro la conexión con la red de viario rústico.



En cuanto a los itinerarios peatonales se propone, como se ha dicho, un anillo verde que permita realizar una travesía alrededor del propio núcleo, propiciando el tránsito de personas, el uso deportivo o recreativo, en general.



Esquema de espacios libres, equipamientos e itinerarios peatonales realizado sobre el plano OD 1-2. Los espacios libres en gama de negros, y los equipamientos en grises.



2.2 LOCALIZACIÓN DE ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS

Tal y como se indica en el apartado *1.7. de Sistemas e Infraestructuras Generales* se propone una ampliación del Parque Municipal y las instalaciones deportivas existentes. Las ampliaciones propuestas seguirán funcionando como tal, ya que la escala del municipio no requiere la dotación con sistemas o equipamientos de carácter local. En dicho apartado se detallan las condiciones y criterios de localización de estas zonas verdes y equipamientos.

2.3 ORDENANZAS TIPOLOGICAS

Sobre este particular, el principal criterio ha sido el respetar en lo sustancial las ordenanzas contenidas en las NNSS todavía vigentes, si bien desde el POM se aportan nuevas herramientas que permitan la agilización de los trámites y gestión de licencias, así como la conservación del núcleo y su protección frente a las futuras intervenciones.

2.4 REDES DE INFRAESTRUCTURAS

La evaluación de las necesidades de nuevas infraestructuras se basa en el análisis de la capacidad actual de las redes y en los requerimientos o demanda de los nuevos desarrollos, aportándose todos los datos técnicos en la presente Memoria.

2.4.1 CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA PARA LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

La evaluación de necesidades de nuevas infraestructuras se basa en el análisis de la capacidad de las existentes y de las que cubrirían la demanda de los nuevos desarrollos.

Según los datos del INE en su Censos de Población y Viviendas 2011 para Pozo Lorente, existen un total de 177 viviendas de viviendas principales, sin contar secundarias y vacías, y una población total residente de 448 habitantes. Por lo que el índice de ocupación de viviendas es el da la población residente y por tanto: $448 \text{ hab.} / 177 \text{ viv} = \underline{\underline{2,53 \text{ hab/viv.}}}$



El padrón municipal de Pozo Lorente, también según datos del INE, 1 de enero de 2011 era de **448 habitantes**.

Las siguientes tablas muestran las superficies asociadas a los distintos ámbitos a desarrollar.



SECTORES REMITIDOS, ASUMIDOS Y ACTUACIONES AISLADAS											
Cuenca	Denominación Ambito	Superficie Bruta (Ha)	Superficie Neta (Ha)	Uso Característico - Tipología	Índice de Edificabilidad*	Edificabilidad total (m2)	Edificabilidad residencial (m2)	Edificabilidad industrial-terciario (m2)	Nº Viviendas		
C-1	UB-R-01	0,3728	0,3728	RESIDENCIAL	0,35	1.305	1.305		12		
	UB-R-02	0,5658	0,5658	RESIDENCIAL	0,35	1.980	1.980		19		
C-2	UZ-R-01	0,9429	0,9429	RESIDENCIAL	0,30	2.829	2.829		22		
	UZ-R-02	1,7383	1,6658	RESIDENCIAL	0,30	4.997	4.997		37		
	UZ-R-03	1,4817	1,3874	RESIDENCIAL	0,25	3.469	3.469		24		
C-3	UB-R-08	0,6872	0,6872	RESIDENCIAL	0,30	2.062	2.062		20		
	UB-R-09	0,6377	0,6377	RESIDENCIAL	0,30	1.913	1.913		18		
	UB-R-12	0,3977	0,3977	RESIDENCIAL	0,30	1.193	1.193		11		
C-4	UB-R-06	0,7086	0,7086	RESIDENCIAL	0,35	2.480	2.480		24		
	UB-R-07	0,4138	0,4138	RESIDENCIAL	0,35	1.448	1.448		14		
C-5	UZ-R-04	1,4448	1,4185	RESIDENCIAL	0,30	4.256	4.256		38		
	UB-R-03	0,4473	0,4473	RESIDENCIAL	0,30	1.342	1.342		13		
	UZ-R-05	1,7484	1,6665	RESIDENCIAL	0,35	5.833	5.833		55		
C-6	UB-R-04	0,5460	0,5460	RESIDENCIAL	0,35	1.911	1.911		18		
	UB-R-05	0,6143	0,6143	RESIDENCIAL	0,35	2.150	2.150		20		
C-6	UB-R-10	0,4606	0,4606	RESIDENCIAL	0,30	1.382	1.382		13		
	UB-R-11	0,5656	0,5656	RESIDENCIAL	0,30	1.697	1.697		16		
	UZ-I-01	3,7869	3,2888	INDUSTRIAL	0,40	13.155		13.155	-		
TOTAL		17,56	16,79			55.401	42.246	13.155	374		



2.4.2 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE SANEAMIENTO

Dimensionamiento.

Tras el análisis realizado anteriormente, se procede a plantear un sistema de saneamiento pseudoseparativo ya que aunque se establecen dos redes para los nuevos crecimientos, el núcleo urbano ya existente seguirá vertiendo en sistema unitario.

El caudal para la red de aguas pluviales se ha calculado según la fórmula del “Método racional” y se han seguido las *Bases de cálculo para la determinación de los caudales de escorrentía* de la Instrucción de Carreteras 5.2.-IC “Drenaje Superficial” utilizando un periodo de retorno de 25 años.

El caudal punta de aguas negras, es el que se utiliza para realizar los cálculos de colectores dado que es el máximo caudal de aguas residuales que puede circular por el colector, considerando un coeficiente de retorno (proporción de agua de abastecimiento que se incorpora a la red) de 0,8.

Los criterios de trazado han sido los siguientes:

- Siempre que ha sido posible se han trazado los colectores y emisarios por los nuevos viarios propuestos. En caso de no ser esto posible se emplean zonas verdes de uso público, y viarios ó caminos existentes.
- No se han planeado bombeos para disminuir los costes de ejecución y mantenimiento y la posible fuente de mal olor.
- Se ha considerado una profundidad de pozo de mínima de 2,5 metros, incluso en la unión con los colectores existentes.
- El diámetro mínimo de las conducciones principales consideradas infraestructuras generales será de 300 mm
- La pendiente mínima de los colectores en ningún caso será inferior al 0,5 %.
- El grado de ocupación máximo de la sección a caudal punta será del 40 %, en el caso de colectores de aguas residuales. (lo que permitirá una adecuada aireación del mismo, asegurándose la circulación en condiciones aerobias.) y de 80% en los de pluviales.

En las tablas siguientes se muestran los resultados del pre-cálculo de aguas fecales y pluviales:



TABLA CÁLCULO CAUDALES FECALES.

Caudal medio
 220
 $(1 \text{ l/hab/s} = 8,64 \text{ l/m}^2/\text{día})$
 $8,64$
 $3,93$
 2
 $0,8$

DOTACIÓN RESIDENCIAL (l/hab/día)=
 DOTACIÓN INDUSTRIAL Y DOTACIONAL (l/m²/día)=
 HABITANTES EQUIV. INDUSTRIAL (hab/100m²)=
 COEFICIENTE PUNTA)=
 Coeficiente de vertido (m³ vertidos/m³ abastecidos):

SECTORES URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADOS

Cuenca	Denominación Ambito	Superficie Bruta (Ha)	Uso Característico Residencial	Nº Viviendas	Edificabilidad industrial-terciario (m2)	Ocupación	Habitantes equivalentes	Caudal punta fecales (l/s)
C-1	UB-R-01	0,3728	RESIDENCIAL	12	-	2,53 hab/viv	30	0,12
	UB-R-02	0,5658	RESIDENCIAL	19	-	2,53 hab/viv	48	0,20
	UZ-R-01	0,9429	RESIDENCIAL	22	-	2,53 hab/viv	56	0,23
C-2	UZ-R-02	1,7383	RESIDENCIAL	37	-	2,53 hab/viv	94	0,38
	UZ-R-03	1,4817	RESIDENCIAL	24	-	2,53 hab/viv	61	0,25
	UB-R-08	0,6872	RESIDENCIAL	20	-	2,53 hab/viv	51	0,21
C-3	UB-R-09	0,6377	RESIDENCIAL	18	-	2,53 hab/viv	46	0,19
	UB-R-12	0,3977	RESIDENCIAL	11	-	2,53 hab/viv	29	0,12
	UB-R-06	0,7086	RESIDENCIAL	24	-	2,53 hab/viv	60	0,24
	UB-R-07	0,4138	RESIDENCIAL	14	-	2,53 hab/viv	35	0,14
	UZ-R-04	1,4448	RESIDENCIAL	38	-	2,53 hab/viv	96	0,39
C-4	UB-R-03	0,4473	RESIDENCIAL	13	-	2,53 hab/viv	32	0,13
	UZ-R-05	1,7484	RESIDENCIAL	55	-	2,53 hab/viv	139	0,57
	UB-R-04	0,546	RESIDENCIAL	18	-	2,53 hab/viv	46	0,19
C-5	UB-R-05	0,6143	RESIDENCIAL	20	-	2,53 hab/viv	52	0,21
	UB-R-10	0,4606	RESIDENCIAL	13	-	2,53 hab/viv	33	0,14
C-6	UB-R-11	0,5656	RESIDENCIAL	16	-	2,53 hab/viv	41	0,17
	UZ-I-01	3,7869	INDUSTRIAL	-	13.155	2,53 hab/viv	52	2,32
TOTAL	TOTAL	17,56		374			998	6,17
EXISTENTE								
	Res. Existente	27,28	V Unifamiliar	197			469	1,91
	Carga Ganadera			-			681	2,77
	TOTAL	27,28					1.150	5
	TOTALES	44,84					2148,45	10,86



TABLA PRECALCULO FECALES.

DENOMINACION AMBITO	Superficie (Ha)	PTES MEDIAS	CAUDAL (l/s)	CAUDAL ACUM.	RUGOS.	Cálculo diámetro a sección llena pendiente media	Cálculo diámetro a sección 40%/80%	Diam. Ambito	Diam. Colector
C-1 FECALES	0,94	0,010	0,32	0,32	0,013	35	37	300mm	
C-1 PLUVIALES		0,010	21,80	22,12	0,013	173	180		
SUMA	0,94	0,010	22,12		0,013	173	-		300mm
C-2	5,89	0,010	1,36	1,36	0,013	61	86	300mm	
C-3	2,57	0,010	0,78	2,14	0,013	72	101	300mm	
C-4	2,20	0,010	0,70	2,84	0,013	80	113	300mm	
C-5	2,19	0,010	0,70	3,54	0,013	87	122	300mm	
URBANA FECALES	27,28	0,010	1,91	27,57	0,013	187	264	300mm	
URBANA PLUVIALES		0,010	500,91	528,47	0,013	567	590	600mm	
SUMA ANTES DE ALIVIADERO	40,11	0,010	528,47		0,013	567	590	600mm	
C-6	3,79	0,010	2,32	5,85	0,013	105	109	300mm	
SUMA		0,010		5,85	0,013	105	109	300mm	

Estos cálculos demuestran que el emisario existente en diámetro 600mm que conecta los vertidos de pluviales y fecales del casco urbano existente tiene capacidad suficiente para absorber los vertidos de fecales de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y los nuevos suelos urbanizables propuestos.

**TABLAS CALCULOS COEFICIENTES DE ESCORRENTIA.**

	Residencial	Industrial y Dotacional	Zonas verdes	Viario	Cultivos-Pastizal	Matorral	Forestal
P0'	8	10	30	1	7	7	14

SUPERFICIES	Residencial	Industrial y Dotacional	Zonas verdes	Viario	Cultivos-Pastizal	Matorral	Forestal	TOTAL
C-1	0,66		0,19	0,09	-	-	-	0,94
C-2	4,66		1,33	0,67	-	-	-	6,66
C-3	2,17		0,62	0,31	-	-	-	3,09
C-4	1,67		0,48	0,24	-	-	-	2,38
C-5	1,69		0,48	0,24	-	-	-	2,42
C-6	-	2,22	0,63	0,32	-	-	-	3,17
URBANA	19,10		5,46	2,73	-	-	-	27,28

P0'	Vivienda Unifamiliar	Industrial	Zonas verdes	Viario	Cultivos-Pastizal	Matorral	Forestal	TOTAL
C-1	5,26	-	5,63	0,09	-	-	-	11,70
C-2	37,29	-	39,95	0,67	-	-	-	11,70
C-3	17,33	-	18,57	0,31	-	-	-	11,70
C-4	13,35	-	14,31	0,24	-	-	-	11,70
C-5	13,54	-	14,51	0,24	-	-	-	11,70
C-6		22,19	19,02	0,32	-	-	-	13,10
URBANA	152,77	-	163,68	2,73	-	-	-	11,70



TABLAS CALCULOS CAUDALES PLUVIALES.

Intervalo de confianza del 95%				
PRECIPITACION DIARIA	Período de retorno (años).			
	T=15	T=25	T=50	T=100
MAXPLUWIN	84.00	94.00	112.00	126.00

CAUDAL DE REFERENCIA

$$Q = \frac{C \cdot A \cdot I}{3,6}$$

Q: caudal en m³/sg.

I: intensidad del aguacero en mm/h.

A: superficie de la cuenca en km².

INTENSIDAD MEDIA

$$I_t = I_d \cdot \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\left(\frac{28^{0.1} - t^{0.1}}{28^{0.1} - 1} \right)}$$

- I_d : la intensidad media diaria de precipitación en mm/h, correspondiente al período de retorno considerado. Es igual a $P_d/24$.

- P_d : la precipitación máxima en 24 h, calculada antes.

- I_1 : la intensidad horaria de precipitación correspondiente a dicho período de retorno, de forma que el cociente I_1/I_d , tiene un valor, para la zona de estudio según la Instrucción, igual a 10.

- T : es la duración en horas del intervalo al que se refiere I_t , que se tomará igual al tiempo de concentración.

$$T = t_e + t_r$$

$$t_r = \frac{L}{3600 * v}$$

- T : el tiempo de concentración en horas.

- t_e : tiempo de recorrido en cauces naturales en horas.

- t_r : tiempo de recorrido en las conducciones de la red en horas

- L : la longitud de la conducción de la red en metros

- v : velocidad media de circulación del agua en la red, en m/s



CUENCAS AFECTADAS						
	Área (ha)	Longitud Máx. (m.)	Cota Max.(m)	Cota Min.(m)	Tiempo concentr. (h)	Pte media (m/m.)
C-1	0,94	6369			1,77	0,010
C-2	6,66	5032			1,40	0,010
C-3	3,09	4541			1,26	0,010
C-4	2,38	2432			0,68	0,010
C-5	2,42	1883			0,52	0,010
C-6	3,17	940			0,26	0,010
URBANA	27,28	3608			1,00	0,010

INTENSIDAD MEDIA DE PRECIPITACION (mm/h), lt					
Cuenca	l1/ld	Período de retorno (años).			
		T=15	T=25	T=50	T=100
C-1	10	24,87	27,83	33,15	37,30
C-2	10	28,70	32,12	38,27	43,06
C-3	10	30,53	34,16	40,70	45,79
C-4	10	43,79	49,00	58,38	65,68
C-5	10	50,44	56,44	67,25	75,66
C-6	10	72,75	81,41	97,00	109,12
URBANA	10	34,95	39,12	46,61	52,43



Cuenca	COEF DE ESCORRENTIA				
	Coef. Corrector	T=15	T=25	T=50	T=100
C-1	2.4	0.26	0.30	0.36	0.40
C-2	2.4	0.26	0.30	0.36	0.40
C-3	2.4	0.26	0.30	0.36	0.40
C-4	2.4	0.26	0.30	0.36	0.40
C-5	2.4	0.26	0.30	0.36	0.40
C-6	2.4	0.23	0.26	0.32	0.36
URBANA	2.4	0.26	0.30	0.36	0.40

CALCULO DE CAUDALES DE AGUAS DE LLUVIA					
Cuenca	Área (ha)	Caudal (m3/s.)			
		T=15	T=25	T=50	T=100
C-1	0,939	0,02	0,022	0,03	0,04
C-2	6,659	0,14	0,179	0,25	0,32
C-3	3,095	0,07	0,088	0,13	0,16
C-4	2,384	0,08	0,098	0,14	0,17
C-5	2,419	0,09	0,114	0,16	0,20
C-6	3,170	0,15	0,189	0,27	0,35
URBANA	27,280	0,70	0,891	1,27	1,59

TABLA PRECALCULO PLUVIALES.

DENOMINACION AMBITO	Superficie (Ha)	PTES MEDIAS	CAUDAL PLUVIAL (l/s)	CAUDAL ACUM. PLUVIAL	RUGOS.	Diámetro a sección llena pendiente media	Diámetro a sección 80%	Φ
C-6	3,79	0,005	189,42	189,42	0,013			
SUMA	3,79	0,005	189,42	189,42	0,013	439,6856	457,4054	500mm
C-2	5,49	0,005	178,53	178,53	0,013	430,0336	447,3644	500mm
C-3	2,57	0,005	88,23	266,76	0,013	499,9282	520,0759	600mm
C-4	2,20	0,005	97,51	364,27	0,013	561,8819	584,5263	600mm
C-5	1,16	0,005	113,94	478,21	0,013	622,2532	647,3306	800mm
SUMA	11,41	0,010	478,21		0,013			



Se describen a continuación los elementos singulares dispuestos para el establecimiento de este sistema separativo:

Depuradora

La depuradora prevista en el II Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas de Castilla-La Mancha ha sido recientemente construida aunque no es suficiente para absorber los crecimientos previstos en Pozo Lorente, que llegará con estos a una población, en habitantes equivalentes, de 1.827, incluida la carga ganadera. Por tanto será necesario duplicar la actual depuradora. Además se prevé la ampliación de la EDAR existente para realizar un tratamiento secundario procedente del polígono industrial.

Se dimensionará este elemento de acuerdo con los siguientes criterios básicos y en cualquier caso los contenidos del Anexo 1 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que transpone la Directiva de 21 de mayo de 1991 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas:

- a) Todos los vertidos establecerán los sistemas de depuración adecuados para alcanzar la calidad establecida en el PLAN. No obstante, antes de finalizar el primer cuatrienio del PLAN, se reconsiderarán los programas de descontaminación de acuerdo con las características de calidad de las aguas en cumplimiento del art.109 del RAPAPH*
- b) El diseño, y dimensionado de sus posibles fases cuando proceda, de las depuradoras será adecuado a las características de caudal y carga contaminante específicas del influente, contemplando la evolución temporal de éste con un horizonte mínimo de 25 años. En cualquier caso, todas las depuradoras, existentes o futuras, deberán tener una capacidad de tratamiento superior, como mínimo, a la carga, estimada o medida, del influente correspondiente al valor medio diario de la semana de máxima carga del año, y sin tener en cuenta circunstancias excepcionales como, por ejemplo, una lluvia intensa. Por otra parte, el sistema de decantación debe ser capaz de tratar, al menos, un caudal triple del caudal medio diario en tiempo seco.*
- c) Todos los vertidos a cauces, canales y embalses tendrán como mínimo un pre tratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado) seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90 % expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables, completado, en los casos en que sea posible, con un tratamiento superior (filtro verde, tratamiento biológico, etc.). Sólo podrán establecerse dos excepciones a esta norma, a otorgarse mediante autorización expresa:*



- I) Retornos de la refrigeración a los que se les limita el incremento de temperatura.
- II) Redes de saneamiento de tipo unitario en las que podrán admitirse, de forma provisional y mediante autorización expresa, vertidos diluidos en una relación 1:5 sobre el caudal punta en tiempo seco del saneamiento, obtenido en la sección de vertido.

Dicha autorización sólo podrá otorgarse después de haber comprobado que las alternativas técnicamente posibles no son razonables y que los daños al dominio público son admisibles.

Asimismo, todos los vertidos habrán de cumplir al menos los valores límites establecidos en el Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de parámetros característicos que se deben considerar, como mínimo, en la estima del tratamiento de vertido.

d) Todos los vertidos de carácter urbano que entren en los sistemas colectores y con una carga contaminante superior a 15.000 habitantes equivalentes deberán contar a más tardar antes del 31 de diciembre del año 2000 con un tratamiento secundario como mínimo, con unos rendimientos mínimos del 70 y 75 % expresados en porcentaje de eliminación de DBO5 y DQO respectivamente, o, alternativamente, un tratamiento que reduzca la concentración de DBO5 y DQO a valores inferiores a 25 y 125 mg/l respectivamente y los que procedan de aglomeraciones que representen entre 10.000 y 15.000 he a lo más tardar el 31 de diciembre del año 2005.

e) Todos los vertidos de carácter urbano y con una carga contaminante superior a 2.000 he que viertan a aguas continentales, deberán contar a lo más tardar el 31 de diciembre del año 2005 con un tratamiento secundario como mínimo, con los mismos requisitos expuestos en el punto anterior.

f) Todos los vertidos de industrias con características asimilables a urbanos (industrias agroalimentarias) y carga contaminante superior a 4.000 habitantes equivalentes, deberán contar en el primer horizonte del PLAN con un tratamiento secundario como mínimo, con los mismos requisitos expuestos en el punto d) anterior y respetando en todo caso los plazos establecidos en la Directiva CEE 91/271.

g) Como criterio general, todos los vertidos de carácter urbano o asimilables a urbanos, con una carga contaminante superior a 30.000 habitantes equivalentes deberán contar, para poder cumplir los objetivos de calidad planteados, en el segundo horizonte del PLAN con sistemas avanzados de eliminación de nutrientes, con rendimientos mínimos del 75 % y 80 % en la eliminación de nitrógeno y fósforo totales, respectivamente. No obstante, antes de finalizar el primer cuatrienio del PLAN, se



reconsiderarán los programas de descontaminación de acuerdo con las características de calidad de las aguas en cumplimiento del art. 109 del RAPAPH

h) Los vertidos de carácter urbano o asimilables a urbanos, con cargas contaminantes superiores a 10.000 habitantes equivalentes y que desagüen en zonas de especial protección deben contar en cualquier caso con un tratamiento igual al descrito en el punto anterior.

Vertidos a cauce

La red de colectores de aguas pluviales vierte en arroyos existentes. Previamente al vertido se deben realizar las obras adecuadas para la protección del cauce con el fin de minimizar los efectos de estos caudales en los cauces receptores. Para este fin se diseñan depósitos de retención calculados para retener el agua de lluvia de los primeros minutos. Una vez recogida el agua sucia el resto se evacuará al cauce.

Como elementos de limpieza del depósito se incluyen pantallas deflectores y tanques basculantes.

Para el correcto funcionamiento del depósito se incluirán válvulas tipo vortex, que permite que el caudal evacuado a la red de fecales sea constante, válvulas anti retorno, (de clapeta), válvulas de compuertas, medidores de nivel, sensores....



El siguiente cuadro muestra el pre-dimensionado realizado el depósito de retención:

PTO DE VERTIDO				
DIMENSIONAMIENTO				De acuerdo al criterio del BS (lluvia de 20' de duración y 10 l/sg-Ha)
Volumen de los depósitos de retención	V	101.7	m3	
Altura labio vertido	H	2	m	
Planta depósito (La = X ; Lb = 2X)	Sd	50.83	m2	
La depósito (La = X)	X	5.04	m	
Lb depósito (Lb = 2X)	2X	10.08	m	
Superficie total subcuenca		130 334	m2	
Superficie de zonas verdes		45 617	m2	
Superficie contributiva		84 717	m2	
Área de drenaje contributiva (I)	Ad	8.47	Ha	
DIMENSIONES				
La depósito (La = X)		5.00	m	
Lb depósito (Lb = 2X)		10.00	m	
Altura Depósito	H+HA	2,5	m	
Solera		0.5	m	
Muros		0.4	m	
Diámetro entrada pluviales		800	mm	
Profundidad entrada pluviales				
Diámetro salida pluviales		500	mm	
Profundidad salida pluviales				
Diámetro salida fecales			mm	
Profundidad salida fecales				



2.4.3 RED DE ABASTECIMIENTO

Dotación futura.

Las dotaciones previstas por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (BOE 27 de agosto de 1999) se encuentran en su artículo 5:

Artículo 5.

1. Las dotaciones máximas, incluyendo pérdidas, que podrán ser asignadas para el abastecimiento de la población permanente serán las incluidas en el anexo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1992.

Y según el cuadro del citado anejo de la orden, la dotación de referencia es de **220 litros por habitante y día**, suficiente para garantizar las **demandas conjuntas del abastecimiento e industrias**, considerando una actividad industrial-comercial baja.

Población abastecida por el sistema (Municipio, área metropolitana, etc.) Menos de 10.001	Actividad industrial comercial:		
	Alta	Media	Baja
Menos 10.000	280	250	220
De 10.000 a 50.000	310	280	250
De 50.000 a 250.000	360	330	300
Más de 250.000	410	380	350

Cuadro del anexo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1992.

“La Orden de 24 de septiembre de 1992” se encuentra derogada por la “Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica”. En esta se recogen las siguientes prescripciones en cuanto a dotaciones de abastecimiento:

Tabla 50. Dotaciones de consumo doméstico en litros por habitante y día. Población permanente.

Población abastecida por el sistema (municipio, área metropolitana, etc.)	Valor de referencia	Rango admisible
Menos de 50.000	180	100-330
De 50.000 a 100.000	180	100-270
De 100.000 a 500.000	140	100-190
Más de 500.000	140	100-160

En la misma “Orden de 24 de septiembre de 1992” se establece que en los nuevos polígonos industriales se podrá establecer la demanda considerando una dotación anual de 4.000 m³/hectárea.

Por tanto la dotación de 220l/hab/día se encuentra dentro del rango admisible.



Esta dotación de abastecimiento de 220 litros por habitante y día cumple además por exceso con la ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del agua en su Artículo 19.1 “Garantía de dotación y calidad del recurso”: expone:

“El Plan Director de Abastecimiento de Agua deberá contemplar que todos los municipios de Castilla-La Mancha dispongan de un sistema de abastecimiento de agua potable de consumo público, con dotación de caudal y calidad suficiente para el desarrollo de su actividad. La dotación, en condiciones de normalidad, no deberá ser inferior a cien litros por habitante y día.”

Dimensionamiento.

La distribución de agua potable en el término municipal de Pozo Lorente, está gestionada por el Ayuntamiento así como la explotación del servicio.

Tal y como se ha relatado en los antecedentes, la red existente del municipio de Pozo Lorente consiste en una red radial de diámetros variables entre 20 y 110 mm.

Los nuevos crecimientos urbanísticos plantean la construcción de 389 nuevas viviendas, así como la ejecución de 13.155 m² de otros usos.

En las siguientes tablas se estudian los caudales necesarios por ámbitos:



Caudal medio

DOTACIÓN RESIDENCIAL(l/hab/día)=	220	
DOTACIÓN INDUSTRIAL Y DOTACIONAL(l/m2/día)=	8,64	(1 l/ha/s = 8,64 l/m2/día)
HABITANTES EQUIV. INDUSTRIAL (hab/100m2)=	3,93	
COEFICIENTE PUNTA)=	2	

SECTORES URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADOS

Cuenca	Denominación Ambito	Superficie Bruta (Ha)	Uso Característico Residencial	Nº Viviendas	Edificabilidad ad industrial-terciario (m2)	Ocupación	Habitantes equivalentes	Caudal Medio Abast. (l/s)
C-1	UB-R-01	0,3728	RESIDENCIAL	12	-	2,53 hab/viv	30	0,08
	UB-R-02	0,5658	RESIDENCIAL	19	-	2,53 hab/viv	48	0,12
C-2	UZ-R-01	0,9429	RESIDENCIAL	22	-	2,53 hab/viv	56	0,14
	UZ-R-02	1,7383	RESIDENCIAL	37	-	2,53 hab/viv	94	0,24
	UZ-R-03	1,4817	RESIDENCIAL	24	-	2,53 hab/viv	61	0,15
	UB-R-08	0,6872	RESIDENCIAL	20	-	2,53 hab/viv	51	0,13
	UB-R-09	0,6377	RESIDENCIAL	18	-	2,53 hab/viv	46	0,12
	UB-R-12	0,3977	RESIDENCIAL	11	-	2,53 hab/viv	29	0,07
C-3	UB-R-06	0,7086	RESIDENCIAL	24	-	2,53 hab/viv	60	0,15
	UB-R-07	0,4138	RESIDENCIAL	14	-	2,53 hab/viv	35	0,09
	UZ-R-04	1,4448	RESIDENCIAL	38	-	2,53 hab/viv	96	0,24
C-4	UB-R-03	0,4473	RESIDENCIAL	13	-	2,53 hab/viv	32	0,08
	UZ-R-05	1,7484	RESIDENCIAL	55	-	2,53 hab/viv	139	0,35
C-5	UB-R-04	0,546	RESIDENCIAL	18	-	2,53 hab/viv	46	0,12
	UB-R-05	0,6143	RESIDENCIAL	20	-	2,53 hab/viv	52	0,13
	UB-R-10	0,4606	RESIDENCIAL	13	-	2,53 hab/viv	33	0,08
	UB-R-11	0,5656	RESIDENCIAL	16	-	2,53 hab/viv	41	0,10
C-6	UZ-I-01	3,7869	INDUSTRIAL	-	13.155	2,53 hab/viv	52	1,45
TOTAL	TOTAL	17,56		374			998	3,86

EXISTENTE

Res. Existente	27,28	V Unifamiliar	197	469	1,19
Carga Ganadera			-	681	1,73
TOTAL	27,28			1.150	2,93
TOTALES	44,84			2148,45	6,79

214.007,17
(m3/anales)0,21
(hm3/anales)



Calculada la demanda de los ámbitos futuros y sumada a la demanda existente y las viviendas planeadas y no ejecutada, se obtiene una demanda futura real de 6,77 l/s, es decir, 0,21Hm³/anuales.

	DENOMINACION AMBITO	CAUDALES (l/s)	CAUDALES PUNTA (l/s)	CAUDALES ACUMULADOS	Q ACUMULADOS (varias zonas)	Cálculo Diámetro Cuenca	Cálculo Diámetro Acumulad o	Diám. Cuenca	Diám. Anillo
C-1	UB-R-01	0,08	0,15	0,15		0,0099			
	UB-R-02	0,12	0,24	0,40	0,40	0,0159	0,0159	20mm	100m m
C-2	UZ-R-01	0,14	0,28	0,28		0,0134			
	UZ-R-02	0,24	0,48	0,76		0,0220			
	UZ-R-03	0,15	0,31	1,07		0,0261			
	UB-R-08	0,13	0,26	1,33		0,0291			
	UB-R-09	0,12	0,23	1,56		0,0315			
	UB-R-12	0,07	0,15	1,71	1,71	0,0329		40mm	100m m
C-3	UB-R-06	0,15	0,30	0,30		0,0139			
	UB-R-07	0,09	0,18	0,48		0,0175			
	UZ-R-04	0,24	0,49	0,97	2,68	0,0249		25mm	100m m
C-4	UB-R-03	0,08	0,16	0,16		0,0102			
	UZ-R-05	0,35	0,71	0,87	3,55	0,0236	0,0475	25mm	100m m
C-5	UB-R-04	0,12	0,23	0,23		0,0122			
	UB-R-05	0,13	0,26	0,50		0,0178			
	UB-R-10	0,08	0,17	0,67		0,0206			
	UB-R-11	0,10	0,21	0,87	4,42	0,0236	0,0531	20mm	100m m
C-6	UZ-I-01	1,45	2,89	2,89	2,89	0,0429		50mm	50mm
			15,22	0,0984	0,0984		400mm		



Para el diseño de los depósitos tendremos en cuenta, los caudales de las zonas existentes, y los sectores asumidos de nuevos planes, teniendo los siguientes caudales:

CONSUMOS MEDIOS		
Consumo actual:	10.54 m3/hora	253 m3/día
Consumo futuro:	13.89 m3/hora	333 m3/día
Consumo total:	24.43 m3/hora	586 m3/día

DEPOSITOS

Dimensionados para caudal medio diario.

EXISTENTE		PROPUESTO	
Depósito Antiguo	300 m3	Depósito	0 m3
Depósito Nuevo	500 m3		
		TOTAL PROPUESTO	0 m3
TOTAL EXISTENTE	800 m3		
		TOTAL	800.00 m3

Por lo que no se propone la construcción de ningún depósito.

2.4.4 PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Se prevé localizar al norte del municipio, junto a la carretera CM-3209 un punto limpio con una superficie estimada de 3.000m² y un presupuesto de ejecución material de 20.000€. Esta actuación se enmarca dentro del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha, dirigido a la prevención, recuperación, reciclado y adecuada eliminación de los residuos urbanos generados en la región de Castilla La Mancha, incluyendo las actuaciones de clausura de aquellas instalaciones de vertido que ya no cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

La entrada en vigor del Decreto 179/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019, es la nueva normativa legal que redefine las nuevas instalaciones a instaurar y la necesaria adecuación de los puntos limpios existentes.



En los puntos limpios se podrán depositar con carácter general los siguientes tipos de residuos:

- a. Muebles y enseres.
- b. Chatarra y metales.
- c. Madera.
- d. Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas.
- e. Aceites vegetales.
- f. Pilas.
- g. Baterías.
- h. Papel/ cartón.
- i. Vidrio.
- j. Ropa usada.
- k. Envases y embalajes.
- l. Pinturas y disolventes.
- m. Aparatos eléctricos y electrónicos.

En ningún caso podrán llevarse a los puntos limpios los siguientes tipos de residuos:

- a. Basuras urbanas orgánicas.
- b. Residuos industriales.
- c. Residuos agrícolas y ganaderos.
- d. Vehículos fuera de uso.
- e. Neumáticos fuera de uso.
- f. Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- g. Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.
- h. Animales muertos y restos de origen animal



2.4.5 RED DE ENERGIA ELECTRICA

La nueva ordenación del territorio de Pozo Lorente supone la creación de nuevos espacios residenciales, industriales y dotacionales que deben ser abastecidos energéticamente con electricidad. La red existente de media y baja tensión no es suficiente para dar servicio a toda esta nueva demanda de energía, por lo que se proyecta una ampliación de las infraestructuras existentes.

En primer lugar se ha calculado la nueva demanda de potencia eléctrica acorde con los usos correspondientes de las parcelas. Para ello se ha empleado la normativa vigente correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de Agosto) y las normas técnicas específicas de la compañía suministradora de electricidad, en este caso Iberdrola S.A.

Según éstas, la demanda de potencia se calcula en base a los siguientes criterios:

Uso residencial.- La potencia por vivienda será de 9200W para grado de electrificación elevado, según MIE-BT 010. Además se aplicará un coeficiente de simultaneidad de 0,4/0,9 según norma técnica MT 2.03.20 de Iberdrola, considerando un factor de potencia global de $\cos\varphi=0,9$.

Uso industrial.- La potencia en zonas industriales se calculará estimando una demanda de 125W/m² sobre la superficie edificable, según MIE-BT 010. El coeficiente de simultaneidad en este caso será de 0,5/0,9 según MT 2.03.20 de Iberdrola.

Uso dotacional.- La potencia se estimará aplicando un ratio de 100W/m² sobre el total de superficie edificable. El coeficiente de simultaneidad se fija en 0,6/0,9 según MT 2.03.20 de Iberdrola, considerando un uso equivalente a zonas de oficinas y comercios.



En la siguiente tabla se muestra un resumen de la nueva actuación urbanística proyectada junto con las potencias demandadas en cada caso.

SECTORES URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADOS					
Cuenca	Denominación Ambito	Superficie edif (m2)	Uso Característico Residencial	Nº Viviendas	Potencia demandada (kVA)
C-1	UB-R-01	1.305	RESIDENCIAL	12	49
	UB-R-02	1.980	RESIDENCIAL	19	78
C-2	UZ-R-01	2.829	RESIDENCIAL	22	90
	UZ-R-02	4.997	RESIDENCIAL	37	151
	UZ-R-03	3.469	RESIDENCIAL	24	98
	UB-R-08	2.062	RESIDENCIAL	20	82
	UB-R-09	1.913	RESIDENCIAL	18	74
	UB-R-12	1.193	RESIDENCIAL	11	46
C-3	UB-R-06	2.480	RESIDENCIAL	24	96
	UB-R-07	1.448	RESIDENCIAL	14	56
	UZ-R-04	4.256	RESIDENCIAL	38	155
C-4	UB-R-03	1.342	RESIDENCIAL	13	52
	UZ-R-05	5.833	RESIDENCIAL	55	225
C-5	UB-R-04	1.911	RESIDENCIAL	18	74
	UB-R-05	2.150	RESIDENCIAL	20	84
	UB-R-10	1.382	RESIDENCIAL	13	54
	UB-R-11	1.697	RESIDENCIAL	16	66
C-6	UZ-I-01	13.155	INDUSTRIAL	0	877
TOTAL	TOTAL	55400,90		374	2.407

EXISTENTE				
Res. Existente	27,28	Unifamiliar	197	806
TOTAL	27,28		197	806
TOTALES	55428,18		571,23	3212,69

* Nota: no se han tenido en cuenta ni el complejo petroquímico existente ni el previsto.

Nº MÍNIMO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN NECESARIOS (POTENCIA DE CONFIGURACIÓN: 400 + 400kVA):	3
---	----------

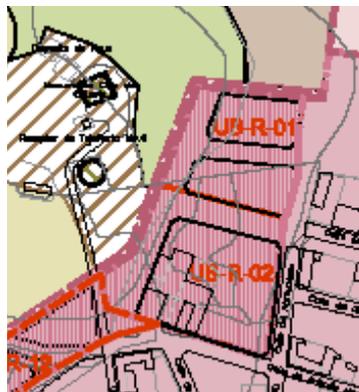


Según la tabla anterior, se estima una demanda de potencia total de 2.470KVA para abastecer a los nuevos sectores. Esta demanda equivaldría a la colocación de aproximadamente 3 nuevos centros de transformación de 800KVA.

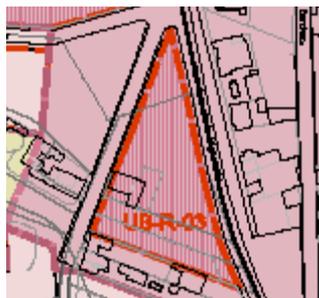
2.5 UNIDADES DE ACTUACIÓN

El criterio para la delimitación de las unidades de actuación en suelo urbano no consolidado ha sido, fundamentalmente, el de viabilidad económica. Así, dada la escala del municipio, se ha optado por establecer unidades de actuación de pequeño tamaño.

Por otro lado, dado que las unidades de actuación se localizan en el borde del casco más fragmentado, se persigue que -una vez ejecutado el Plan- éste se perciba como una entidad coherente y compacta, bien integrado en el paisaje rural dominante y sin presencia de desarrollos diseminados, evitando así las tendencias a la atomización que se han detectado.



Unidades de actuación UB-R-01 y 02 de residencial en manzana cerrada.



Unidad de actuación UB-R-03 de residencial en manzana cerrada.



Unidades de actuación UB-R-04 y 05 de residencial en manzana cerrada.



Unidades de actuación UB-R-06 y 07 de residencial en manzana cerrada.



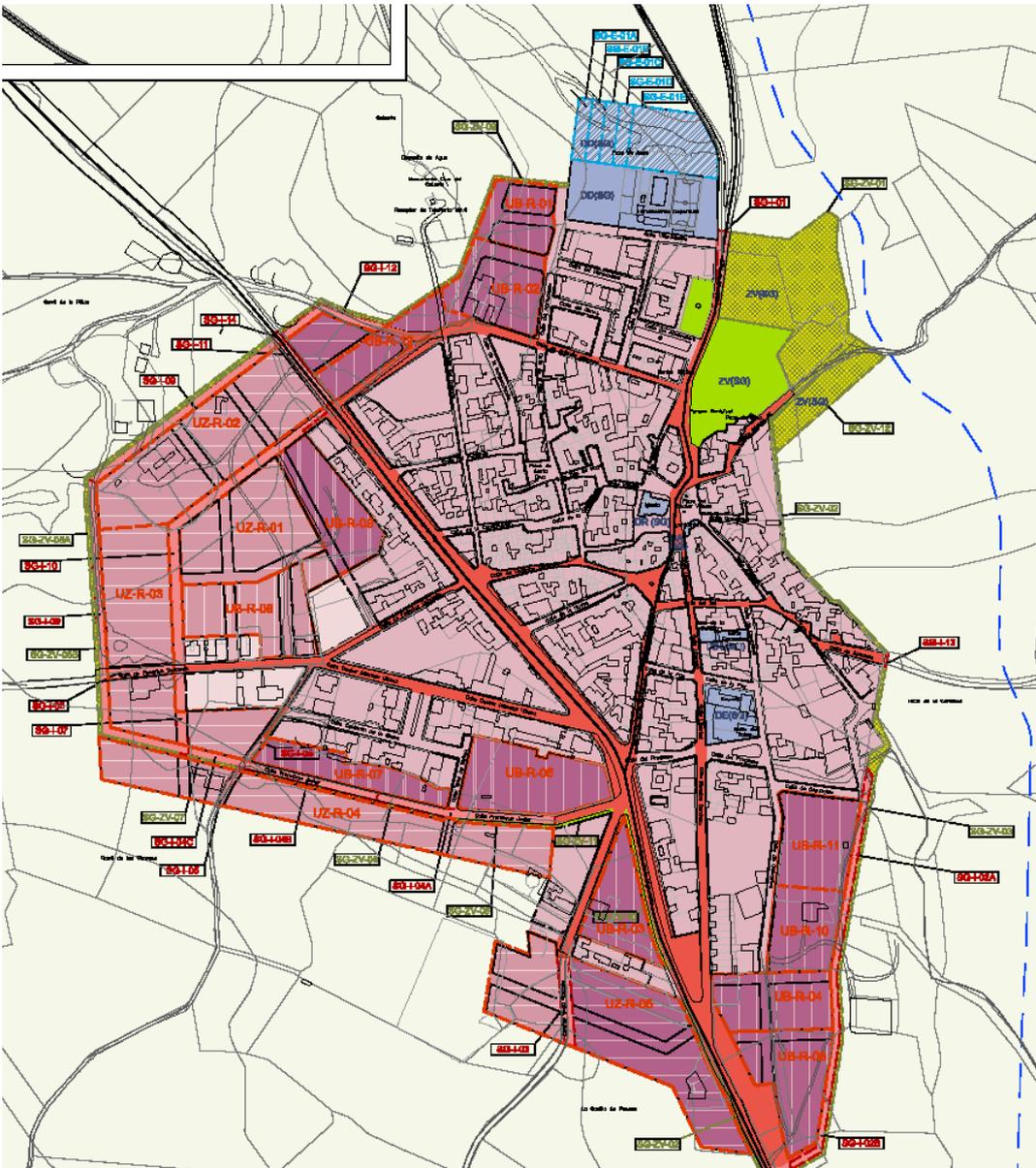
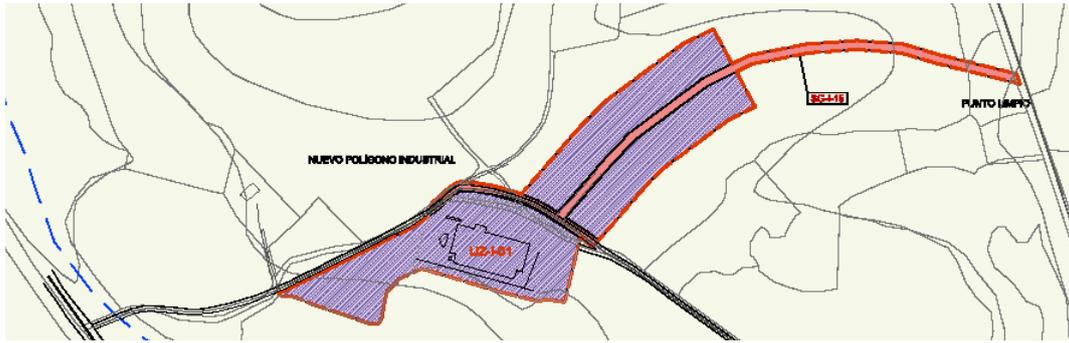
Unidades de actuación UB-R-08 de residencial unifamiliar aislada o agrupada, y 09 de residencial en manzana cerrada.



En la siguiente tabla se detallan las adscripciones a cada unidad de actuación, que a su vez pueden ser cotejadas y contrastadas en el plano *Sistemas generales de comunicación, equipamientos y espacios libres. Áreas de reparto. OE.4.* del cual se facilita extracto a continuación.

CÓDIGO DEL SECTOR	SUPERFICIE CON SG INTERIORES (Has)	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES INTERIORES	SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (Has)	SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (Has)	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS
UB-R-01	0,3728	0	0,3728	0,0848	SG-ZV-02
UB-R-02	0,5658	0	0,5658	0,1046	SG-ZV-09
UB-R-03	0,4473	0	0,4473	0,0642	SG-ZV-10+SG-I-13+SG-ZV-11
UB-R-04	0,546	0	0,546	0,1810	SG-I-02 A
UB-R-05	0,6143	0	0,6143	0,2171	SG-I-02 B+SG-ZV-03
UB-R-06	0,7086	0	0,7086	0,1658	SG-I-04 A + SG-ZV-05
UB-R-07	0,4138	0	0,4138	0,0970	SG-I-04 B
UB-R-08	0,6872	0	0,6872	0,0272	SG-ZV-12 B
UB-R-09	0,6377	0	0,6377	0,0272	SG-ZV-12 C
UB-R-10	0,4606	0	0,4606	0,0272	SG-ZV-12 D
UB-R-11	0,5656	0	0,5656	0,0272	SG-ZV-12 E
UB-R-12	0,3977	0	0,3977	0,0272	SG-ZV-12 F
UZ-R-01	0,9429	0	0,9429	0,4005	SG-I-10 + SG-E-01 A
UZ-R-02	1,7383	0,0725	1,6658	0,57201	SG-ZV-08 A + SG-I-11 + SG-I-12 + SG-I-14 + SG-I-09+ + SG-E-01 B
UZ-R-03	1,4817	0,0943	1,3874	0,2553	SG-ZV-08 B + SG-I-07 + SG-I-08 + SG-I-06 + SG-E-01 C
UZ-R-04	1,4448	0,0263	1,4185	0,2981	SG-ZV-12 A +SG-I-04 C + SG-I-05 + SG-ZV-06 + SG-ZV-07 + SG-E-01 D
UZ-R-05	1,7484	0,0819	1,6665	0,6013	SG-I-01 + SG-I-03 + SG-ZV-04+ SG-E-01 E
UZ-I-01	3,7869	0,4981	3,2888	1,6172	SG-ZV-01 + SG-I-15

La reserva de suelo para VPP, tal como se explicaba en el apartado 1.12 de la presente Memoria, se ha realizado cumpliendo con las exigencias del TRLOTAU de Castilla la Mancha, con reserva de un 30% de la edificabilidad.

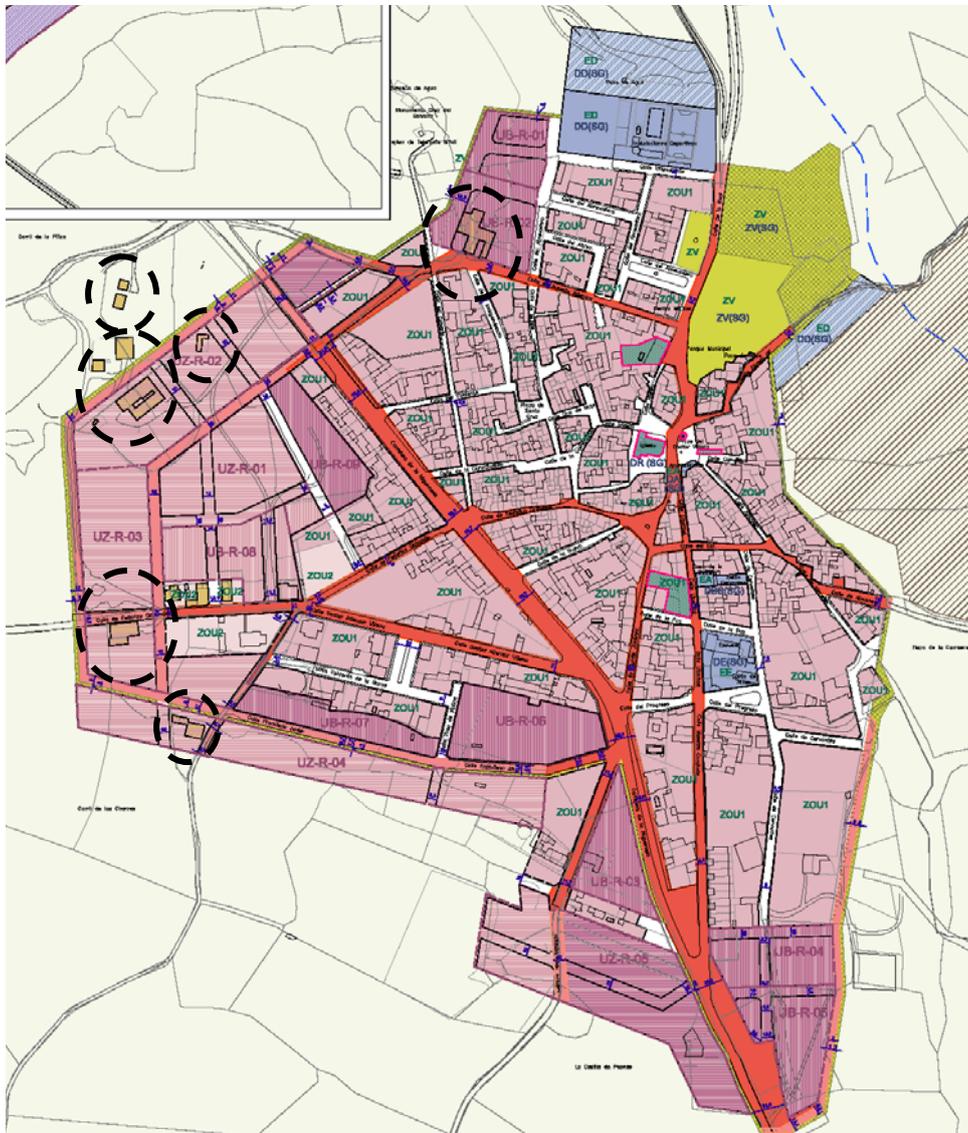


Extracto del plano de Sistemas generales de comunicación, equipamientos y espacios libres.
Áreas de reparto. OE.4



2.6 RÉGIMEN DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

En la figura que se adjunta a continuación, simplificación de la información contenida en el plano OD 1-2 de calificación del suelo, gestión, alineaciones y rasantes se pueden observar -destacadas con un círculo negro- las edificaciones que se encontrarán, a la entrada en vigor del POM, en situación de fuera de ordenación. Los particulares sobre el régimen de estas edificaciones pueden consultarse en la Normativa del presente POM.



Extracto del plano OD 1-2 de calificación del suelo, gestión, alineaciones y rasante.





3 ANÁLISIS DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

El presente apartado tiene por objetivo determinar, en virtud del artículo 30.3ª del Texto Refundido de la LOTAU, el análisis y propuestas relativas a la ordenación del tráfico, la movilidad y el transporte colectivo.

3.1 MOVILIDAD

3.1.1 DEFINICIONES

El estudio de movilidad para el municipio de Pozo Lorente tendrá como principales objetivos:

- Evaluar las consecuencias sobre el funcionamiento de la red viaria de los nuevos desarrollos que se incorporen en la ordenación, en tanto que generadores y atractores de movilidad, dependiendo de los usos asignados y plantear las recomendaciones
- Estimar el comportamiento de las actuaciones en infraestructura viaria consideradas en la ordenación.

En este apartado se contemplará, en virtud de la Ley 1/1.994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha para garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación la accesibilidad y la utilización de bienes y servicios de la Comunidad.

De este modo, y como se cita en el artículo 4 de esta Ley, en los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá garantizarse el libre acceso y utilización de las vías públicas y demás espacios de uso común a las personas con limitaciones en su movilidad o en su percepción sensorial del entorno urbano.

Así, en los itinerarios públicos o privados de uso comunitario, destinado al tránsito de peatones o mixto de vehículos y peatones, deberán diseñarse garantizando la existencia de un paso libre de cualquier obstáculo, con una anchura tal que permita, como mínimo, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los vados, isletas y pasos de peatones de estos itinerarios deberán diseñarse con una anchura mínima que permita el tránsito de dos personas en silla de ruedas.



3.1.2 MOVILIDAD EN SUELO URBANO

En cuanto al núcleo urbano, la red viaria de Pozo Lorente tiene un desarrollo longitudinal, paralelo al curso de la carretera, con calles regulares, muy largas y algunas de ellas estrechas que se adaptan a la topografía, y generan manzanas alargadas y regulares en la zona sur del núcleo y manzanas más irregulares con calles más estrechas en la zona norte.

En los proyectos de mejora de los servicios existentes se estará a lo dispuesto en la Ley de Accesibilidad así como en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, especialmente el anexo 1.3.3. del citado código, sobre protección y señalización de obras en la vía pública.

3.1.3 MOVILIDAD EN SUELO URBANIZABLE

Para suelo urbanizable, en este Plan de Ordenación Municipal se han tenido en cuenta las disposiciones sobre accesibilidad urbanística de acuerdo a la Ley 1/1994, de 24 de mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y al Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Se han diseñado todos los recorridos peatonales con un ancho mínimo de 1,50 m, sin obstáculo alguno, formando así itinerarios accesibles para peatones o mixtos de peatones y vehículos de acuerdo al Anexo I de dicho código:

- Ancho libre mínimo 1,50 m. en itinerarios peatonales y de 4 m para el caso de los mixtos.
- Altura libre > 3 m, en itinerarios mixtos y 2,10 para itinerarios peatonales.
- En todas las esquinas se puede inscribir un círculo de 1,5 m de diámetro sin obstáculo alguno para itinerarios peatonales.
- No se incluyen en los recorridos escaleras ni escalones aislados.
- Los pasos rebajados para peatones tienen una anchura libre de 1,80 m, con pendiente longitudinal del 8 %, y con pavimento de textura diferenciada con respecto al resto.
- Los espacios para giro de vehículos deben permitir el giro con un radio mínimo de 6,50 m respecto al eje del itinerario, en itinerarios mixtos.
- Las pendientes máximas longitudinales y transversales serán del 6% y 2% respectivamente tanto en itinerarios peatonales como mixtos. No obstante, cuando las



condiciones topográficas del terreno no permitan cumplir lo anterior, se admitirán pendientes longitudinales mayores, según lo establecido en el anexo I del código de accesibilidad.

- Las rejas y registros estarán enrasados con el pavimento circundante y sus aberturas permitirán como máximo la inscripción de un círculo de 2 cm de diámetro en itinerarios peatonales, permitiéndose la inscripción de un círculo de 3 cm en aquellos itinerarios mixtos.

- Los árboles en itinerarios peatonales se cubrirán de alcorques con rejas enrasados con el pavimento circundante. La disposición del enrejado se hace de modo que no puedan tropezar personas que utilicen bastón o silla de ruedas.

- Los elementos de urbanización y mobiliario que formen parte de un itinerario accesible serán accesibles según los anexos 1.2 y 1.3 del Código de Accesibilidad.

Se completa el cumplimiento del Código de Accesibilidad reservando estacionamientos de minusválidos en número suficiente para las nuevas zonas residenciales (1 de cada 50, es decir el 2 %), cumpliendo la dimensión mínima de vehículo de 2,20 m x 5 m, en aparcamiento en línea, teniendo un pasillo lateral en la calzada de 1,20 m hasta alcanzar los correspondientes pasos de peatones y vados de acera, ya para aparcamientos en batería 3,60 m x 5 m. Estos estacionamientos no se deben reservar solamente en zonas residenciales, sino en aquellos itinerarios establecidos en el art. 14.3 del código de accesibilidad, es decir, en los tramos de conexión entre itinerarios peatonales y mixtos.

Estos estacionamientos habrán de estar correctamente señalizados , según el Anexo 1.2.6 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, en el que se establece que dichas plazas estarán señaladas con el símbolo de la accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible con la inscripción “Reservado a personas con movilidad reducida”.

3.1.4 TRANSPORTE PÚBLICO

El término municipal de Pozo Lorente dispone de un servicio regular de autobuses que facilita el transporte de pasajeros hasta la capital de la provincia (Albacete).



3.2 TRÁFICO

En este estudio simplificado del tráfico se ha procedido a realizar un análisis de la red viaria con funcionalidad puramente local y se ha procedido a inventariar sus características, tales como:

- Sentidos de circulación permitidos
- Emplazamiento de semáforos

Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

- En el núcleo urbano de Pozo Lorente no existen semáforos que regulen el tráfico en el municipio, puesto que la densidad de tráfico que genera esta población no requiere del empleo de los mismos.
- En cuanto a los sentidos de circulación permitidos en el núcleo urbano del mismo, se puede apreciar que todas las calles del municipio son de dos direcciones.

Se estudia también la posible influencia de los nuevos crecimientos en la capacidad de la carretera CM-3209. Los datos de aforo para esta carretera se han obtenido del Plan de Aforos de Tráfico de la Red Autonómica de Carreteras de Castilla-La Mancha, con los datos obtenidos en los últimos tres años de los que se tiene registro, de 2007-2009. Se muestran a continuación los datos de las dos estaciones de aforo próximas a los accesos propuestos y se tienen en cuenta ambas para el cálculo de la categoría de tráfico. Las estaciones son AB-89a y la AB-89. Los datos finales obtenidos del Plan de Aforos para estas estaciones son los siguientes:



Aforos 2009

Código	Carretera	PK	Situación	2007		2008		2009	
				IMD	Psd %	IMD	Psd %	IMD	Psd %
AB-89a	CM-3209	2	Intera. CM-332 - Pozo Lorente	581	1	600	0	570	2
AB-89	CM-3209	6	Pozo-Lorente - Higuera	172	9	185	9	204	9

Por tanto, el tráfico de pesados que discurre por las vías, según el aforo realizado más reciente, es el siguiente:

- $IMD_{\text{pesados}} (AB-89a) = 570 \times 2\% = 11 \text{ veh. pesd./día}$
- $IMD_{\text{pesados}} (AB-89) = 204 \times 9\% = 18 \text{ veh. pesd./día}$

3.2.1 CATEGORÍA DE TRÁFICO

A los efectos de aplicación de la Norma 6.1-IC "Secciones de Firme" publicada en el BOE de 12 de Diciembre de 2.003, se definen ocho categorías de tráfico pesado, en función de la IMDp que se prevea para el carril de proyecto en el año de puesta en servicio y que se exponen en el siguiente cuadro:



Categoría de tráfico pesado	T00	T0	T1	T2
IMDp (vehículos pesados/día)	≥ 4000	< 4000 ≥ 2000	< 2000 ≥ 800	< 800 ≥ 200

TABLA 1B
Categorías de tráfico pesado T3 y T4

Categoría de tráfico pesado	T31	T32	T41	T42
IMDp (vehículos pesados/día)	< 200 ≥ 100	< 100 ≥ 50	< 50 ≥ 25	< 25

Tal y como se ha visto, según el tráfico existente la categoría de tráfico de la carretera CM-3209 pesado es de la **T42**.



3.2.2 TRÁFICO GENERADO

Los datos urbanísticos de los nuevos desarrollos urbanísticos son los siguientes:

Denominación Ambito	Edificabilidad total (m2)	Edificabilidad residencial (m2)	Edificabilidad industrial- terciario (m2)	Nº Viviendas
UB-R-01	1.305	1.305		12
UB-R-02	1.980	1.980		19
UZ-R-01	2.829	2.829		22
UZ-R-02	4.997	4.997		37
UZ-R-03	3.469	3.469		24
UB-R-08	2.062	2.062		20
UB-R-09	1.913	1.913		18
UB-R-12	1.193	1.193		11
UB-R-06	2.480	2.480		24
UB-R-07	1.448	1.448		14
UZ-R-04	4.256	4.256		38
UB-R-03	1.342	1.342		13
UZ-R-05	5.833	5.833		55
UB-R-04	1.911	1.911		18
UB-R-05	2.150	2.150		20
UB-R-10	1.382	1.382		13
UB-R-11	1.697	1.697		16
UZ-I-01	13.155		13.155	-
TOTAL	55.401	42.246	13.155	374

Por tanto, y suponiendo un movimiento generado por cada 100m² edificables, el sector generará unos 570 veh/día, para el día de máxima afluencia. Se considera que la intensidad máxima previsible (veh/hora) se produce en día laborable y hora punta de 8 a 9 de la mañana, con un valor aproximado de unos 200 veh/hora.

Según las estaciones de aforo representativas de la zona de estudio de esta carretera, la intensidad horaria en día laborable y hora punta de 8 a 9 de la mañana es de unos 200 veh/hora.

Según el Manual de Capacidad de Carreteras (HCM), versión 2000, la capacidad de las carreteras de dos carriles es de unos 2.800 veh/hora/carril en ambas direcciones.

Para que el nivel de servicio de una carretera sea aceptable para el usuario, es necesario que la intensidad de tráfico sea más baja que la capacidad máxima de la carretera.



El HCM establece seis niveles de servicio, identificados subjetivamente por las letras desde la A hasta la F, donde el nivel de servicio A es un flujo de coches totalmente libre, mientras que el nivel de servicio F es un flujo forzado correspondiente a la plena capacidad de la carretera.

Los tipos de niveles de servicio son:

- Nivel de servicio A: 490 veh/hora
- Nivel de servicio B: 780 veh/hora
- Nivel de servicio C: 1.190 veh/hora
- Nivel de servicio D: 1.830 veh/hora
- Nivel de servicio E:
- Nivel de servicio F:

En nuestro caso, para día laborable y hora punta de 8 a 9 de la mañana, los vehículos por hora son: $200 + 200 = 400$ veh/hora.

Vemos que el nivel de servicio en la carretera CM-3209 sigue siendo el mismo que antes de desarrollarse los nuevos ámbitos.



4 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El Informe de Sostenibilidad Económica figura como un documento independiente dentro del conjunto de documentos que constituye el presente Plan General de Ordenación, y acompaña pues a la presente Memoria de Ordenación.





5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS

Para la redacción del POM y, de manera expresa, para la articulación de su texto normativo, ha sido considerada la legislación sectorial vigente que pudiese determinar la gestión urbanística del municipio. A continuación, se facilita un compendio, ordenado por materias, en el que se enuncian las principales leyes y normas que se han manejado en el proceso de redacción del presente documento.

- Accesibilidad
- Agricultura
- Aguas
- Cámaras Agrarias
- Carreteras
- Caza
- Comercio
- Conservación de la Naturaleza
- Control del impacto acústico
- Cultura
- Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas
- Desarrollo Rural
- Energía
- Especies Protegidas
- Ganadería
- Industrias Agroalimentarias
- Minería, Aguas minerales y termales
- Montes
- Ordenación sanitaria
- Obras Hidráulicas
- Personas mayores
- Residuos
- Servicios sociales
- Telecomunicaciones
- Transportes
- Turismo
- Urbanismo



- Vías Pecuarias
- Vivienda

Accesibilidad

Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla La Mancha

Agricultura

Ley 7/2007, de 15/03/2007, de calidad agroalimentaria de Castilla La Mancha.

Decreto 9/2007, de 06/02/2007, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y de creación del registro de las mismas.

Ley 4/2004, de 18/05/2004, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla La Mancha.

Ley 10/2003, de 20/03/2003, de modulación de ayudas agrarias en Castilla La Mancha.

Decreto 6/2002, de 15/01/2002, por el que se crea la reserva regional de derechos de plantación de viñedo en Castilla La Mancha.

Decreto 215/2001, de 18/12/2001, por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla La Mancha.

Decreto 95/2000, de 18/04/2000, por el que se aprueba el programa para la mejora, consolidación y transformación de los regadíos en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Ley 7/2000, de 23/11/2000, de ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.



Aguas

Decreto 7/2011, de 08/02/2011, por el que se aprueban los estatutos de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

Ley 8/2011, de 21 de marzo, del Consejo del Agua de Castilla-La Mancha.

Ley 6/2009, de 17/12/2009, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Planificación Hidrológica.

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre de 2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.

Ley 11/2005, de 22 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001

Ley 12/2002, de 27/06/2002, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.

Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Cámaras Agrarias

Ley 1/1996, de 27/06/1996, de cámaras agrarias de Castilla La Mancha.

Decreto 124/1996, de 30/09/1996, sobre la tutela administrativa y económica de las cámaras agrarias de Castilla La Mancha y su funcionamiento provisional hasta la constitución de los nuevos plenos electos.

Carreteras

Ley 9/1990, de 28/12/1990, de carreteras y caminos.



Real Decreto 1812/94, de 2 septiembre, que aprueba el Reglamento General de Carreteras (RGC).

Caza

Orden de 14/01/2009, por la que se regula el ejercicio de la caza en reservas de caza, cotos sociales y zonas de caza controlada de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

Decreto 11/2009, de 10/02/2009, por el que se regula la práctica de la cetrería en Castilla La Mancha.

Orden de 15/01/1999, por la que se dictan normas complementarias para el establecimiento de cotos intensivos de caza en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Orden de 06/07/1999, por la que se establece la figura de vigilante de coto privado de caza de Castilla La Mancha, y se regulan sus funciones.

Orden de 06/04/1998, por la que constituye la Comisión Regional de homologación de trofeos de caza y se establecen sus normas de funcionamiento.

Decreto 141/1996, de 09/12/1996, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla La Mancha.

Decreto 162/1995, de 24/10/1995, sobre la libre utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Ley 2/1993, de 15/07/1993, de caza de Castilla La Mancha.

Decreto 147/1987, de 01/12/1987, por el que se modifica la composición de las juntas de caza de las reservas nacionales de caza de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

Decreto 46/1986, de 07/05/1986, sobre creación de los consejos provinciales de caza de Castilla La Mancha.



Comercio

Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha.

Conservación de la Naturaleza

Ley 1/2010, de 11 de marzo, de Regulación de la tasa para la concesión de la etiqueta ecológica en Castilla La Mancha.

Ley 4/2007, de 08/03/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.

Orden de 02/08/2005, por la que se aprueba el Plan Regional de lucha contra el uso ilegal de venenos en el medio natural.

Decreto 178/2002, de 17/12/2002, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla La Mancha, y se adaptan sus anexos.

Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla La Mancha (modificada por la Ley 8/2997, de 15 de marzo).

Decreto 73/1990, de 21/06/1990, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988, de 31 de mayo, de conservación de suelos y protección de cubiertas vegetales naturales.

Control del impacto acústico

Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, de Ruido.

Cultura

Ley 4/2001, de 10 mayo 2001, de Parques Arqueológicos de Castilla La Mancha.

Ley 4/1990, de 30 mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.

Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas

Orden de 11/05/2009, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen



Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas y el procedimiento de oposición a ellas.

Decreto 127/2000, de 01/08/2000, por el que se establecen las condiciones del reconocimiento de las denominaciones de origen de los vinos de calidad reconocida producidos en pagos vitícolas determinados.

Ley 11/1999, de 26/05/1999, por la que se crea la indicación geográfica de vinos de la Tierra de Castilla.

Orden de 09/05/1998, por la que se dictan disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) N1 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Desarrollo Rural

Ley 45/07, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del Medio Rural.

Energía

Decreto 13/2010, de 23/03/2010, por el que se regula el régimen económico de los servicios que prestan a los usuarios las empresas suministradoras de gas por canalización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Ley 7/2008, de 13/11/2008, de regulación de tasas en materia de industria, energía y minas de Castilla la Mancha.

Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

Ley 1/2007, de 15/02/2007, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla La Mancha.

Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la junta de comunidades de Castilla La Mancha y su régimen de revisión e inspección.



Orden de 12/02/2004, por la que se regula la instalación y utilización de grúas torre y grúas móviles autopropulsadas, así como el procedimiento de acreditación de entidades para impartir los cursos de operador de estos tipos de grúas.

Orden de 27/02/2004, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Orden de 19/09/2003, por la que se regula y establece un plazo para la regularización de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y suministro a vehículos propios.

Decreto 299/2003, de 04/11/2003, por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial y la creación del registro autonómico de las instalaciones acogidas a dicho régimen.

Decreto 141/2002, de 08/10/2002, por el que se crea y regula el registro de instalaciones de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos.

Orden de 13/03/2002, por la que se establece el contenido mínimo en proyectos de industrias y de instalaciones industriales.

Directiva 2002/91/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética y su transposición al Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006

Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se establece la relación de lugares que no resultan adecuados para la instalación de parques eólicos por motivos de sensibilidad ambiental.

Orden de 28/08/2001, por la que se regula la calificación empresarial de empresas de calefacción y climatización.

Ley 6/1999, de 15/04/1999, de protección de la calidad del suministro eléctrico.



Ley 7/1999, de 15/04/1999, de creación de la empresa pública agencia de gestión de la energía de Castilla La Mancha (AGECAM)

Decreto 58/1999, de 18/05/1999, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Orden de 18/05/1999, por la que se fijan las condiciones y requisitos a reunir por organismos privados para ser autorizados en la realización del control metrológico previsto en la orden del ministerio de fomento de 27-05-98 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Orden de 16/06/1998, por la que se regula la actuación en Castilla La Mancha de los organismos de control.

Especies Protegidas

Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Decreto 108/2006, de 26/09/2006, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con cadáveres y restos de animales de especies de ganadería o cinegéticas, y se crea una red de muladares en el ámbito territorial de Castilla La Mancha.

Decreto 199/2001, de 06/11/2001, por el que se amplía el Catalogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla La Mancha, y se señala la denominación sin taxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la ley 9/1999 de conservación de la naturaleza

Decreto 5/1999, de 02/02/1999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

Orden de 15/01/1998, por la que se establecen los documentos necesarios que han de presentar los residentes en Castilla La Mancha mayores de sesenta y cinco años, y los



mayores de sesenta que se encuentren jubilados, para obtener gratuitamente las licencias de caza y pesca.

Decreto 33/1998, de 05/05/1998, por el que crea el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla La Mancha.

Ganadería

Orden de 13/02/2004, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla La Mancha.

Decreto 20/2004, de 24/02/2004, por el que se establecen las bases reguladoras para la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla La Mancha y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla La Mancha.

Decreto 21/2004, de 24/02/2004, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria.

Decreto 106/1985, de 26/11/1985, por el que se regula la ordenación y fomento de explotaciones apícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Decreto 62/1994, de 12/07/1994, por el que regula el movimiento pecuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Industrias Agroalimentarias

Decreto 24/2006, de 07/03/2006, regulador de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Orden de 26/04/2004, por la que se establecen normas para la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que interviene en el sector lácteo.



Orden de 30/04/1999, que regula las condiciones para la autorización de almazaras y compromisos a cumplir por las almazaras reconocidas como autorizadas para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Orden de 30/07/1999, sobre contabilidad y documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas.

Decreto 29/1989, de 28/03/1989, sobre competencias de las Consejerías de Agricultura y de Industria y Turismo en materia de industrias agrarias y alimentarias.

Minería, Aguas minerales y termales

Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de aguas minerales y termales de Castilla La Mancha.

Montes

Ley 3/2008, de 12/06/2008, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla La Mancha.

Orden de 16/05/2006, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales

Decreto 61/1986, de 27/05/1986, sobre prevención y extinción de incendios forestales

Decreto 75/1986, de 24/06/1986, sobre el fondo de inversiones en mejoras forestales de los montes de utilidad pública de las entidades locales y funcionamiento de las comisiones provinciales de montes.

Ordenación sanitaria

Ley 8/2000, de 30/11/2000, de ordenación sanitaria de Castilla La Mancha.



Obras Hidráulicas

Decreto 18/1989, de 07/03/1989, sobre ayuda a las Corporaciones Locales en abastecimiento y saneamiento.

Orden de 21/03/1989, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Decreto 18/89, de 7 de marzo, sobre ayuda a las Corporaciones Locales en abastecimiento y saneamiento.

Personas mayores

Orden de 21/05/2001, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla La Mancha.

Residuos

Decreto 158/2001, de 05/06/2001, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla La Mancha.

Decreto 189/2005, de 13/12/2005, por el que se aprueba el Plan de Castilla La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Decreto 179/2009, de 24/11/2009, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha 2009-2019.

Servicios sociales

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha.

Telecomunicaciones

Ley 8/2001, de 28/06/2001, para la ordenación de las instalaciones de radiocomunicación en Castilla La Mancha.

Transportes

Ley 4/2010, de 10 de junio, de creación de la Empresa Pública de Gestión de Infraestructuras Aeroportuarias de Castilla-La Mancha.



Ley 14/2005, de 29/12/2005, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla La Mancha.

Orden de 17/04/2000, por la que se regula el acceso a los préstamos para la renovación del parque de vehículos de Castilla La Mancha.

Orden de 30/05/2000, por la que se establecen las condiciones de prestación de servicio de transporte escolar y se aprueban tarifas máximas de aplicación.

Decreto 125/1992, de 22/07/1992, sobre arbitraje en materia de transportes.

Decreto 101/1985, de 12/11/1985, por el que se crea el Consejo Regional de Transportes de Castilla La Mancha y se establecen su composición y funcionamiento.

Orden de 20/11/1985, por la que se crea el registro de asociaciones de transportes previsto en el artículo quinto del Decreto 101/85 de 12 de noviembre por el que se crea el Consejo Regional de Transportes de Castilla La Mancha.

Decreto 45/1984, de 03/05/1984, sobre transporte escolar.

Turismo

Decreto 7/2007, de 30 de enero, por el que se regula la Inspección de Turismo de Castilla La Mancha.

Decreto 93/2006, de 11 de julio de 2006, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha.

Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La Mancha.

Urbanismo

Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Decreto legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales.

Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

Decreto 242/2004, de 27/07/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Decreto 248/2004, de 14/09/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Orden de 31/03/2003, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Decreto 87/1993, de 13/07/1993, sobre Catálogos de Suelo de Uso Residencial.

Vías Pecuarias

Ley 9/2003, de 20/03/2003, vías pecuarias de Castilla La Mancha.

Vivienda

Ley 1/2011, de 10 de febrero, de garantías en el acceso a la vivienda en Castilla La Mancha.



Decreto 173/2009, de 10/11/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012.

Decreto 109/2008, de 29/07/2008, de medidas para la aplicación del Pacto por la Vivienda en Castilla La Mancha.

Decreto 65/2007, de 22/05/2007, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla La Mancha.

Decreto 81/2007, de 19/06/2007, por el que se regula el libro del edificio para edificios destinados a vivienda en Castilla La Mancha.

Decreto 38/2006, de 11/04/2006, por el que se regula en el ámbito de Castilla La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla La Mancha horizonte 2010

Decreto 3/2004, de 20/01/2004, de régimen jurídico de las viviendas con protección pública.

Ley 2/2002, de 07/02/2002, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla La Mancha.

Orden de 17/05/2000, de desarrollo y aplicación de los decretos 2/2000, de 11 de enero y 120/1998, de 9 de diciembre, por la que se regulan procedimientos administrativos relativos a las ayudas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia de vivienda establecidas en dichos decretos, y se distribuyen el número de actuaciones para el año 2000

Orden de 12/02/1991, sobre acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad en la edificación.

Decreto 122/1988, de 03/10/1988, sobre habitabilidad de viviendas.



Orden de 05/03/1985, por la que se establece el procedimiento para la constitución de fianzas por arrendamientos y suministros en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Decreto 98/1984, de 04/08/1984, por el que se regula la constitución de fianza por arrendamientos y suministros en el ámbito de la Comunidad Castellano Manchega.



6 ANEXO I: CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

 PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA	
CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO	
DENOMINACIÓN:	S.T.P.01
Referencia catastral:	02064A001050770001WH
Localización:	Polígono 1 Parcela 5077. CARRIL DE LA PILICA.
Superficie:	11.236 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbanizable. Superficie= 1.243 m ² Suelo Rústico. Superficie= 9.993m ²
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	En Suelo Urbanizable: Coeficiente de Edificabilidad= 0,3 m ² /m ² s Aprovechamiento Tipo= 0,2435
Uso mayoritario:	Residencial Unifamiliar asilada o agrupada.
Servicios urbanos:	--
Valor catastral:	9.591,73 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.02
Referencia catastral:	02064A002001820001WT
Localización:	Polígono 2 Parcela 182. EL CALVARIO.
Superficie:	63.506 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano Consolidado. Superficie= 8.229 m ² Suelo Urbano No Consolidado. Superficie= 2.859 m ² Suelo Urbanizable. Superficie= 7.098 m ² Suelo Rústico. Superficie= 45.320m ²
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	En Suelo Urbano No Consolidado: Coeficiente de Edificabilidad= 0,35 m ² t/m ² s Aprovechamiento Tipo= 0,2729
Uso mayoritario:	Suelo Urbano Consolidado: Dotacional deportivo Suelo Urbano No Consolidado: Residencial Manzana Cerrada. Suelo Urbanizable: Dotacional deportivo
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	335.163,99 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.03
Referencia catastral:	02064A002050110000QS
Localización:	Polígono 2 Parcela 5011. EL CALVARIO.
Superficie:	2.921 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano Consolidado. Superficie= 685 m ² Suelo Urbano No Consolidado. Superficie= 2.236 m ²
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	En Suelo Urbano No Consolidado: Coeficiente de Edificabilidad= 0,35 m ² t/m ² s Aprovechamiento Tipo= 0,2827
Uso mayoritario:	Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	45.583,10 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.04
Referencia catastral:	02064A002001820001WT
Localización:	Polígono 2 Parcela 5014. EL CALVARIO.
Superficie:	2.127 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado. Superficie= 1.332 m ² Suelo Urbanizable. Superficie= 91 m ² Suelo Rústico. Superficie= 704 m ²
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	En Suelo Urbano No Consolidado: Coeficiente de Edificabilidad= 0,35 m ² t/m ² s Aprovechamiento Tipo= 0,2827
Uso mayoritario:	Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable: Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento.
Valor catastral:	7.222,34 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.05
Referencia catastral:	9368402XJ2296N0001PG
Localización:	CALLE REAL 19
Superficie:	315 m2
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano consolidado.
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	Fondo edificable= 18m Altura máxima= 3 plantas
Uso mayoritario:	Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	17.294,90 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.06
Referencia catastral:	9368703XJ2296N0001IG
Localización:	CALLE ABREVADERO 5(I)
Superficie:	198 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano consolidado.
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	Fondo edificable= 18m Altura máxima= 3 plantas
Uso mayoritario:	Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	7.471,39 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.07
Referencia catastral:	9267303XJ2296N0001KG
Localización:	CALLE ABREVADERO 3
Superficie:	451 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano consolidado.
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	Fondo edificable= 18m Altura máxima= 3 plantas
Uso mayoritario:	Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	17,90 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.08
Referencia catastral:	9367701XJ2296N0001IG
Localización:	CALLE ANTONIO ATIENZA 19.
Superficie:	516 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano consolidado.
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	Fondo edificable= 18m Altura máxima= 3 plantas
Uso mayoritario:	Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	19.470,93 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.09
Referencia catastral:	9267002XJ2296N0001BG
Localización:	CALLE INDEPENDENCIA 6
Superficie:	1.728 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano consolidado.
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	Fondo edificable= 18m Altura máxima= 3 plantas
Uso mayoritario:	Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	65.204,98 € (año 2011)



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZO LORENTE

CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA

CATÁLOGO DE SUELO RESIDENCIAL PÚBLICO

DENOMINACIÓN:	S.T.P.10
Referencia catastral:	9167402XJ2296N0001ZG
Localización:	CALLE INDEPENDENCIA 11
Superficie:	241 m ²
Titular:	Ayuntamiento de Pozo Lorente. C/Libertad 1, Pozo Lorente 02154, Albacete
Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbano consolidado.
Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico:	Fondo edificable= 18m Altura máxima= 3 plantas
Uso mayoritario:	Residencial Manzana Cerrada.
Servicios urbanos:	Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía eléctrica y alumbrado público
Valor catastral:	9.093,96 € (año 2011)



7 ANEXO II: RED DE ABASTECIMIENTO

7.1 RED EXISTENTE

7.1.1 CAPTACIÓN Y DEPURACIÓN

En la actualidad la localidad de Pozo Lorente tiene como fuente de abastecimiento la captación mediante dos pozos, aunque, según informaciones de los técnicos municipales, de uno no se extrae agua. Las características de esta fuente de suministro municipal son las siguientes:

- Profundidad sondeo: 81 metros.
- Caudal: 30 l/s.
- Calidad del agua: potable.
- Zona hidrogeológica: manchuela.

Desde estos pozos el agua es bombeada a los dos depósitos ubicados en el paraje conocido como “El Calvario” mediante dos arterias de hierro fundido de un diámetro 110mm.

7.1.2 DEPÓSITOS

El agua bombeada llega a los depósitos municipales de cabecera situado en el extremo norte del municipio, con unos volúmenes de 300m³ el más antiguo y 500m³ el de más reciente construcción, quedando este segundo a una cota superior al primero. Cuentan los dos depósitos con clorificador con análisis continuos por parte del alguacil encargado de su mantenimiento, ya que es el propio Ayuntamiento el encargado de éste. Esta aguas cumplen todos los parámetros organolépticos según se desprenden del siguiente análisis recientemente realizado:



HIDROLAB

AYUNTAMIENTO POZO LORENTE REGISTRO GENERAL	
Fecha 17 OCT 2013	
ENTRADA	SALIDA
694	



A/A Juan Antonio Cuesta
AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE
C/ Libertad 1
02154 POZO LORENTE
Albacete

Pol. Ind. Campollano c/C n°10
02007 Albacete (ESPAÑA)
Tlf: +34 967224133
Fax: +34 967222061
hidrolab@hidrolab.es
CIF/VAT: ES B-02060531

Informe nº: 130640	Fecha: 10/10/2013	Página: 1 de 3
Teléfono/s: 967 406401 Fax: 967 406435 E-mail: plorenite@dipualba.es		

Análisis de agua de red de abastecimiento

Muestras:

0915/13/AP Agua de grifo supermercado "Alacompra"

Los límites indicados pertenecen al Real Decreto 140/2003, relativo a aguas potables y de consumo.

Observaciones*:

En los análisis realizados se observa que los valores obtenidos cumplen los límites establecidos por la normativa aplicable.

* Los ensayos marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación. Las actividades marcadas están fuera del alcance de la acreditación ENAC.



Informe nº: 130640	Fecha: 10/10/2013	Ref. muestra: 0915/13/AP	Página: 2 de 3
---------------------------	--------------------------	---------------------------------	-----------------------

Cliente: **AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE**
 Denominación: **Agua de grifo supermercado "Alacompra"**
 Tipo: **Agua potable (aguas continentales y de consumo)**
 Fecha del muestreo*: **03/10/2013** Descripción: **Botellas de plástico**
 Autor del muestreo*: **Hidrolab** **1000 ml. + 500 ml. estéril con tiosulfato**
 Fecha recepción: **03/10/2013** **Refrigerado**
 Comienzo ensayos: **03/10/2013**
 Finalización ensayos: **04/10/2013**
 Método del muestreo*: **Puntual**

Parámetros	Método	Límites	Resultado	Unidades
Color	<i>IT-AG-001. Comparación visual en la escala del cloroplatinato</i>	15	< 5	mg Pt-Co/l
Olor	<i>IT-P-003. Método de diluciones</i>	3	1	* índice de dilución
Sabor	<i>IT-P-004. Método de diluciones</i>	3	1	* índice de dilución
pH	<i>IT-AG-006. Método potenciométrico.</i>	6.5-9.5	7.39	unidades de pH
Conductividad a 20°C	<i>IT-AG-007. Método potenciométrico</i>	2500	538	uS/cm
Escherichia coli	<i>IT-AG-057. Filtración en membrana</i>	Ausencia	Ausencia	* ufc/100 ml
Amonio	<i>IT-AG-022. Espectrofotometría UV-vis</i>	0.50	< 0.4	mg/l
Turbidez	<i>IT-AG-002. Nefelometría</i>	5	< 0.25	UNF
Cloro libre residual	<i>Método colorimétrico de la DPD</i>	1.0	0.11	* mg/l

* Los ensayos marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación. Las actividades marcadas están fuera del alcance de la acreditación ENAC.



Informe nº: 130640	Fecha: 10/10/2013	Página: 3 de 3
--------------------	-------------------	----------------

 **HIDROLAB S.L.**
Polígono Campoliano-c/C, 10
Teléfono 967 22 41 33
Fax 967 22 20 61
02007 Albacete (ESPAÑA)

Fdo. Ángel Polo Rodríguez
Director Técnico

NOTAS

1º Estos resultados sólo son aplicables a las muestras que han sido sometidas a los anteriores ensayos, y no pueden ser extrapolados a muestras del mismo tipo pertenecientes a otras fechas o lotes de producción.

2º Queda prohibida la reproducción parcial o total de este informe sin la aprobación por escrito de HIDROLAB S.L.

3º En prueba de que estos resultados se han obtenido con total imparcialidad, se mantiene y conserva una porción de muestra suficiente, durante un periodo de un mes, para entregar de nuevo al cliente si desea contrastarlo con ensayos de terceros.

4º Existen hojas de reclamación a disposición del cliente.

5º Los valores de incertidumbre de los resultados de ensayos están disponibles a solicitud del cliente.

* Los ensayos marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación. Las actividades marcadas están fuera del alcance de la acreditación ENAC.



HIDROLAB

AYUNTAMIENTO POZO LORENTE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha 19 JUN 2013	
ENTRADA	SALIDA
387	



A/A Juan Antonio Cuesta
AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE
C/ Libertad 1
02154 POZO LORENTE
Albacete

Pol. Ind. Campollano c/C n°10
02007 Albacete (ESPAÑA)
Tif: +34 967224133
Fax: +34 967222061
hidrolab@hidrolab.es
CIF/VAT: ES B-02060531

Informe nº: 130378	Fecha: 12/06/2013	Página: 1 de 4
Teléfono/s: 967 406401	Fax: 967 406435	E-mail: plorrente@dipualba.es

Análisis completo de agua de abastecimiento

Muestras:

0521/13/AP Fuente pública Ayuntamiento

Los límites indicados pertenecen al Real Decreto 140/2003, relativo a aguas potables y de consumo.

Observaciones*:

En los análisis realizados se observa que los valores obtenidos cumplen todos los límites establecidos por la normativa aplicable.

* Los ensayos marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación. Las actividades marcadas están fuera del alcance de la acreditación ENAC.



Informe nº: 130378	Fecha: 12/06/2013	Ref. muestra: 0521/13/AP	Página: 2 de 4
--------------------	-------------------	--------------------------	----------------

Cliente: **AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE**
 Denominación: **Fuente pública Ayuntamiento**
 Tipo: **Agua potable (aguas continentales y de consumo)**
 Fecha del muestreo*: **04/06/2013** Descripción: **Botellas de plástico**
 Autor del muestreo*: **Hidrolab, S.L.** **2000 ml + 1000 ml. estéril con tiosulfato**
 Fecha recepción: **04/06/2013** **Refrigerado**
 Comienzo ensayos: **04/06/2013**
 Finalización ensayos: **07/06/2013**
 Método del muestreo*: **Puntual**

Parámetros	Método	Límites	Resultado	Unidades
pH	<i>IT-AG-006. Método potenciométrico.</i>	6.5-9.5	7.84	unidades de pH
Conductividad a 20°C	<i>IT-AG-007. Método potenciométrico</i>	2500	635	uS/cm
Sabor	<i>IT-P-004. Método de diluciones</i>	3	1	* índice de dilución
Olor	<i>IT-P-003. Método de diluciones</i>	3	1	* índice de dilución
Color	<i>IT-AG-001. Comparación visual en la escala del cloroplatinato</i>	15	< 5	mg Pt-Co/l
Turbidez	<i>IT-AG-002. Nefelometría</i>	5	< 0.25	UNF
Oxidabilidad	<i>IT-P-024. Titulación volumétrica</i>	5.0	< 2.0	mg O2/l
Cloro combinado residual	<i>Método colorimétrico de la DPD</i>	2.0	0.06	* mg/l
Cloro libre residual	<i>Método colorimétrico de la DPD</i>	1.0	0.45	* mg/l
Cianuros	<i>Espectrofotometría UV-visible</i>	0.050	< 0.01	* mg/l
Sulfatos	<i>IT-AG-009. Nefelometría</i>	250	33.7	mg/l
Fluoruros	<i>Espectrofotometría UV-visible</i>	1.5	< 0.1	* mg/l
Cloruros	<i>IT-AG-006. Titulación volumétrica.</i>	250	25.3	mg/l
Nitratos	<i>IT-P-020. Espectrofotometría UV-Visible</i>	50	37.2	mg/l
Nitritos	<i>IT-P-021. Espectrofotometría UV-Visible</i>	0.5	< 0.05	mg/l
Amonio	<i>IT-AG-022. Espectrofotometría UV-vis</i>	0.50	< 0.4	mg/l
Antimonio	<i>IT-AG-064. ICP-MS</i>	5	< 1	ug/l
Aluminio	<i>IT-AG-064. ICP-MS</i>	200	< 10	ug/l
Arsénico	<i>IT-AG-064. ICP-MS</i>	10	1.21	ug/l
Boro	<i>IT-AG-064. ICP-MS</i>	1.0	< 0.05	mg/l
Cadmio	<i>IT-AG-064. ICP-MS</i>	5	< 1	ug/l
Cobre	<i>IT-AG-064. ICP-MS</i>	2000	15.3	ug/l
Cromo total	<i>IT-AG-064. ICP-MS</i>	50	9.12	ug/l

* Los ensayos marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación. Las actividades marcadas están fuera del alcance de la acreditación ENAC.



Informe nº: 130378	Fecha: 12/06/2013	Ref. muestra: 0521/13/AP	Página: 3 de 4
--------------------	-------------------	--------------------------	----------------

Cliente: **AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE**
 Denominación: **Fuente pública Ayuntamiento**
 Tipo: **Agua potable (aguas continentales y de consumo)**

Fecha del muestreo*: **04/06/2013** Descripción: **Botellas de plástico**
 Autor del muestreo*: **Hidrolab, S.L.** **2000 ml + 1000 ml. estéril con tiosulfato**
 Fecha recepción: **04/06/2013** **Refrigerado**
 Comienzo ensayos: **04/06/2013**
 Finalización ensayos: **07/06/2013**
 Método del muestreo*: **Puntual**

Parámetros	Método	Límites	Resultado	Unidades
Hierro	IT-AG-064. ICP-MS	200	< 50	ug/l
Manganeso	IT-AG-064. ICP-MS	50	< 1	ug/l
Mercurio	IT-AG-064. ICP-MS	1	< 0.2	ug/l
Níquel	IT-AG-064. ICP-MS	20	2.05	ug/l
Plomo	IT-AG-064. ICP-MS	25	1.24	ug/l
Selenio	IT-AG-064. ICP-MS	10	< 5	ug/l
Escherichia coli	IT-AG-057. Filtración en membrana	Ausencia	Ausencia	* ufc/100 ml
Enterococos intestinales	IT-AG-059. Filtración en membrana	Ausencia	Ausencia	* ufc/100 ml
Clostridium perfringens	IT-AG-060. Filtración en membrana	Ausencia	Ausencia	* ufc/100 ml
Coliformes totales	IT-AG-057. Filtración en membrana	Ausencia	Ausencia	* ufc/100 ml
Benceno	Cromatografía de gases-masas	1.0	< 0.3	* ug/l
Benzopireno	Cromatografía de gases-masas	0.010	< 0.007	* ug/l
PAHs (Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos)	Cromatografía de gases-masas	0.10	< 0.04	* ug/l
Total de plaguicidas	Cromatografía de gases-masas	0.50	< 0.5	* ug/l

* Los ensayos marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación. Las actividades marcadas están fuera del alcance de la acreditación ENAC.



Informe nº: 130378	Fecha: 12/06/2013	Página: 4 de 4
--------------------	-------------------	----------------



Fdo. Ángel Polo Rodríguez
Director Técnico

NOTAS

1º Estos resultados sólo son aplicables a las muestras que han sido sometidas a los anteriores ensayos, y no pueden ser extrapolados a muestras del mismo tipo pertenecientes a otras fechas o lotes de producción.

2º Queda prohibida la reproducción parcial o total de este informe sin la aprobación por escrito de HIDROLAB S.L.

3º En prueba de que estos resultados se han obtenido con total imparcialidad, se mantiene y conserva una porción de muestra suficiente, durante un periodo de un mes, para entregar de nuevo al cliente si desea contrastarlo con ensayos de terceros.

4º Existen hojas de reclamación a disposición del cliente.

5º Los valores de incertidumbre de los resultados de ensayos están disponibles a solicitud del cliente.

* Los ensayos marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación. Las actividades marcadas están fuera del alcance de la acreditación ENAC.



Desde estos depósitos el agua llega a Pozo Lorente mediante dos arterias que discurren en sentido norte-sur, una con 80mm de diámetro en fundición y la otra de diámetro de 100mm en polietileno.



Depositos de Pozo Lorente

7.1.3 DISTRIBUCIÓN.

El sistema de abastecimiento no está inventariado informáticamente por lo que resulta complejo su reproducción. Se ha realizado un esquema de trazado de la red de distribución a partir de los datos disponibles en las Normas Subsidiarias y de las informaciones recibidas de los técnicos municipales.

La red de distribución general de Pozo Lorente consta con unas arterias de distribución general de diámetros entre 110 y 80 mm con tuberías de fibrocemento y fundición dúctil; y una red interior de distribución con diámetros que oscilan entre los 20 y 75 mm. Todas estas arterias se encuentran en buen estado en general debido a que consta de secciones adecuadas y del mantenimiento llevado a cabo por parte del Ayuntamiento. Quizá lo que se ha quedado obsoleto sea el material de las tuberías, lo que puede provocar mayor número de averías.



7.2 RED PROPUESTA

Se proyecta un anillo cerrado de tubería que, conectado con los depósitos existentes, suministre caudal y presión adecuados a todos los nuevos crecimientos proyectados. Esta arteria se dimensiona en un diámetro de 100mm. También se dispone una tubería en diámetro 50mm que suministre al nuevo polígono industrial.

7.3 CALCULOS DE LA RED

7.3.1 DOTACIÓN FUTURA.

Las dotaciones previstas por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (BOE 27 de agosto de 1999) se encuentran en su artículo 5

Artículo 5.

1. Las dotaciones máximas, incluyendo pérdidas, que podrán ser asignadas para el abastecimiento de la población permanente serán las incluidas en el anexo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1992.

Y según el cuadro del citado anejo de la orden, la dotación de referencia es de **220 litros por habitante y día**, suficiente para garantizar las **demandas conjuntas del abastecimiento e industrias**, considerando una actividad industrial-comercial baja.

Población abastecida por el sistema (Municipio, área metropolitana, etc.) Menos de 10.001	Actividad industrial comercial:		
	Alta	Media	Baja
Menos 10.000	280	250	220
De 10.000 a 50.000	310	280	250
De 50.000 a 250.000	360	330	300
Más de 250.000	410	380	350

Cuadro del anexo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1992.

“La Orden de 24 de septiembre de 1992” se encuentra derogada por la “Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica”. En esta se recogen las siguientes prescripciones en cuanto a dotaciones de abastecimiento:



Tabla 50. Dotaciones de consumo doméstico en litros por habitante y día. Población permanente.

Población abastecida por el sistema (municipio, área metropolitana, etc.)	Valor de referencia	Rango admisible
Menos de 50.000	180	100-330
De 50.000 a 100.000	180	100-270
De 100.000 a 500.000	140	100-190
Más de 500.000	140	100-160

En la misma “Orden de 24 de septiembre de 1992” se establece que en los nuevos polígonos industriales se podrá establecer la demanda considerando una dotación anual de 4.000 m³/hectárea.

Por tanto la dotación de 220l/hab/día se encuentra dentro del rango admisible.

Esta dotación de abastecimiento de 220 litros por habitante y día cumple además por exceso con la ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del agua en su Artículo 19.1 “Garantía de dotación y calidad del recurso”: expone:

“El Plan Director de Abastecimiento de Agua deberá contemplar que todos los municipios de Castilla-La Mancha dispongan de un sistema de abastecimiento de agua potable de consumo público, con dotación de caudal y calidad suficiente para el desarrollo de su actividad. La dotación, en condiciones de normalidad, no deberá ser inferior a cien litros por habitante y día.”

7.3.2 DIMENSIONAMIENTO.

La distribución de agua potable en el término municipal de Pozo Lorente, está gestionada por el Ayuntamiento así como la explotación del servicio.

Tal y como se ha relatado en los antecedentes, la red existente del municipio de Pozo Lorente consiste en una red radial de diámetros variable entre 20 y 110mm .

Los nuevos crecimientos urbanísticos plantean la construcción de 389 nuevas viviendas, así como la ejecución de 13.155 m² de otros usos.

En las siguientes tablas se estudian los caudales necesarios por ámbitos:

En lasiguiente tabla ha sido calculada la demanda de los ámbitos futuros y sumada a la demanda existente y las viviendas planeadas y no ejecutada, se obtiene una demanda futura real de 6,77 l/s, es decir, 0,21Hm³/anuales.



	Caudal medio
DOTACIÓN RESIDENCIAL(l/hab/día)=	220
DOTACIÓN INDUSTRIAL Y DOTACIONAL(l/m2/día)=	8,64 (1 l/ha/s = 8,64 l/m2/día)
HABITANTES EQUIV. INDUSTRIAL (hab/100m2)=	3,93
COEFICIENTE PUNTA)=	2

SECTORES URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADOS

Cuenca	Denominación Ambito	Superficie Bruta (Ha)	Uso Característico Residencial	Nº Viviendas	Edificabilidad industrial-terciario (m2)	Ocupación	Habitantes equivalentes	Caudal Medio Abast. (l/s)
C-1	UB-R-01	0,3728	RESIDENCIAL	12	-	2,53 hab/viv	30	0,08
	UB-R-02	0,5658	RESIDENCIAL	19	-	2,53 hab/viv	48	0,12
C-2	UZ-R-01	0,9429	RESIDENCIAL	22	-	2,53 hab/viv	56	0,14
	UZ-R-02	1,7383	RESIDENCIAL	37	-	2,53 hab/viv	94	0,24
	UZ-R-03	1,4817	RESIDENCIAL	24	-	2,53 hab/viv	61	0,15
	UB-R-08	0,6872	RESIDENCIAL	20	-	2,53 hab/viv	51	0,13
	UB-R-09	0,6377	RESIDENCIAL	18	-	2,53 hab/viv	46	0,12
	UB-R-12	0,3977	RESIDENCIAL	11	-	2,53 hab/viv	29	0,07
C-3	UB-R-06	0,7086	RESIDENCIAL	24	-	2,53 hab/viv	60	0,15
	UB-R-07	0,4138	RESIDENCIAL	14	-	2,53 hab/viv	35	0,09
	UZ-R-04	1,4448	RESIDENCIAL	38	-	2,53 hab/viv	96	0,24
C-4	UB-R-03	0,4473	RESIDENCIAL	13	-	2,53 hab/viv	32	0,08
	UZ-R-05	1,7484	RESIDENCIAL	55	-	2,53 hab/viv	139	0,35
C-5	UB-R-04	0,546	RESIDENCIAL	18	-	2,53 hab/viv	46	0,12
	UB-R-05	0,6143	RESIDENCIAL	20	-	2,53 hab/viv	52	0,13
	UB-R-10	0,4606	RESIDENCIAL	13	-	2,53 hab/viv	33	0,08
	UB-R-11	0,5656	RESIDENCIAL	16	-	2,53 hab/viv	41	0,10
C-6	UZ-I-01	3,7869	INDUSTRIAL	-	13.155	2,53 hab/viv	52	1,45
TOTAL	TOTAL	17,56		374			998	3,86

EXISTENTE								
Res. Existente	27,28	V Unifamiliar	197				469	1,19
Carga Ganadera			-				681	1,73
TOTAL	27,28						1.150	2,93
TOTALES	44,84						2148,45	6,79

214.007,17
(m3/anales)0,21
(hm3/anales)

TABLA PRECALCULO ABASTECIMIENTO.



	DENOMINACION AMBITO	CAUDALES (l/s)	CAUDALES PUNTA (l/s)	CAUDALES ACUMULADOS	Q ACUMULADOS (varias zonas)	Cálculo Diámetro Cuenca	Cálculo Diámetro Acumulado	Diám. Cuenca	Diám. Anillo
C-1	UB-R-01	0,08	0,15	0,15		0,0099			
	UB-R-02	0,12	0,24	0,40	0,40	0,0159	0,0159	20mm	100mm
C-2	UZ-R-01	0,14	0,28	0,28		0,0134			
	UZ-R-02	0,24	0,48	0,76		0,0220			
	UZ-R-03	0,15	0,31	1,07		0,0261			
	UB-R-08	0,13	0,26	1,33		0,0291			
	UB-R-09	0,12	0,23	1,56		0,0315			
	UB-R-12	0,07	0,15	1,71	1,71	0,0329		40mm	100mm
C-3	UB-R-06	0,15	0,30	0,30		0,0139			
	UB-R-07	0,09	0,18	0,48		0,0175			
	UZ-R-04	0,24	0,49	0,97	2,68	0,0249		25mm	100mm
C-4	UB-R-03	0,08	0,16	0,16		0,0102			
	UZ-R-05	0,35	0,71	0,87	3,55	0,0236	0,0475	25mm	100mm
C-5	UB-R-04	0,12	0,23	0,23		0,0122			
	UB-R-05	0,13	0,26	0,50		0,0178			
	UB-R-10	0,08	0,17	0,67		0,0206			
	UB-R-11	0,10	0,21	0,87	4,42	0,0236	0,0531	20mm	100mm
C-6	UZ-I-01	1,45	2,89	2,89	2,89	0,0429		50mm	50mm
			15,22	0,0984	0,0984		400mm		



Para el diseño de los depósitos tendremos en cuenta, los caudales de las zonas existentes, y los sectores asumidos de nuevos planes, teniendo los siguientes caudales:

CONSUMOS MEDIOS		
Consumo actual:	10,54 m ³ /hora	253 m ³ /día
Consumo futuro:	13,89 m ³ /hora	333 m ³ /día
Consumo total:	24,43 m ³ /hora	586 m ³ /día

DEPOSITOS

Dimensionados para caudal medio diario.

EXISTENTE		PROPUESTO	
Depósito Antiguo	300 m ³	Depósito	0 m ³
Depósito Nuevo	500 m ³		
		TOTAL PROPUESTO	0 m ³
TOTAL EXISTENTE	800 m ³	TOTAL	800,00 m³

Por lo que no se propone la construcción de ningún depósito.



8 ANEXO III: ESTUDIO HIDROLÓGICO

8.1 OBJETO

El objeto del presente estudio es determinar el caudal aportado por la cuenca que drena hacia las zonas de actuación del Plan de Ordenación Municipal de Pozolorente, esto es, la de la Ramblilla del Tollo, en la unidad urbana de Pozolorente (Albacete)

Dicho cauce circunda en la actualidad el borde Este del casco urbano.

A partir del caudal obtenido y de las características del cauce en el entorno de la zona afectada se procederá a marcar una zona de protección de riesgo frente a avenidas estimadas para un período de retorno de 500 años en la que quedará en su caso, una regulación de usos condicionada por este riesgo.

8.2 CÁLCULOS DE PRECIPITACIONES Y DE INTENSIDAD DE LLUVIA

Para calcular los caudales de agua de lluvia se ha utilizado el Método hidrometeorológico propuesto en la Instrucción 5.2 IC de Drenaje Transversal, de la Dirección General de Carreteras.

El método de estimación de los caudales asociados a distintos períodos de retorno, depende del tamaño y naturaleza de la cuenca aportante. Para cuencas pequeñas, como son las que se han estudiado en este caso, son apropiados los métodos hidrometeorológicos contenidos en la Instrucción citada, basados en la aplicación de una intensidad media de precipitación a la superficie de la cuenca, a través de una estimación de su escurrentía. Ello equivale a admitir que la única componente de esta precipitación que interviene en la generación de caudales máximos es la que escurre superficialmente.

En el anejo 3 se muestran los diferentes valores obtenidos, y cuál es la metodología de cálculo empleada en este método.

Fórmula de cálculo del método hidrometeorológico

El caudal de referencia, Q, en el punto en el que desagüe una cuenca o superficie se obtendrá mediante la fórmula:

Dónde:

$$Q = \frac{C \cdot A \cdot I}{3,6}$$

Q: caudal en m³/sg.



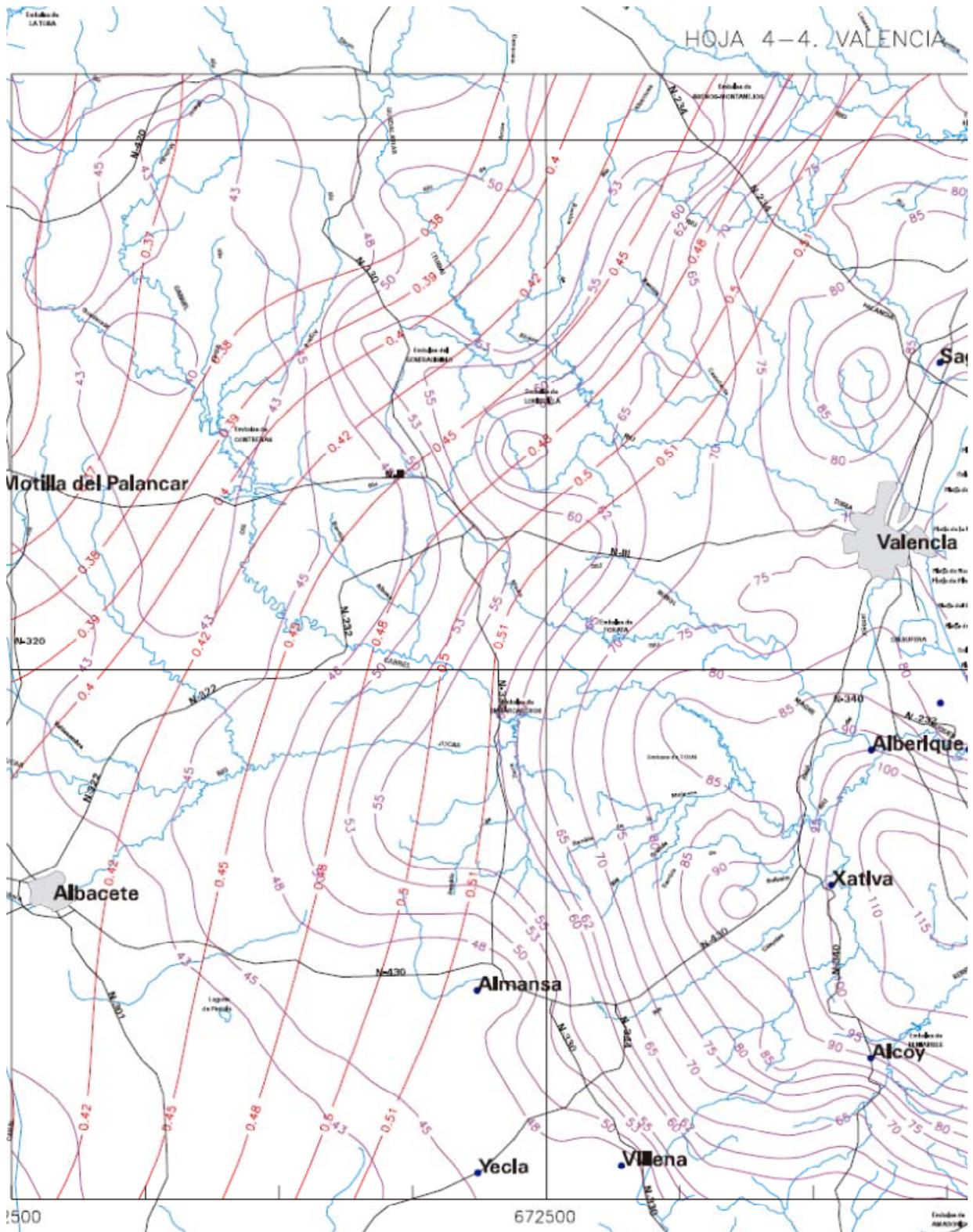
I: intensidad del aguacero en mm/h.

A: superficie de la cuenca en km².

Intensidad de cálculo

La metodología aplicada para su determinación, ha consistido en un análisis de lluvias, y el empleo del método hidrometeorológico para la transformación de esta lluvia en los caudales de escorrentía según la fórmula anterior. Esta intensidad varía en función del período de retorno que se considere. Las intensidades, siguiendo la publicación del Ministerio de Fomento "Máximas lluvias diarias en la España peninsular", son las siguientes:

- Estimación del valor medio de la máxima precipitación diaria anual mediante las isolíneas representadas:
- Estimación del coeficiente de variación mediante las isolíneas representadas:
- Obtención del cuantil regional Y_t , a partir del valor C_v para el periodos de retorno $T = 500$ años.
- Obtención de la precipitación diaria a partir de los datos anteriores dando los siguientes resultados:



PRECIPITACION DIARIA	Período de retorno (años).
	T=500 168,72



Dadas las pequeñas dimensiones de las cuencas, ha sido posible la aplicación en todas ellas del método hidrometeorológico. Se han calculado los caudales máximos de avenidas para el período de retorno de 500 años.

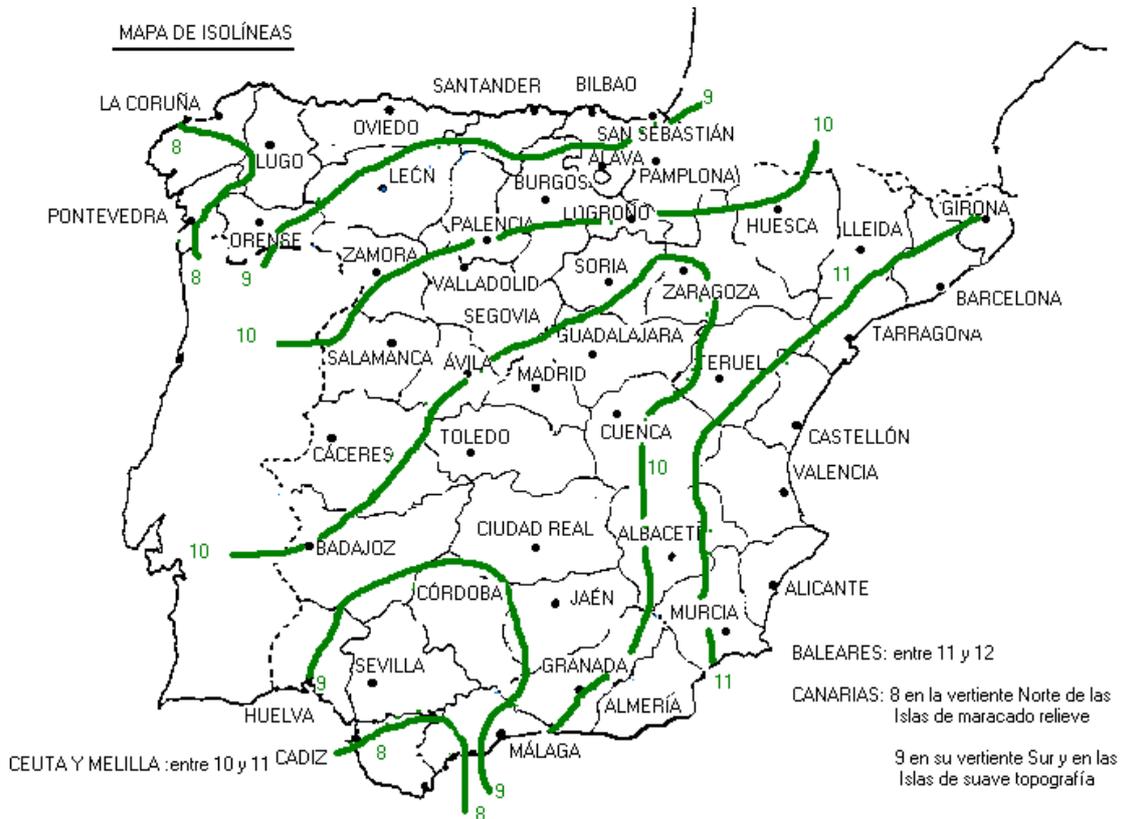
La precipitación máxima en 24 horas se ha calculado por ponderación en el ámbito, y a partir de ese valor se ha obtenido la intensidad horaria para la duración de la lluvia considerada.

Una vez obtenida la precipitación, la intensidad media i.e. (mm/h.), a emplear en la estimación de caudales de referencia por el método hidrometeorológico se obtiene de la siguiente expresión:

$$I_t = I_d \cdot \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\left(\frac{28^{0.1} - t^{0.1}}{28^{0.1} - 1} \right)}$$

Siendo:

- I_d : la intensidad media diaria de precipitación en mm/h, correspondiente al período de retorno considerado. Es igual a $P_d/24$.
- P_d : la precipitación máxima en 24 h, calculada antes.
- I_1 : la intensidad horaria de precipitación correspondiente a dicho período de retorno, de forma que el cociente I_1/I_d , tiene un valor, para la zona de estudio según la Instrucción y el plano siguiente, igual a 11.
- T : es la duración en horas del intervalo al que se refiere I_t , que se tomará igual al tiempo de concentración.



El tiempo de concentración, t , en horas depende de las características físicas de cada cuenca considerada, y viene dado por:

$$T = 0.3 \cdot \left(\frac{L}{J^4} \right)^{0.76}$$

Siendo:

- T : el tiempo de concentración en horas.
- L : la longitud del cauce principal en km.
- J : la pendiente media en m/m.

La cuenca estudiada se encuentra en su plano correspondiente y se muestra en anejo 3 una tabla con las características físicas de la misma y la intensidad media de precipitación que se ha obtenido para cada período de retorno.

Coefficiente de escorrentía, f

Representa la fracción de lluvia que discurre por la superficie de la cuenca y que no se infiltra en el terreno. Este coeficiente está afectado por la cuantía de la precipitación diaria esperada para el período de retorno y por el umbral de escorrentía.



El coeficiente de escorrentía define la proporción de la componente superficial de la precipitación, y depende de la razón entre la precipitación diaria P_d correspondiente al período de retorno considerado y el umbral de escorrentía $P'o$ a partir del cual se inicia ésta.

En el caso que la precipitación diaria P_d fuera menor al valor del umbral de escorrentía $P'o$, la razón $P_d/P'o$ sería inferior a la unidad, y el coeficiente de escorrentía podrá considerarse nulo. En tal caso se entiende que toda la precipitación es absorbida y drenada por el terreno, y por tanto no se produce escorrentía superficial. En caso contrario, en el que la precipitación diaria P_d fuera mayor al valor del umbral de escorrentía $P'o$, valor del coeficiente de escorrentía se obtiene de la fórmula:

$$C = \frac{\left(\frac{P_d}{P'o} - 1\right) \cdot \left(\frac{P_d}{P'o} + 23\right)}{\left(\frac{P_d}{P'o} + 11\right)^2}$$

Caudales de escorrentía generados

Se adjuntan en el anejo 1 los caudales de escorrentía generados por el ámbito de actuación a través del programa CAUMAX. Los caudales resultantes han sido los siguientes:

- Máxima crecida ordinaria (periodo de retorno 6 años):: 15 ms/s
- Máxima crecida extraordinaria (periodo de retorno 500 años): 116 m3/s



8.3 CÁLCULOS HIDRÁULICOS: PROCEDIMIENTO.

En el anejo nº 2: Cálculos Hidráulicos, se detallan todos los estudios realizados, a fin de obtener la curva de remanso, de la Ramblilla del Tollo, para los siguientes periodos de retorno 6 años (define el Dominio Público Hidráulico), y 500 años (define la zona de inundación).

Por otro lado se obtiene la superficie de inundación, calculando la afección del arroyo en el tramo de proyecto.

MODELIZACIÓN HIDRÁULICA.

Se parte de los caudales de avenidas obtenidos en el **ANEJO Nº 1**.

En el desarrollo de este estudio se emplean los siguientes datos de partida:

- Cartografía de la zona de estudio a escala 1:1.000.
- Comprobaciones realizadas en el reconocimiento de la zona, con el fin de detectar las características esenciales, visibles, que nos permitieran conocer el cauce estudiado y las posibles singularidades –hojas, rápidos, etc- para introducir los datos correctos en el desarrollo del método aplicado.

Para el estudio de los niveles de inundación producidos por el arroyo Gallego, se han tenido en cuenta los cálculos obtenidos de aplicar el HEC-RAS 3.1.

PARÁMETROS DE CONTROL.

El modelo hidráulico necesita una serie de parámetros, por un lado se encuentran los parámetros geométricos que definen el cauce con unos perfiles transversales y la distancia que hay entre ellos (50 m como media), por otro lado se encuentran aquellos parámetros como los coeficientes de rugosidad tanto en el cauce como en las zonas inundables y los coeficientes de contracción y expansión, siendo los siguientes valores:

- En el cauce predominan los limos y arcillas, apareciendo una baja cantidad de vegetación, adoptando un coeficiente de rugosidad de Manning de 0,03.
- En las zonas inundables aparecen de forma poco uniforme arbustos medianos, adoptando un coeficiente de rugosidad de Manning de 0,04.
- En el cauce se establece para el coeficiente de expansión un valor de 0,3 y para el de contracción un valor de 0,1.



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA.

El programa HEC-RAS 3.1 resuelve el problema de flujo unidimensional gradualmente variado (curvas de remanso) en cauces naturales y artificiales con singularidades.

Básicamente el procedimiento consiste en la división del perfil estudiado en tramos mediante secciones transversales y aplicación de la ecuación que expresa el teorema de Bernouilli a cada uno de estos tramos considerando las pérdidas por rozamiento, por contracción y expansión y localizadas, así como la influencia de la distribución de velocidades en las secciones transversales.

Para el estudio de determinación de las afecciones, determinaremos las curvas de remanso producidas para diversos caudales, en la situación actual del río, con el fin de obtener la cota de la lámina de agua en los diferentes perfiles y poder.

8.4 CONCLUSION.

De la observación de los resultados del modelo se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- La avenida máxima ordinaria (modelo 1), se evacua sin problemas por el cauce principal de la rambla. Además, la línea de servidumbre, trazada a una equidistancia de 5 m de la línea definida por la avenida máxima ordinaria, también queda dentro de la propia sección del cauce. El calado que alcanza el flujo se sitúa entre 0,2 y 0,5 metros en el tramo estudiado.
- Para el caso de la avenida de 500 años de período de retorno, en la situación actual del cauce y su entorno (modelo 2), la sección principal del mismo resulta insuficiente, produciendo la inundación de los terrenos situados en la margen izquierda de la rambla. Esta situación está ya solucionada mediante un muro de protección de una altura de 1,5 metros que protege de estas inundaciones a todo el casco urbano de Pozo Lorente. Como puede verse en el plano del final de este estudio este muro está construido estrictamente en la zona de inundación por lo que se propone para dotar de más seguridad tanto al casco urbano como a los nuevos crecimientos continuar este muro tanto al norte como al sur. Esta avenida de 500 años también produce un ligera inundación en los extremos Norte y Sur de la Zona Verde propuesta en el Plan de Ordenación Municipal, como puede verse en el plano y en las secciones transversales 2 y 3. Al ser muy pequeña el área inundada y no ser una zona urbanizable sino un espacio libre no se considera oportuno la construcción en esta zona de un muro de defensa. En todo caso se podría elevar la cota de



explanación de esta zona verde a la cota 671,5 m en la zona norte y a 674 m en la zona sur para evitar esta inundación.



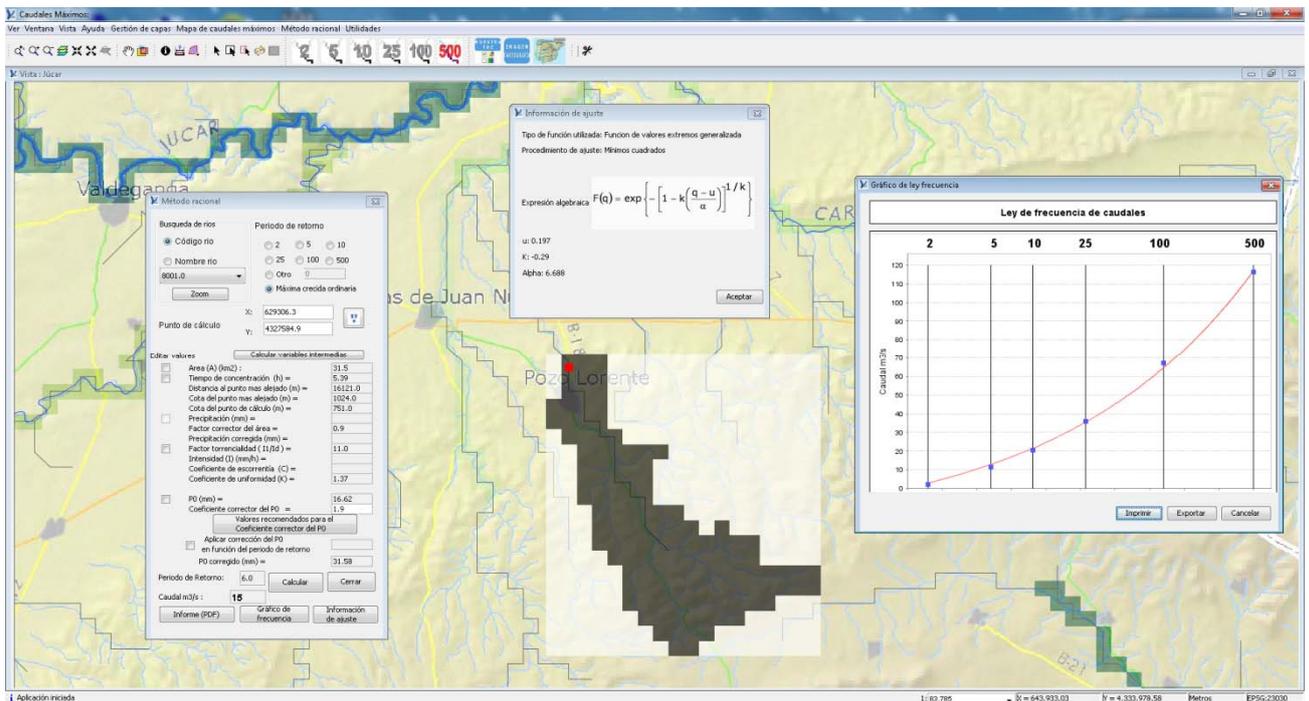
8.5 ANEJO 1 ESTUDIO HIDROLÓGICO: RESULTADOS DEL PROGRAMA CAUMAX.

8.5.1 CAUDAL DE LA MÁXIMA CRECIDA ORDINARIA

El caudal de la máxima crecida ordinaria (QMCO) se define según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico como "la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente".

Estos valores se obtienen del programa informático CAUMAX, Versión 1.1, de la Confederación Hidrográfica del Tago y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX.

Se han obtenido los caudales de la ramblilla del Tollo correspondientes a la sección aguas arriba del tramo estudiado, de las avenidas de periodo de retorno de 6 años.

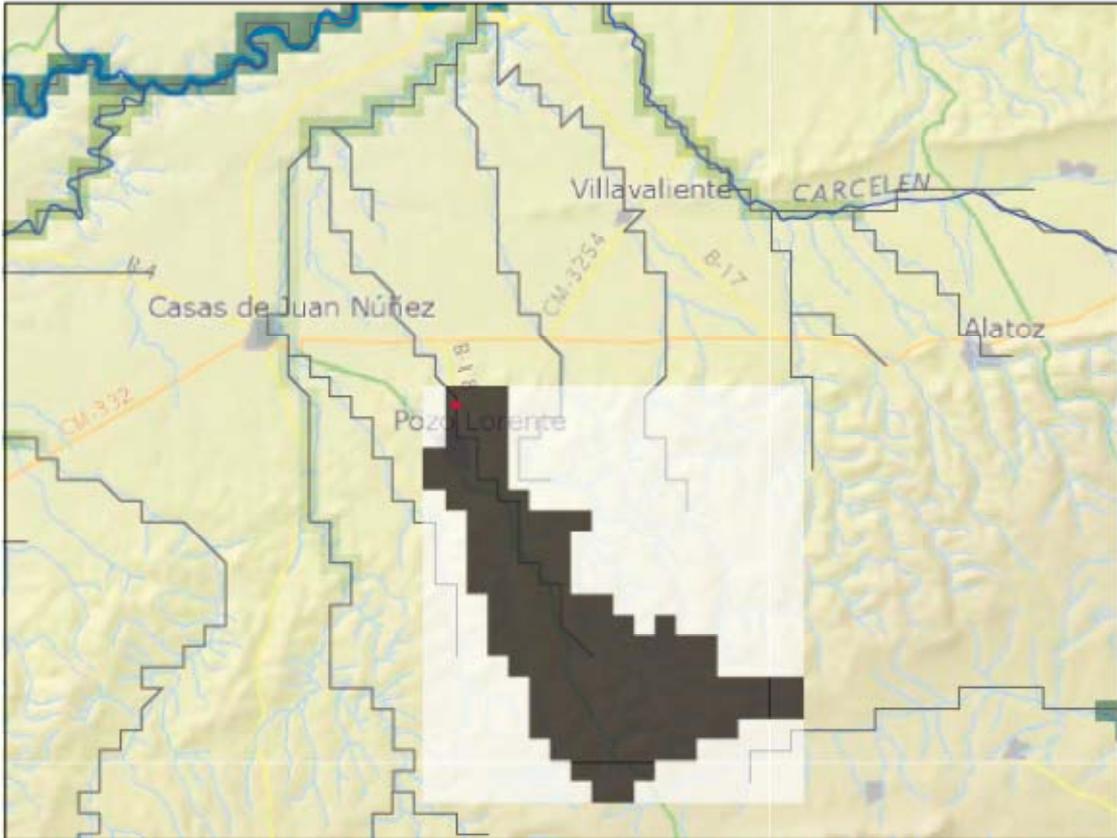


Pantalla de resultados obtenida en la consulta de capas de caudales para T = 6 años y resultado obtenido por interpolación de cuantiles en el mismo punto y periodo de retorno, con la ventana obtenida de la información del ajuste, con la expresión de la función utilizada con ajuste de mínimos cuadrados.



	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	CEDEX	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
					CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Demarcación hidrográfica del Júcar



INFORME CÁLCULO MÉTODO RACIONAL Y MÁXIMA CRECIDA ORDINARIA

<p>GRÁFICO LEY DE FRECUENCIA DE CAUDALES</p>	<p>PARÁMETROS GENERALES</p> <p>X utm : 629306.3 Y utm : 4327584.9</p> <p>Área (km²) : 31.5</p> <p>Distancia al punto mas alejado (m) : 16121.0</p> <p>Cota del punto mas alejado (msnm) : 1024.0</p> <p>Cota del punto de cálculo (msnm) : 751.0</p> <p>Tiempo de concentración (h) : 5.39</p> <p>Factor de torrencialidad (I/I_d) : 11.0</p> <p>Coefficiente de uniformidad (K) : 1.37</p> <p>P0 (mm) : 16.62</p> <p>Coefficiente corrector del P0 : 1.9</p> <p>P0 corregido (mm) : 31.58</p>	<p>LEYENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ punto cuenca Demarcación Ríos Red 10 km Caudales 500 años cartografia.ecw 	
<p>RESULTADO MÁXIMA CRECIDA ORDINARIA</p> <p>Periodo de retorno (años): 6.0</p> <p>Caudal (m³/s) : 15</p>	<p>PARÁMETROS LEY DE FRECUENCIA</p> <p>Función de valores extremos generalizada</p> <p>Procedimiento de ajuste: mínimos cuadrados</p> <p>Parámetro u : 0.197</p> <p>Parámetro k : -0.29</p> <p>Parámetro alpha : 6.688</p> $F(x) = \exp \left\{ - \left[1 - k \left(\frac{x-u}{\alpha} \right) \right]^{1/k} \right\}$	<p>Fecha : 12.01.2014</p>	
<p>NOTAS</p> <p>- Los valores que proporciona esta aplicación para la máxima crecida ordinaria constituyen estimaciones basadas en asignar, mediante fórmulas aproximadas un valor regional al periodo de retorno correspondiente a dicha crecida. Se trata, por tanto, de valores orientativos que no sustituyen a los valores obtenidos en los estudios concretos realizados para el destino del dominio público hidráulico.</p>			



8.5.2 CAUDAL DE LA MAXIMA CRECIDA EXTRAORDINARIA

Este valor se obtiene igualmente del programa informático CAUMAX, Versión 1.1, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX.

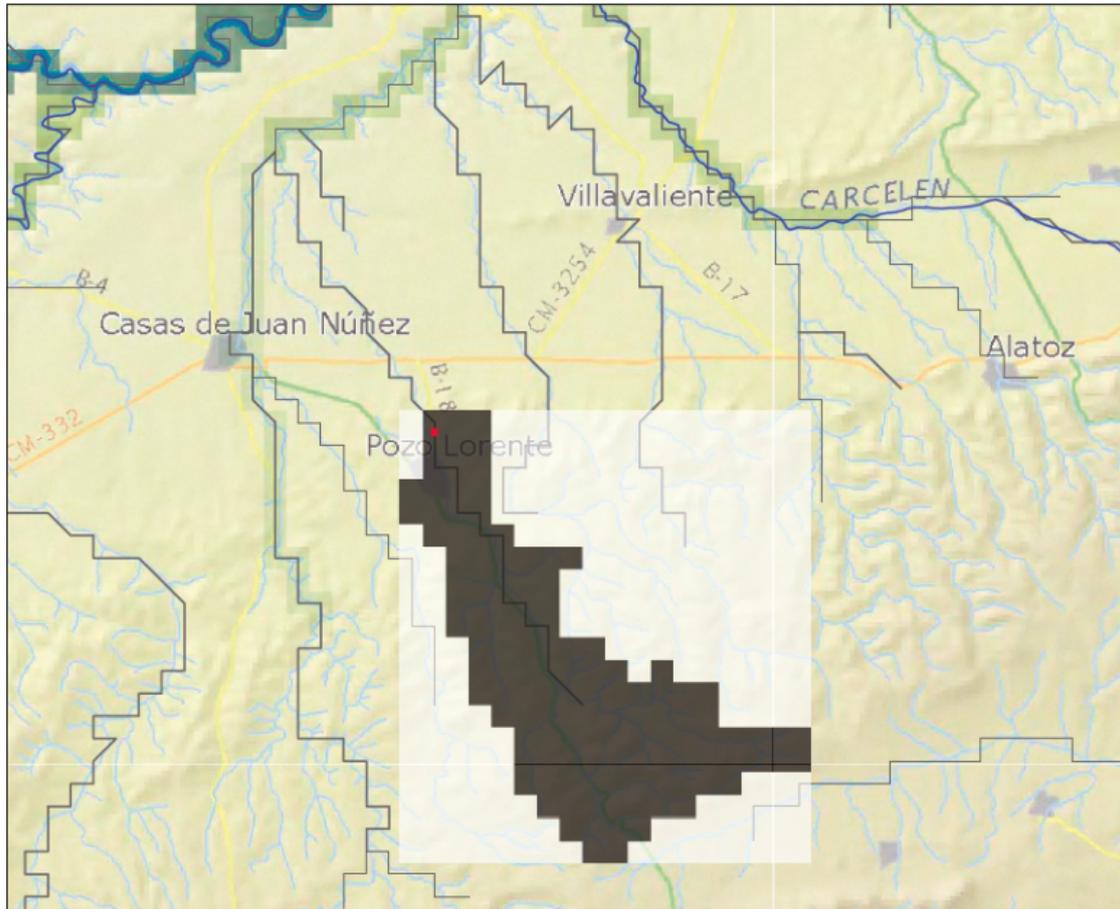
Se han obtenido los caudales correspondientes a la sección aguas arriba del tramo estudiado, de las avenidas de periodo de retorno de 500 años, por los procedimientos de:

1. consulta de capas del mapa de caudales máximos y
2. interpolación de cuantiles, con la ventana obtenida de la información del ajuste, con la expresión de la función utilizada con ajuste de mínimos cuadrados, obteniéndose la siguiente pantalla de resultados conjuntos.



		GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	CEDEX	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
					CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Demarcación hidrográfica del Júcar



INFORME CÁLCULO CON MÉTODO RACIONAL

PARÁMETROS GENERALES

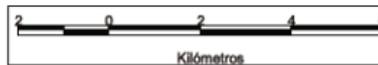
X utm : 629306.3	Y utm : 4327584.9	Factor de torrencialidad (I/l/d) : 11.0
Área (km ²) : 31.5		Intensidad (I) (mm/h) : 22.88
Distancia al punto mas alejado (m) : 16121.0		P0 (mm) : 16.62
Cota del punto mas alejado (msnm) : 1024.0		Coefficiente corrector del P0 : 1.9
Cota del punto de cálculo (msnm) : 751.0		Corrección P0 en funcion del periodo de retorno : 1.0
Tiempo de concentración (h) : 5.39		P0 corregido (mm) : 31.58
Precipitación (mm) : 168.72		Coefficiente de escorrentía (C) : 0.42
Factor corrector del área : 0.9		Coefficiente de uniformidad (K) : 1.37
Precipitación corregida (mm) : 151.87		

LEYENDA

- punto
- cuenca
- Demarcación
- Ríos
- Red 10 km
- Caudales 500 años
- cartografia.ecw

RESULTADO

Periodo de retorno (años): 500
Caudal (m³/s) : 116



Fecha : 12.01.2014



8.6 ANEJO 2 ESTUDIO HIDROLÓGICO: ESTUDIO HIDRAULICO. PROGRAMA HECRAS.

8.6.1 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El objetivo del presente estudio es el definir los niveles alcanzados por las aguas cuando circulen los caudales de cálculo. Se considerará por un lado el caudal de la máxima crecida ordinaria QMCO, que define la zona de dominio público hidráulico, y por otro el caudal asociado a la avenida de 500 años de período de retorno, que define la zona inundable de acuerdo con la legislación de aguas. Los valores de estos caudales característicos se han determinado con anterioridad en el Anejo 1 y son los siguientes:

- Máxima crecida ordinaria (periodo de retorno 6 años):: 15 ms/s
- Máxima crecida extraordinaria (periodo de retorno 500 años): 116 m3/s

La metodología que se ha seguido consiste en la construcción de un modelo hidráulico en régimen permanente que recoja adecuadamente las características de su funcionamiento. El modelo se construye utilizando el programa HEC-RAS del U.S. Army Corps of Engineers, que es en esencia una versión evolucionada del conocido HEC-2.

8.6.2 PERFILES TRANSVERSALES

La definición geométrica del cauce se realiza mediante perfiles transversales.

Existen dos métodos diferentes para tomar los perfiles: modelos de aguas altas y modelos de aguas bajas, que, como su propio nombre indica, se utilizan respectivamente para caudales grandes o que desbordan el cauce habitual del río y para caudales pequeños que circulan habitualmente por el cauce de aguas bajas.

Habitualmente es necesario tomar mayor número de perfiles y de menor longitud para los caudales pequeños que para los caudales grandes, en que el número de perfiles es menor aunque son de mayor longitud.

En nuestro caso se está evaluando el comportamiento del cauce y la vega de avenidas para caudales pequeños, tanto para el caso de la máxima crecida ordinaria (15 m3/s) como para la máxima inundación (116 m3/s), en un tramo de río de unos 950 metros de longitud. Para caracterizar el río y la vega de avenidas se han tomado diversos



perfiles, denominados, desde aguas arriba hacia aguas abajo denominados 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 correspondiendo estos perfiles a los tomados topográficamente.

Los perfiles se toman perpendiculares a la corriente principal del agua, el trazado del río es bastante rectilíneo con una ligera curva hacia la izquierda.

8.6.3 OBRAS DE FÁBRICA

No existe en el tramo de estudio ninguna obra de fábrica.

8.6.4 COEFICIENTES DE PÉRDIDAS

En lo referente a los coeficientes de pérdidas hidráulicas a tener en cuenta en el cálculo, se distinguen dos tipos: por rozamiento y pérdidas localizadas.

Las pérdidas por rozamiento se calculan por la fórmula de Manning. El coeficiente de rugosidad n se ha estimado a partir del estado de la superficie del terreno y de la cobertura vegetal. Para ello se ha cartografiado las coberturas vegetales de las distintas áreas inundables; esta tarea se ha realizado sobre el terreno, con ayuda de una ortofoto de la zona a escala 1:10.000.

Se toman los siguientes valores:

- En el cauce predominan los limos y arcillas, apareciendo una baja cantidad de vegetación, adoptando un coeficiente de rugosidad de Manning de 0,03.
- En las zonas inundables aparecen de forma poco uniforme arbustos medianos, adoptando un coeficiente de rugosidad de Manning de 0,04.
- En el cauce se establece para el coeficiente de expansión un valor de 0,3 y para el de contracción un valor de 0,1.

8.6.5 TIPO DE RÉGIMEN

El régimen hidráulico general para el tramo analizado es, a priori, subcrítico para todas las secciones, por lo que la primera sección de cálculo es la situada inmediatamente aguas abajo. Sin embargo, en función del caudal y de la geometría estudiada, puede suceder que en alguna sección se produzca localmente una variación de sección brusca, originándose régimen supercrítico en alguna sección, con lo que el cálculo comenzará por la sección situada más aguas arriba del régimen crítico, manteniéndose el cálculo desde aguas arriba hacia aguas abajo en toda la longitud del régimen supercrítico.



Dado que la versión del programa que se utiliza permite modelizar ambos regímenes conjuntamente (mixta), es decir, el modelo recalcula adecuadamente las secciones en régimen supercrítico cuando aparecen en el cauce, mostrando los resultados globales e indicando dónde se produce este tipo de régimen, se utilizará este tipo de modelización, indicando en los resultados si el régimen crítico se produce en alguna de las secciones para cualquiera de los caudales estudiados.

8.6.6 CONDICIONES DE CONTORNO

Al no existir estaciones de aforo en el tramo ni curvas de calibración de la capacidad del cauce en ninguna sección de control, se ha adoptado como condición de contorno la pendiente de la línea de energía, que en el caso de estudio es similar a la pendiente de la lámina de agua y esta, a su vez, sigue sensiblemente la pendiente del fondo del cauce.

8.6.7 RESULTADOS DEL CÁLCULO. CONCLUSIONES

Se exponen en este apartado toda la información relativa al modelo HECRAS. Se han estudiado tres modelos, correspondientes a las siguientes situaciones:

Modelo 1. Geometría actual con el caudal de la máxima crecida ordinaria asociado al Dominio Público Hidráulico.

Modelo 2. Geometría actual con el caudal asociado al período de retorno de 500 años, el de máxima crecida extraordinaria.

El programa HEC-RAS permite elaborar informes de resultados de una manera muy valiosa y versátil puesto que es el mismo usuario quien decide el contenido de éstos, que pueden llegar a ser tan detallados como se quiera. En nuestro caso, el informe que se presenta en las próximas páginas abarca los siguientes aspectos:

- Tablas de resultados: en la que se recogen los valores finales de las principales variables en cada simulación realizada: cota de agua en cada perfil, velocidades, anchura de inundación, etc. Se incluyen tablas individualizadas por perfil y tablas resumen que informan acerca de los valores que toman los principales parámetros a lo largo del tramo modelizado.
- Perspectiva de inundación: se corresponde con una representación gráfica de la superficie de inundación para cada caso.
- Perfiles transversales: incluyéndose la altura de la lámina de agua para cada uno de los perfiles estudiados.



De la observación de los resultados del modelo se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- La avenida máxima ordinaria (modelo 1), se evacua sin problemas por el cauce principal de la rambla. Además, la línea de servidumbre, trazada a una equidistancia de 5 m de la línea definida por la avenida máxima ordinaria, también queda dentro de la propia sección del cauce. El calado que alcanza el flujo se sitúa entre 0,2 y 0,5 metros en el tramo estudiado.
- Para el caso de la avenida de 500 años de período de retorno, en la situación actual del cauce y su entorno (modelo 2), la sección principal del mismo resulta insuficiente, produciendo la inundación de los terrenos situados en la margen izquierda de la rambla. Esta situación está ya solucionada mediante un muro de protección de una altura de 1,5 metros que protege de estas inundaciones a todo el casco urbano de Pozolorente. Como puede verse en el plano del final de este estudio este muro está construido estrictamente en la zona de inundación por lo que se propone para dotar de más seguridad tanto al casco urbano como a los nuevos crecimientos continuar este muro tanto al norte como al sur. Esta avenida de 500 años también produce una ligera inundación en los extremos Norte y Sur de la Zona Verde propuesta en el Plan de Ordenación Municipal, como puede verse en el plano y en las secciones transversales 2 y 3. Al ser muy pequeña el área inundada y no ser una zona urbanizable sino un espacio libre no se considera oportuno la construcción en esta zona de un muro de defensa. En todo caso se podría elevar la cota de explanación de esta zona verde a la cota 671,5 m en la zona norte y a 674 m en la zona sur para evitar esta inundación.



8.7 APENDICE 1: TABLAS DE CALCULO HECRAS

**8.8 APENDICE 2: PERFIL LONGITUDINAL, PERSPECTIVA Y PERFILES
TRANVERSALES DESDE AGUAS ARRIBA.**

